Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 99 Viernes, 2 de mayo de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5906 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014. 17332

5907 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a familias, personas físicas e instituciones sin fines de lucro con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltáica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014. 17358

5908 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a corporaciones locales con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014. 17385

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5909 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0675/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Beatriz Perales Navarro, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Audición y Lenguaje. 17411

5910 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0676/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D.ª Mónica Picazo Cava, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Infantil. 17412

5911 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de reposición contra el acto administrativo de cese del personal docente interino a fecha 30 de junio de 2012. 17413

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5912 Resolución de 10 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los acuerdos de 3 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. 17419

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5913 Resolución de 7 de marzo de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación Adixmur (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 17485

5914 Resolución de 10 de abril de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos. 17491

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5915 Notificación a interesado. Expte. 201355180567. 17497

5916 Notificación a interesado. Expte. 201455180019. 17498

5917 Notificación a interesado. Expte. 201455110018. 17499

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5918 Anuncio de subasta. 17500

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5919 Ejecución de títulos judiciales 242/2013. 17502

De lo Social número Tres de Cartagena

5920 Ejecución de títulos judiciales 173/2012. 17503

5921 Seguridad Social 962/2013. 17504

De lo Social número Tres de Murcia

5922 Procedimiento ordinario 837/2011. 17505

De lo Social número Cuatro de Murcia

5923 Ejecución de títulos judiciales 52/2014. 17507

De lo Social número Cinco de Murcia

5924 Procedimiento ordinario 759/2013. 17509

5925 Procedimiento ordinario 420/2013. 17510

5926 Procedimiento ordinario 433/2013. 17511

5927 Despido objetivo individual 683/2013. 17512

5928 Procedimiento ordinario 514/2013. 17514

5929 Despido/ceses en general 970/2013. 17516

De lo Social número Seis de Murcia

5930 Procedimiento ordinario 570/2012. 17518

5931 Procedimiento ordinario 894/2013. 17519

5932 Procedimiento ordinario 374/2012. 17520

5933 Seguridad Social 617/2012. 17522

5934 Procedimiento ordinario 376/2012. 17523

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5935 Procedimiento ordinario 49/2012. 17525

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5936 Procedimiento ordinario 179/2014. 17526

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5937 Procedimiento ordinario 35/2013. 17528

5938 Procedimiento ordinario 205/2011. 17530

5939 Procedimiento ordinario 274/2011. 17532

5940 Procedimiento ordinario 1.012/2012. 17534

Servicio Común de Ordenación de Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5941 Procedimiento ordinario 253/2014. 17536

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5942 Ejecución de títulos judiciales 62/2014. 17538

5943 Ejecución de títulos judiciales 24/2014. 17542

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5944 Ejecución de títulos judiciales 13/2014. 17545

BORM

IV. Administración Local

Alcantarilla

5945 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Consultoría y Asistencia Técnica-Jurídica de un Abogado/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente pliego. 17548

5946 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente pliego. 17549

Caravaca de la Cruz

5947 Incoación de expediente para otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, al Colegio de Educación Infantil y Primaria "La Santa Cruz". 17550

Fuente Álamo de Murcia

5948 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales municipales vigentes para la regulación del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias. 17551

Mazarrón

5949 Anuncio para la licitación de los contratos administrativos especial de la instalación y explotación de los chiringuitos de las playas de Bolnuevo, Castellar, Bahía, La Isla, Rihuete, El Alamillo. 17552

5950 Lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha primer ejercicio fase oposición y tribunal calificador para la provisión por concurso-oposición de un Técnico de Administración General, perteneciente a la oferta empleo público 2013. 17554

Molina de Segura

5951 Aprobación inicial de modificación del P.G.M.O. número 35, relativa a la UAI-T3. Expte. 534/2013-0715. 17556

Murcia

5952 Aprobación inicial de la ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. 17557

5953 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente. 17558

San Pedro del Pinatar

5954 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Desarrollo del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. 17564

Totana

5955 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2014. 17565

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

5956 Convocatoria a empresas PYMES de Cartagena. 17566

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5906 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones destinadas a las empresas privadas, con la finalidad de fomentar la sustitución de las fuentes de energía fósil, por otras de carácter autóctono, inagotables, y respetuosas con el medioambiente, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Así, en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43, se contempla para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos en el área de las energías renovables, en los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica y Geotérmica, 43-Eficiencia energética, figurando en el Programa Presupuestario 442J «Energías Limpias», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, aprobados por Ley 13/2013, de 26 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a

consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y periodo subvencionable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2014, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de actuaciones en materia de energía incluidos en el programa operativo Feder Murcia 2007/2013, correspondientes a los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica, geotérmica y 43-Eficiencia energética, ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014. En los casos de solicitudes de pago anticipado de la ayuda, el periodo subvencionable será de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso finalizará el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se concretan en la partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas». Consignación: 500.000 €, créditos que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2007-2013 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 80%.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y temas prioritarios.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en alguno de los siguientes Temas Prioritarios, del programa operativo FEDER de Murcia 2007/2013, Actuaciones en Materia de Energía:

a) Energía renovable: Eólica. Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica de pequeña y mediana potencia para aplicaciones en bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, así como aplicaciones de tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, consistentes en la instalación de uno o varios aerogeneradores, cuya potencia nominal total del conjunto no supere los 100 kW.

b) Fomento de las energías renovables: Solar. Instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, no agrupada de hasta 100 kW de potencia nominal, entendiéndose a los efectos de este artículo, que una instalación se considerará agrupada con otras cuando varias instalaciones construidas durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden, se conecten en un mismo punto de la red de distribución y dispongan de instalaciones comunes de evacuación.

c) Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás. Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

d) Fomento de las energías renovables: Biocombustibles. Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

e) Energía renovable: Hidroeléctrica. Mejora en el rendimiento de las instalaciones de energía hidráulica existentes y posible instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, de hasta 200 kW de potencia nominal en ambos casos.

f) Energía renovable: Geotérmica. Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

g) Eficiencia energética, cogeneración y gestión energética. Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

2. No se considerarán proyectos subvencionables los financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing), "renting" o métodos similares.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tecnología y periodo subvencionable.

Artículo 4. Características de las Instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario, e inscritas en el Registro Integrado Industrial en los casos en los que proceda reglamentariamente.

2. Los equipos, materiales e instalaciones deberán contar con certificación de conformidad con los reglamentos y normativa aplicables, acreditable mediante la correspondiente certificación o declaración de conformidad y marcado CE, según proceda.

3. Igualmente los elementos de captación o de generación de energía deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como con la garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, etc.) y el montaje de las instalaciones que sea necesario para alcanzar los objetivos propuestos.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

Las inversiones en maquinaria, materiales y equipos usados o reacondicionados.

Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

Los honorarios correspondientes a la elaboración de proyectos, memorias técnicas y económicas, ejecución de direcciones facultativas, gestión y tramitación de autorizaciones, inscripciones o solicitudes de ayuda, en su caso.

Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de proyectos subvencionables según lo dispuesto en el artículo 3.

Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de biocombustibles y de actuaciones de demostración para cualquier otra de las tecnologías contempladas en esta Orden, siempre que la potencia instalada no sea superior a 30 Kw.

Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria o instalaciones.

4. El importe del gasto subvencionable máximo a considerar en el cálculo de la subvención a otorgar, será:

a) Para el caso de instalaciones incluidas en el apartado b) del artículo 3.1, el valor mínimo obtenido entre las siguientes opciones:

El resultado de multiplicar el valor de potencia pico (Wp) de la instalación solar fotovoltaica por el coste de referencia indicado en el apartado 2 del Anexo I de esta Orden.

El importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

b) Para el resto de las instalaciones incluidas en el artículo 3.1, y no contempladas en el epígrafe anterior, el importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. No se considerarán subvencionables las inversiones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable establecido en el artículo 1.2, considerándose como fecha de gasto la de cobro efectivo de factura del proveedor del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta del solicitante, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo contemplado en el artículo 10, subapartado 1.i.2.2. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable estipulado en el artículo 1.2, a excepción de aquellos de los que se acredite la existencia de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas, en los términos establecidos en el artículo 10, subapartado 1.i.2.3 de la presente Orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria las empresas privadas, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Para el cálculo de cuantías de subvención se emplearán los criterios establecidos en el artículo 5.4 y el Anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, la cuantía de subvención para cada proyecto no podrá superar el 30% del gasto considerado como subvencionable, con un límite máximo de ayuda de 45.000 euros, entendiendo el anterior porcentaje en términos de inversión bruta.

3. Las ayudas que se establecen en la presente Orden están sometidas al régimen "de minimis" (Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis". DOUE L352/1 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Las solicitudes, formuladas mediante instancia normalizada de acuerdo con el Anexo II, serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter Especializado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la C/ Nuevas Tecnologías s/n, Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 5 de julio de 2014.

3. Junto con la solicitud se deberá otorgar el consentimiento inequívoco a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, así como del Instituto Nacional de la Seguridad Social la acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, cumplimentando para ello el apartado dispuesto al efecto en la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

Asimismo, el solicitante podrá optar entre aportar junto con la solicitud la acreditación de identidad mediante fotocopia del DNI, NIF o pasaporte, o por que sea obtenida de oficio por la unidad competente de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de los ficheros públicos correspondientes, mediante consentimiento expreso en los mismos términos del apartado anterior.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las subvenciones serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Documentación a adjuntar con la solicitud.

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación, según proceda en función de las características de la instalación:

Copia compulsada y actualizada de la escritura o de los estatutos de constitución de la empresa, si es persona jurídica, y copia compulsada del poder de representación, en su caso. Cuando la representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, ésta se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Autorización para la tramitación administrativa de la solicitud de subvención, según modelo del Anexo III.

Declaración Responsable suscrita por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo IV, indicando que se cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión. Asimismo, se deberá efectuar declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006).

Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Documentación técnica del proyecto para el que se solicita ayuda, que incluirá:

Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar, extensiva en aquellos aspectos a valorar según lo dispuesto en el artículo 11.3, adjuntando aquella documentación técnica que se estime necesaria para dicha valoración.

Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de actuación, figuran en el Anexo V.

Certificado suscrito por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación en el que se haga constar que: la misma se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen; las modificaciones que en su caso se hubieran introducido; las garantías legales del fabricante de los equipos y en el caso de módulos fotovoltaicos garantía sobre rendimiento en la producción; garantía del conjunto de la instalación que no podrá ser inferior a tres años, según modelo indicado en el Anexo VI, acompañando:

- Fotografía de la instalación.

- En el caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución, acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora.

- En el caso de instalaciones que su reglamentación especifica así lo exija, contrato de mantenimiento por un periodo de un año.

Plano de situación del lugar de ejecución de la actuación para la que se solicita ayuda, indicando coordenadas UTM de la misma, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.

Presupuesto, incluyendo desglose de gastos previstos o realizados en las inversiones subvencionables, redactado de acuerdo al modelo del Anexo VII,

separando las cantidades subvencionables de conformidad con lo expresado en el artículo 5, e indicando la fecha de iniciación de las obras, en su caso.

Cuenta justificativa de los gastos y pagos según Anexo VIII suscrita por el solicitante, a la que se adjuntarán:

Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas, que serán debidamente estampilladas indicando la financiación por el FEDER.

Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Exclusivamente para pagos en efectivo, con un importe inferior a 2.500 euros y atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, NIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por la cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

2. Cuando se solicite el pago anticipado de la ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones, además de la documentación prevista en el apartado anterior, con excepción de los subapartados f) e i), se acompañará justificación de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia.

En caso de pago anticipado de subvención no se admitirá la opción de pago aplazado del bien o servicio adquirido, debiendo realizarse la totalidad del gasto correspondiente al proyecto de inversión subvencionado dentro del plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2015.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluida la realización de una preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para la consideración de los interesados como beneficiarios de la subvención solicitada, estará encomendada a una Comisión, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente, convocando y designando a tres funcionarios de dicha Dirección General como vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación, según el tipo de proyecto subvencionable, se relacionan:

Energía renovable: Eólica

Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 20 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Justificación del recurso eólico y su cuantificación. Hasta 15 puntos.

Implantación en sectores de alto consumo energético. Hasta 10 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

Fomento de las energías renovables: Solar

Grado de fomento de la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico. Hasta 30 puntos.

Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos.

Fomento de las energías renovables: Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de biomasa, plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

Grado de organización del acopio del recurso. Hasta 25 puntos.

Grado de implicación de los sectores afectados. Hasta 25 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Grado de innovación. Hasta 15 puntos

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos

Fomento de las energías renovables: Adaptación de instalaciones al uso de biocombustibles.

Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 25 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 15 puntos.

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

Energía renovable: Hidroeléctrica.

Justificación del recurso hidráulico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

Energía renovable: Geotérmica.

Justificación del recurso geotérmico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

Eficiencia Energética, cogeneración y gestión energética.

Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción. Hasta 30 puntos.

Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 15 puntos.

Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 10 puntos.

Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes aplicando los criterios del apartado anterior, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, estableciendo una relación de los solicitantes ordenada por la puntuación alcanzada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con límite en el crédito disponible fijado en la convocatoria,

así como la de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada. La propuesta deberá notificarse a cada uno de los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En su caso, podrá instarse por el solicitante reformulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los solicitantes deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08).

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente, y en todo caso se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo 17.

Artículo 14. Pago de la Subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión.

2. Cuando se solicite el pago anticipado, los interesados que se encuentren incluidos en la relación de solicitantes citada en el apartado 4 del artículo 11 de esta Orden deberán presentar aval por el importe total de la ayuda, en cualquier de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha presentación se realizará en el plazo otorgado para presentar alegaciones a la propuesta de resolución definitiva estipulado en el artículo 11.6 de esta Orden, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y por causas justificadas, se pueda conceder una ampliación de dicho plazo.

3. Quedarán exonerados de la constitución de aval, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

4. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, previo informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del cierre del programa operativo (aproximadamente el año 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de la UE.

Mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Mantener las instalaciones subvencionadas en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha de resolución de concesión, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de los mismos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.

Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la pagina Web siguiente: http://www.sifemurcia-europa.com

Para las actuaciones cuya reglamentación específica así lo estipule, las instalaciones subvencionadas deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2. En los casos de pago anticipado de la subvención, el beneficiario esta obligado a presentar en el plazo no superior a tres meses, contado a partir del fin del periodo subvencionable, los documentos citados en los subapartados f) e i) del Artículo 10.1 de ésta Orden.

3. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas conforme a la presente Orden en ningún caso serán compatibles con otras obtenidas de la Administración Regional, para la misma finalidad y en el mismo periodo subvencionable.

2. Serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, para la misma finalidad y el mismo periodo subvencionable, con los siguientes límites:

Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

Para Pymes un limite del 20% de la inversión bruta, que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa.

3. Las ayudas que se establecen en la presente Orden a favor de empresas están sometidas al régimen «de minimis» ((Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis". DOUE L352/1 de 24 de diciembre de 2013). A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I

EMPRESAS

CRITERIOS DE CÁLCULO DE CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN Y GASTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO (Artículos 5.4 y 7) ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Criterios de cálculo de cuantías de subvención máxima en función del tipo de actuación. En todo caso será aplicable lo establecido en los artículos 5.4, 7.2 y 16 de la presente Orden.

1. Energía renovable: Eólica.

1.1. Instalaciones de potencia nominal igual o inferior a 5 kW:

Tipo de instalación	€/W_{inst} ([1])
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,20

Tabla 1.1

([1]) *Se considera watio instalado (W_{inst}) el relativo a la potencia nominal en watios especificada por el fabricante.*

1.2. Instalaciones de potencia nominal superior a 5 kW e igual o inferior a 25 kW:

25% del gasto subvencionable.

1.3. Instalaciones de potencia nominal superior a 25 kW e igual o inferior a 100 kW:

20% del gasto subvencionable.

2. Fomento de las energías renovables: Solar.

Criterios de cálculo del gasto subvencionable en función de la potencia pico([2]) (Wp) de la instalación y cuantías de subvención máxima en función de la potencia nominal([3]) (P) (artículo 5.4.a):

Potencia nominal		Gasto subvencionable	Subvención
P ≤ 5 kW	Conectada o aislada sin acumulación	2,5 x Wp	30%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
5 kW < P ≤10 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	20%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
10 kW < P ≤100 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	10%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	

Tabla 2.1

([2]) Wp = Suma de potencias pico nominales de los módulos del generador fotovoltaico.

([3]) P = Suma de potencias nominales de los inversores de la instalación.

Región de Murcia

Región de Murcia Creçemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Coeficientes de mayoración aplicables a la cuantía de subvención obtenida según la Tabla 2.1:

Características de la actuación	Coeficiente
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Integración arquitectónica	1,10
Seguimiento solar	1,07
Monitorización	1,04

Tabla 2.2

3. Fomento de las Energías Renovables: Biomasa, biogás.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

4. Fomento de las Energías Renovables: Biocombustibles.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

5. Energía renovable: Hidroeléctrica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

6. Energía renovable: Geotérmica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

7. Eficiencia, cogeneración y gestión energética.

Cuantía máxima de subvención: 30% del gasto subvencionable.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3P-SR

ANEXO II

EMPRESAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
En REPRESENTACIÓN de la entidad:	N.I.F:

Domicilio social

Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

Domicilio a efectos de notificaciones (cumplimentar en caso de ser distinto al del solicitante)

Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

¿Consiente expresamente el uso del correo electrónico como medio de notificación?

En caso afirmativo, indique su dirección de correo electrónico:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Denominación

	Potencia nominal (kW)

Dirección de ejecución

Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética en los sectores primario, industrial, servicios y doméstico.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables y con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Cumplimentar la información solicitada al dorso →

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3P-SR

Presupuesto total de la inversión (sin IVA)	Subvención que se solicita
_____ , ____ €	_____ , ____ €

¿Solicita pago anticipado de la subvención? **SI** ☐ **NO** ☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (Ver artículo 10 de la Orden reguladora)

- ☐ Justificante de pago de la tasa establecida.
- ☐ Copia compulsada y actualizada de la escritura o de los estatutos de constitución de la empresa, si es persona jurídica.
- ☐ Copia compulsada del poder de representación.
- ☐ Autorización para la representación ante la Administración (Anexo III).
- ☐ Declaración Responsable (Anexo IV).
- ☐ Certificado de código de cuenta IBAN.
- ☐ Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar.
- ☐ Ficha-resumen de la actuación a desarrollar (Anexo V).
- ☐ Certificado de empresa instaladora (Anexo VI).
- ☐ Fotografías de la actuación realizada.
- ☐ Acreditación del punto de conexión a la red de distribución.
- ☐ Contrato de mantenimiento.
- ☐ Descripción gráfica catastral.
- ☐ Presupuesto - desglose de gastos (Anexo VII).
- ☐ Cuenta justificativa (Anexo VIII).
- ☐ Facturas correspondientes a los gastos realizados.
- ☐ Justificantes de pago.
- ☐ Justificación de la solicitud de tres ofertas (para solicitudes de pago anticipado).

Consentimiento expreso para la obtención y/o cesión de datos personales y consulta sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental; en concreto aquellos que acrediten la identidad del solicitante, así como los que acrediten la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____, domiciliada en _____, código postal _____, Municipio _____, por el presente documento **AUTORIZO** a, D./Dª. _____, con N.I.F. _____, como representante ante la Administración para la realización de los trámites administrativos relativos a la solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, mini-hidráulica y eficiencia energética en el ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

En _____, a _____, de _____, de 2014

El Titular El Representante

Fdo.: _____ Fdo.:_____

Cláusula de información y autorización para la obtención y/o cesión de datos personales

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas.
Autorizo / ☐ No autorizo, al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de no autorizar al Órgano administrativo competente la consulta de datos personales y documentos, me obligo a aportarlos al procedimiento.
Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES A EMPRESAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGAS, BIOCOMBUSTIBLES GEOTÉRMICA, MINI-HIDRAULICA Y EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

1) Que **cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario** de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

2) Haber solicitado, tener concedidas o cobradas, en su caso, las ayudas que se relacionan en la **TABLA 1**, adjunta al dorso, para el proyecto objeto de la presente solicitud.

3) Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de "minimis") durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis". DOUE L352/1 de 24 de diciembre de 2013. Que dichas ayudas, en su caso, se relacionan en la **TABLA 2**, adjunta al dorso.

4) Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones para la misma finalidad en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

5) Que la instalación para la que se solicita subvención no ha sido beneficiaria, en anteriores convocatorias, de ayudas similares a las que se convocan por la presente Orden, lo que declara bajo su responsabilidad a tenor del cumplimiento del artículo 14.1.d) en relación con los artículos 57.a) y 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5906

TABLA 1. Ayudas para el mismo proyecto.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

TABLA 2. Suma de ayudas de "minimis" período 2011-2014.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

(*) Solicitada (S); Solicitada y Concedida: (S/C); Solicitada, no concedida: (S/NC)

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En_____, a ____ de _____ de 2014

El declarante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO V

FICHA - RESUMEN

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS ADMINISTRATIVOS

Datos del solicitante	
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):	N.I.F.:
Actividad desarrollada:	C.N.A.E.:

Datos de la empresa responsable de la ejecución de la instalación			
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:
e-mail:		Nº empresa instaladora:	

PROYECTO DE INVERSIÓN

Datos del proyecto
Denominación

Dirección de ejecución			
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida y cumplimentar los datos asociados)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Tipo de instalación (aislada/conectada)			
Acumulación (si/no)			
Nº Aerogeneradores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Nº Módulos		Fabricante	
Potencia pico unitaria (Wp)		Tipo	
Potencia pico total (Wp)		Modelo	
Nº Inversores		Fabricante	
Potencia nominal unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5906

Región de Murcia

Creçemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Contrato mantenimiento ≥ 10 años* (si /no)	
Integración arquitectónica* (si/no)	
Monitorización* (si/no)	
Seguimiento solar* (si/no)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

Plantas de aprovechamiento de la biomasa			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Aprovechamiento de residuos y biogás			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Potencia térmica nominal (kW)		Potencia eléctrica nominal (kW)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

Uso de la instalación:			
Biocombustible a utilizar		Consumo anual (Toneladas)	
Combustible sustituido		Consumo anual (Toneladas)	
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Caudal captado (m^3/h)		Tipo	
Potencia térmica total (kW)		Modelo	

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Finalidad:				
Consumo energía primaria situación previa*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Consumo previsto energía primaria situación final*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Ahorro de energía primaria anual*	tep/año		kWh/año	

* Los campos marcados con asterisco deberán ser justificados mediante documentación adjunta incluida en la memoria técnica descriptiva de la actuación para la que se solicita subvención.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

La empresa instaladora

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VI

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____

CERTIFICA

Que la instalación de la cual es titular _____, con N.I.F. _____, ubicada en _____, Murcia, se ha ejecutado de acuerdo con el contenido de la Ficha-resumen adjunta a la solicitud de subvención presentada por el titular, así como con la memoria o proyecto técnico, según proceda reglamentariamente, y con las modificaciones, en su caso, que se adjuntan al presente certificado.

Asimismo expone:

Que la instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha ____/____/____.

Que la garantía de la instalación en su conjunto es de _____ años.

Que la garantía de los componentes de la instalación es de _____ años.

Que la garantía sobre el rendimiento en la producción es de _____ años.

Que ☐ SÍ ☐ NO existe contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a 1 año.

Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

Fotografía de la instalación

Acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora *(sólo en caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución)*.

En _____, a _____, de _____, de 2014

Firma y sello de la empresa

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5906

Región de Murcia

Creçemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

A cumplimentar por la Administración	
Expediente n.º:	
Orden reguladora:	

SOLICITANTE	
NIF	

**** Códigos forma de pago***

1 Cheque nominal
2 Transferencia bancaria
3 Metálico
4 Pagaré
5 Otros

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGO		
OBJETO DEL GASTO	JUSTIFICANTE N.º	FACTURA N.º	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO FORMA DE PAGO*	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:_____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5907 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a familias, personas físicas e instituciones sin fines de lucro con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltáica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones destinadas a las familias, personas físicas e instituciones sin fines de lucro, con la finalidad de fomentar la sustitución de las fuentes de energía fósil, por otras de carácter autóctono, inagotables, y respetuosas con el medioambiente, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Así, en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43, se contempla para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos en el área de las energías renovables, en los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica y Geotérmica, 43-Eficiencia energética, figurando en el Programa Presupuestario 442J «Energías Limpias», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, aprobados por Ley 13/2013, de 26 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

NPE: A-020514-5907

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y periodo subvencionable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2014, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de actuaciones en materia de energía incluidos en el programa operativo Feder Murcia 2007/2013, correspondientes a los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica, geotérmica y 43-Eficiencia energética, ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014. En los casos de solicitudes de pago anticipado de la ayuda, el periodo subvencionable será de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso finalizará el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se concretan en la partida presupuestaria: 16.03.00.442J.787.21. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación: 200.000 €, créditos que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2007-2013 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 80%.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y temas prioritarios.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en alguno de los siguientes Temas Prioritarios, del programa operativo FEDER de Murcia 2007/2013, Actuaciones en Materia de Energía:

a) Energía renovable: Eólica. Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica de pequeña y mediana potencia para aplicaciones en bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, así como aplicaciones de tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, consistentes en la instalación de uno o varios aerogeneradores, cuya potencia nominal total del conjunto no supere los 100 kW.

b) Fomento de las energías renovables: Solar. Instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, no agrupada de hasta 100 kW de potencia nominal, entendiéndose a los efectos de este artículo, que una instalación se considerará agrupada con otras cuando varias instalaciones construidas durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden, se conecten en un mismo punto de la red de distribución y dispongan de instalaciones comunes de evacuación.

c) Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás. Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

d) Fomento de las energías renovables: Biocombustibles. Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

e) Energía renovable: Hidroeléctrica. Mejora en el rendimiento de las instalaciones de energía hidráulica existentes y posible instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, de hasta 200 kW de potencia nominal en ambos casos.

f) Energía renovable: Geotérmica. Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

g) Eficiencia energética, cogeneración y gestión energética. Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

2. No se considerarán proyectos subvencionables los financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing), "renting" o métodos similares.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tecnología y periodo subvencionable.

Articulo 4. Características de las Instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario, e inscritas en el Registro Integrado Industrial en los casos en los que proceda reglamentariamente.

2. Los equipos, materiales e instalaciones deberán contar con certificación de conformidad con los reglamentos y normativa aplicables, acreditable mediante la correspondiente certificación o declaración de conformidad y marcado CE, según proceda.

3. Igualmente los elementos de captación o de generación de energía deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como con la garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, etc.) y el montaje de las instalaciones que sea necesario para alcanzar los objetivos propuestos.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en maquinaria, materiales y equipos usados o reacondicionados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios correspondientes a la elaboración de proyectos, memorias técnicas y económicas, ejecución de direcciones facultativas, gestión y tramitación de autorizaciones, inscripciones o solicitudes de ayuda, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de proyectos subvencionables según lo dispuesto en el artículo 3.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de biocombustibles y de actuaciones de demostración para cualquier otra de las tecnologías contempladas en esta Orden, siempre que la potencia instalada no sea superior a 30 Kw.

h) Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria o instalaciones.

4. El importe del gasto subvencionable máximo a considerar en el cálculo de la subvención a otorgar, será:

a) Para el caso de instalaciones incluidas en el apartado b) del artículo 3.1, el valor mínimo obtenido entre las siguientes opciones:

* El resultado de multiplicar el valor de potencia pico (Wp) de la instalación solar fotovoltaica por el coste de referencia indicado en el apartado 2 del Anexo I de esta Orden.

* El importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

b) Para el resto de las instalaciones incluidas en el artículo 3.1, y no contempladas en el epígrafe anterior, el importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. No se considerarán subvencionables las inversiones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable establecido en el artículo 1.2, considerándose como fecha de gasto la de cobro efectivo de factura del proveedor del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta del solicitante, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo contemplado en el artículo 10, subapartado 1.j.2.2. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable estipulado en el artículo 1.2, a excepción de aquellos de los que se acredite la existencia de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas, en los términos establecidos en el artículo 10, subapartado 1.j.2.3 de la presente Orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria las familias, personas físicas e instituciones sin fines de lucro, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Para el cálculo de cuantías de subvención se emplearán los criterios establecidos en el artículo 5.4 y el Anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, la cuantía de subvención para cada proyecto no podrá superar el 50% del gasto considerado como subvencionable, con un límite máximo de ayuda de 10.000 euros, entendiendo el anterior porcentaje en términos de inversión bruta.

Artículo 8. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Las solicitudes, formuladas mediante instancia normalizada de acuerdo con el Anexo II, serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter Especializado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la C/ Nuevas Tecnologías s/n, Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 5 de julio de 2014.

3. Junto con la solicitud se deberá otorgar el consentimiento inequívoco a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, así como del Instituto Nacional de la Seguridad Social la acreditación de no tener deudas

en periodo ejecutivo de pago, cumplimentando para ello el apartado dispuesto al efecto en la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

Asimismo, el solicitante podrá optar entre aportar junto con la solicitud la acreditación de identidad mediante fotocopia del DNI, NIF o pasaporte, o por que sea obtenida de oficio por la unidad competente de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de los ficheros públicos correspondientes, mediante consentimiento expreso en los mismos términos del apartado anterior.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las subvenciones serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Documentación a adjuntar con la solicitud.

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación, según proceda en función de las características de la instalación:

a) Copia compulsada y actualizada de la escritura o de los estatutos de constitución de la Institución sin fines de lucro, y copia compulsada del poder de representación, en su caso. Cuando la representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, ésta se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Autorización para la tramitación administrativa de la solicitud de subvención, según modelo del Anexo III.

c) Declaración Responsable suscrita por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, según modelo

del Anexo IV, indicando que se cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

d) Para el caso de Instituciones sin fines de lucro, declaración expresa de que la entidad no ejerce actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, según modelo contenido en el Anexo IX.

e) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Documentación técnica del proyecto para el que se solicita ayuda, que incluirá:

f.1) Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar, extensiva en aquellos aspectos a valorar según lo dispuesto en el artículo 11.3, adjuntando aquella documentación técnica que se estime necesaria para dicha valoración.

f.2) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de actuación, figuran en el Anexo V.

g) Certificado suscrito por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación en el que se haga constar que: la misma se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen; las modificaciones que en su caso se hubieran introducido; las garantías legales del fabricante de los equipos y en el caso de módulos fotovoltaicos garantía sobre rendimiento en la producción; garantía del conjunto de la instalación que no podrá ser inferior a tres años, según modelo indicado en el Anexo VI, acompañando:

- Fotografía de la instalación.

- En el caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución, acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora.

- En el caso de instalaciones que su reglamentación especifica así lo exija, contrato de mantenimiento por un periodo de un año.

h) Plano de situación del lugar de ejecución de la actuación para la que se solicita ayuda, indicando coordenadas UTM de la misma, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.

i) Presupuesto, incluyendo desglose de gastos previstos o realizados en las inversiones subvencionables, redactado de acuerdo al modelo del Anexo VII, separando las cantidades subvencionables de conformidad con lo expresado en el artículo 5, e indicando la fecha de iniciación de las obras, en su caso.

j) Cuenta justificativa de los gastos y pagos según Anexo VIII suscrita por el solicitante, a la que se adjuntarán:

j.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados

considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas, que serán debidamente estampilladas indicando la financiación por el FEDER.

j.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

j.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

j.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo, con un importe inferior a 2.500 euros y atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, NIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

j.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por la cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

k) Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

2. Cuando se solicite el pago anticipado de la ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones, además de la documentación prevista en el apartado anterior, con excepción de los subapartados g) y j), se acompañará justificación de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia.

3. En caso de pago anticipado de subvención no se admitirá la opción de pago aplazado del bien o servicio adquirido, debiendo realizarse la totalidad del gasto correspondiente al proyecto de inversión subvencionado dentro del plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2015.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluida la realización de una preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La evaluación de las solicitudes estará encomendada a una Comisión, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente, convocando y designando a tres funcionarios de dicha Dirección General como vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación, según el tipo de proyecto subvencionable, se relacionan:

A) Energía renovable: Eólica

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 20 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Justificación del recurso eólico y su cuantificación. Hasta 15 puntos.

e) Implantación en sectores de alto consumo energético. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

B) Fomento de las energías renovables: Solar

a) Grado de fomento de la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

f) Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos.

C) Fomento de las energías renovables: Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de biomasa, plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

a) Grado de organización del acopio del recurso. Hasta 25 puntos.

b) Grado de implicación de los sectores afectados. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de innovación. Hasta 15 puntos

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos

D) Fomento de las energías renovables: Adaptación de instalaciones al uso de biocombustibles.

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 15 puntos.

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

E) Energía renovable: Hidroeléctrica.

a) Justificación del recurso hidráulico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

F) Energía renovable: Geotérmica.

a) Justificación del recurso geotérmico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

G) Eficiencia Energética, cogeneración y gestión energética.

a) Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 15 puntos.

d) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 10 puntos.

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes aplicando los criterios del apartado anterior, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, estableciendo una relación de los solicitantes ordenada por la puntuación alcanzada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con límite en el crédito disponible fijado en la convocatoria, así como la de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada. La propuesta deberá notificarse a cada uno de los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En su caso, podrá instarse por el solicitante reformulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los solicitantes deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08).

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente, y en todo caso se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas

o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo 17.

Artículo 14. Pago de la Subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión.

2. Cuando se solicite el pago anticipado, los interesados que se encuentren incluidos en la relación de solicitantes citada en el apartado 4 del artículo 11 de esta Orden deberán presentar aval por el importe total de la ayuda, en cualquier de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha presentación se realizará en el plazo de diez días otorgado para presentar alegaciones a la propuesta de resolución definitiva estipulado en el artículo 11.6 de esta Orden, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y por causas justificadas, se pueda conceder una ampliación de dicho plazo.

3. Quedarán exonerados de la constitución de aval, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

b) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

d) Las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

e) Las federaciones deportivas.

4. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, previo informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

e) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del cierre del programa operativo (aproximadamente el año 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de la UE.

f) Mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Mantener las instalaciones subvencionadas en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha de resolución de concesión, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de los mismos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.

j) Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales,

pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la pagina Web siguiente: http://www.sifemurcia-europa.com

k) Para las actuaciones cuya reglamentación específica así lo estipule, las instalaciones subvencionadas deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2. En los casos de pago anticipado de la subvención, el beneficiario esta obligado a presentar en el plazo no superior a tres meses, contado a partir del fin del periodo subvencionable, los documentos citados en los subapartados g) y j) del Artículo 10.1 de esta Orden.

3. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas conforme a la presente Orden en ningún caso serán compatibles con otras obtenidas de la Administración Regional, para la misma finalidad y en el mismo periodo subvencionable.

2. Serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, para la misma finalidad y el mismo periodo subvencionable, con un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de abril de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I

FAMILIAS, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CRITERIOS DE CÁLCULO DE CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN Y GASTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO (Artículos 5.4 y 7)
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Criterios de cálculo de cuantías de subvención máxima en función del tipo de actuación. En todo caso será aplicable lo establecido en los artículos 5.4, 7.2 y 16 de la presente Orden.

1. Energía renovable: Eólica.

1.1. Instalaciones de potencia nominal igual o inferior a 5 kW:

Tipo de instalación	€/W_{inst} ([1])
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,20

Tabla 1.1

([1]) *Se considera watio instalado (W_{inst}) el relativo a la potencia nominal en watios especificada por el fabricante.*

1.2. Instalaciones de potencia nominal superior a 5 kW e igual o inferior a 25 kW:

25% del gasto subvencionable.

1.3. Instalaciones de potencia nominal superior a 25 kW e igual o inferior a 100 kW:

20% del gasto subvencionable.

2. Fomento de las energías renovables: Solar.

Criterios de cálculo del gasto subvencionable en función de la potencia pico([2]) (Wp) de la instalación y cuantías de subvención máxima en función de la potencia nominal([3]) (P) (artículo 5.4.a):

Potencia nominal		Gasto subvencionable	Subvención
P ≤ 5 kW	Conectada o aislada sin acumulación	2,5 x Wp	50%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
5 kW < P ≤10 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	20%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
10 kW < P ≤100 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	10%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	

Tabla 2.1

([2]) *Wp = Suma de potencias pico nominales de los módulos del generador fotovoltaico.*

([3]) *P = Suma de potencias nominales de los inversores de la instalación.*

Región de Murcia
Crecemos con Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Exclusivamente para instalaciones con potencia nominal P > 5kW, coeficientes de mayoración aplicables a la cuantía de subvención obtenida según la Tabla 2.1:

Características de la actuación	Coeficiente
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Integración arquitectónica	1,10
Seguimiento solar	1,07
Monitorización	1,04

Tabla 2.2

3. Fomento de las Energías Renovables: Biomasa, biogás.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

4. Fomento de las Energías Renovables: Biocombustibles.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

5. Energía renovable: Hidroeléctrica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

6. Energía renovable: Geotérmica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

7. Eficiencia, cogeneración y gestión energética.

Cuantía máxima de subvención: 30% del gasto subvencionable.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3P-SR

ANEXO II

FAMILIAS, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:			N.I.F.:
En REPRESENTACIÓN de la entidad:			N.I.F:
Domicilio social			
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

Domicilio a efectos de notificaciones (cumplimentar en caso de ser distinto al del solicitante)			
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

¿Consiente expresamente el uso del correo electrónico como medio de notificación?
En caso afirmativo, indique su dirección de correo electrónico:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Denominación			
			Potencia nominal (kW)
Dirección de ejecución			
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética en los sectores primario, industrial, servicios y doméstico.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables y con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Cumplimentar la información solicitada al dorso →

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3P-SR

Presupuesto total de la inversión (sin IVA)	Subvención que se solicita
_____ , ____ €	_____ , ____ €

¿Solicita pago anticipado de la subvención? **SI** ☐ **NO** ☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (Ver artículo 10 de la Orden reguladora)

- ☐ Justificante de pago de la tasa establecida.
- ☐ Copia compulsada y actualizada de la escritura o de los estatutos de constitución de la Institución sin fines de lucro.
- ☐ Copia compulsada del poder de representación.
- ☐ Autorización para la representación ante la Administración (Anexo III).
- ☐ Declaración Responsable (Anexo IV).
- ☐ Certificado de código de cuenta IBAN.
- ☐ Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar.
- ☐ Ficha-resumen de la actuación a desarrollar (Anexo V).
- ☐ Certificado de empresa instaladora (Anexo VI).
- ☐ Fotografías de la actuación realizada.
- ☐ Acreditación del punto de conexión a la red de distribución.
- ☐ Contrato de mantenimiento.
- ☐ Descripción gráfica catastral.
- ☐ Presupuesto - desglose de gastos (Anexo VII).
- ☐ Cuenta justificativa (Anexo VIII).
- ☐ Facturas correspondientes a los gastos realizados.
- ☐ Justificantes de pago.
- ☐ Justificación de la solicitud de tres ofertas (para solicitudes de pago anticipado).
- ☐ Declaración expresa de que la entidad no ejerce actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia (Anexo IX).

Consentimiento expreso para la obtención y/o cesión de datos personales y consulta sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental; en concreto aquellos que acrediten la identidad del solicitante, así como los que acrediten la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____, domiciliada en _____, código postal _____, Municipio _____, por el presente documento **AUTORIZO** a, D./Dª. _____, con N.I.F. _____, como representante ante la Administración para la realización de los trámites administrativos relativos a la solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, mini-hidráulica y eficiencia energética en el ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

En _____, a _____, de _____, de 2014

El Titular El Representante

Fdo.: _____ Fdo.:_____

Cláusula de información y autorización para la obtención y/o cesión de datos personales

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas.
Autorizo / ☐ No autorizo, al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de no autorizar al Órgano administrativo competente la consulta de datos personales y documentos, me obligo a aportarlos al procedimiento.
Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES A FAMILIAS, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGAS, BIOCOMBUSTIBLES GEOTÉRMICA, MINI-HIDRAULICA Y EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

1) Que **cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario** de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

2) Haber solicitado, tener concedidas o cobradas, en su caso, las ayudas que se relacionan en la **TABLA 1**, adjunta al dorso, para el proyecto objeto de la presente solicitud.

3) Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones para la misma finalidad en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

4) Que la instalación para la que se solicita subvención no ha sido beneficiaria, en anteriores convocatorias, de ayudas similares a las que se convocan por la presente Orden, lo que declara bajo su responsabilidad a tenor del cumplimiento del artículo 14.1.d) en relación con los artículos 57.a) y 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TABLA 1. Ayudas para el mismo proyecto.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

(*) Solicitada (S); Solicitada y Concedida: (S/C); Solicitada, no concedida: (S/NC)

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En_____, a ____ de _____ de 2014

El declarante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO V

FICHA - RESUMEN

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014. ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS ADMINISTRATIVOS

Datos del solicitante	
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):	N.I.F.:
Actividad desarrollada:	C.N.A.E.:

Datos de la empresa responsable de la ejecución de la instalación			
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:
e-mail:		Nº empresa instaladora:	

PROYECTO DE INVERSIÓN

Datos del proyecto
Denominación

Dirección de ejecución			
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida y cumplimentar los datos asociados)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Tipo de instalación (aislada/conectada)			
Acumulación (si/no)			
Nº Aerogeneradores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Nº Módulos		Fabricante	
Potencia pico unitaria (Wp)		Tipo	
Potencia pico total (Wp)		Modelo	
Nº Inversores		Fabricante	
Potencia nominal unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5907

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Contrato mantenimiento ≥ 10 años* (si /no)	
Integración arquitectónica* (si/no)	
Monitorización* (si/no)	
Seguimiento solar* (si/no)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

Plantas de aprovechamiento de la biomasa			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Aprovechamiento de residuos y biogás			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Potencia térmica nominal (kW)		Potencia eléctrica nominal (kW)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

Uso de la instalación:			
Biocombustible a utilizar		Consumo anual (Toneladas)	
Combustible sustituido		Consumo anual (Toneladas)	
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Caudal captado (m^3/h)		Tipo	
Potencia térmica total (kW)		Modelo	

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Finalidad:				
Consumo energía primaria situación previa*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Consumo previsto energía primaria situación final*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Ahorro de energía primaria anual*	tep/año		kWh/año	

* Los campos marcados con asterisco deberán ser justificados mediante documentación adjunta incluida en la memoria técnica descriptiva de la actuación para la que se solicita subvención.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

La empresa instaladora

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VI

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____

CERTIFICA

Que la instalación de la cual es titular _____, con N.I.F. _____, ubicada en _____, Murcia, se ha ejecutado de acuerdo con el contenido de la Ficha-resumen adjunta a la solicitud de subvención presentada por el titular, así como con la memoria o proyecto técnico, según proceda reglamentariamente, y con las modificaciones, en su caso, que se adjuntan al presente certificado.

Asimismo expone:

Que la instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha ____/____/____.

Que la garantía de la instalación en su conjunto es de _____ años.

Que la garantía de los componentes de la instalación es de _____ años.

Que la garantía sobre el rendimiento en la producción es de _____ años.

Que ☐ SÍ ☐ NO existe contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a 1 año.

Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

Fotografía de la instalación

Acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora *(sólo en caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución)*.

En _____, a _____, de _____, de 2014

Firma y sello de la empresa

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5907

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VII

PRESUPUESTO

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Presupuesto detallado (€)

Proyectos, memorias técnicas y económicas, ejecución de direcciones facultativas, certificados de puesta en marcha	
Adquisición o arrendamiento de terrenos	
Obra civil	
Instalaciones y equipos	
Montaje y conexión	
Sistemas de seguridad, vigilancia, protección, alarmas	
Reparación y mantenimiento	
Gestión y tramitación de autorizaciones, inscripciones o solicitudes de ayuda	
Otros (detallar)	
Otros (detallar)	
Otros (detallar)	

TOTAL (€)	
IVA ____ %	
TOTAL PRESUPUESTO(€)	

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / _____ / _____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

La empresa instaladora

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5907

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

A cumplimentar por la Administración	
Expediente n.º:	
Orden reguladora:	

SOLICITANTE	
NIF	

**** Códigos forma de pago***

1 Cheque nominal
2 Transferencia bancaria
3 Metálico
4 Pagaré
5 Otros

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGO		
OBJETO DEL GASTO	JUSTIFICANTE N.º	FACTURA N.º	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO FORMA DE PAGO*	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:_____

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IX

DECLARACIÓN INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES A FAMILIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGAS, BIOCOMBUSTIBLES GEOTÉRMICA, MINI-HIDRAULICA Y EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____,

en representación de la Entidad Sin Fines de Lucro _____, con N.I.F. _____.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Que la Institución Sin Fines de Lucro solicitante de ayuda NO EJERCE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCULQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En_____, a ____ de _____ de 2014

El declarante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5908 Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a corporaciones locales con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, geotérmica, mini-hidráulica y la eficiencia energética en el ejercicio 2014.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones destinadas a las corporaciones locales, con la finalidad de fomentar la sustitución de las fuentes de energía fósil, por otras de carácter autóctono, inagotables, y respetuosas con el medioambiente, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Así, en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43, se contempla para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos en el área de las energías renovables, en los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica y Geotérmica, 43-Eficiencia energética, figurando en el Programa Presupuestario 442J «Energías Limpias», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, aprobados por Ley 13/2013, de 26 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a

consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y periodo subvencionable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2014, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de actuaciones en materia de energía incluidos en el programa operativo Feder Murcia 2007/2013, correspondientes a los temas prioritarios: 39-Eólica, 40-Solar, 41-Energía de la Biomasa y utilización de los Biocombustibles, 42-Hidroeléctrica, geotérmica y 43-Eficiencia energética, ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014. En los casos de solicitudes de pago anticipado de la ayuda, el periodo subvencionable será de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso finalizará el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se concretan en la partida presupuestaria: 16.03.00.442J.767.22. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías renovables para CC.LL.». Consignación: 300.000 €, créditos que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2007-2013 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 80%.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y temas prioritarios.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en alguno de los siguientes Temas Prioritarios, del programa operativo FEDER de Murcia 2007/2013, Actuaciones en Materia de Energía:

a) Energía renovable: Eólica. Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica de pequeña y mediana potencia para aplicaciones en bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, así como aplicaciones de tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, consistentes en la instalación de uno o varios aerogeneradores, cuya potencia nominal total del conjunto no supere los 100 kW.

b) Fomento de las energías renovables: Solar. Instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, no agrupada de hasta 100 kW de potencia nominal, entendiéndose a los efectos de este artículo, que una instalación se considerará agrupada con otras cuando varias instalaciones construidas durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden, se conecten en un mismo punto de la red de distribución y dispongan de instalaciones comunes de evacuación.

c) Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás. Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

d) Fomento de las energías renovables: Biocombustibles. Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

e) Energía renovable: Hidroeléctrica. Mejora en el rendimiento de las instalaciones de energía hidráulica existentes y posible instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, de hasta 200 kW de potencia nominal en ambos casos.

f) Energía renovable: Geotérmica. Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

g) Eficiencia energética, cogeneración y gestión energética. Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

2. No se considerarán proyectos subvencionables los financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing), "renting" o métodos similares.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tecnología y periodo subvencionable.

Artículo 4. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario, e inscritas en el Registro Integrado Industrial en los casos en los que proceda reglamentariamente.

2. Los equipos, materiales e instalaciones deberán contar con certificación de conformidad con los reglamentos y normativa aplicables, acreditable mediante la correspondiente certificación o declaración de conformidad y marcado CE, según proceda.

3. Igualmente los elementos de captación o de generación de energía deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como con la garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, etc.) y el montaje de las instalaciones que sea necesario para alcanzar los objetivos propuestos.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en maquinaria, materiales y equipos usados o reacondicionados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios correspondientes a la elaboración de proyectos, memorias técnicas y económicas, ejecución de direcciones facultativas, gestión y tramitación de autorizaciones, inscripciones o solicitudes de ayuda, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de proyectos subvencionables según lo dispuesto en el artículo 3.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de biocombustibles y de actuaciones de demostración para cualquier otra de las tecnologías contempladas en esta Orden, siempre que la potencia instalada no sea superior a 30 Kw.

h) Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria o instalaciones.

4. El importe del gasto subvencionable máximo a considerar en el cálculo de la subvención a otorgar, será:

a) Para el caso de instalaciones incluidas en el apartado b) del artículo 3.1, el valor mínimo obtenido entre las siguientes opciones:

* El resultado de multiplicar el valor de potencia pico (Wp) de la instalación solar fotovoltaica por el coste de referencia indicado en el apartado 2 del Anexo I de esta Orden.

* El importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

b) Para el resto de las instalaciones incluidas en el artículo 3.1, y no contempladas en el epígrafe anterior, el importe total de la inversión considerada como subvencionable de conformidad con lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. No se considerarán subvencionables las inversiones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable establecido en el artículo 1.2, considerándose como fecha de gasto la de cobro efectivo de factura del proveedor del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta del solicitante, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo contemplado en el artículo 10, subapartado 1.l.2.2. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable estipulado en el artículo 1.2, a excepción de aquellos de los que se acredite la existencia de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas, en los términos establecidos en el artículo 10, subapartado 1.l.2.3 de la presente Orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Para el cálculo de cuantías de subvención se emplearán los criterios establecidos en el artículo 5.4 y el Anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, la cuantía de subvención para cada proyecto no podrá superar el 50% del gasto considerado como subvencionable, con un límite máximo de ayuda de 50.000 euros, entendiendo el anterior porcentaje en términos de inversión bruta.

Artículo 8. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Las solicitudes, formuladas mediante instancia normalizada de acuerdo con el Anexo II, serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter Especializado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la C/ Nuevas Tecnologías s/n, Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 5 de julio de 2014.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, según modelo contenido en el Anexo IV.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el

art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las subvenciones serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Documentación a adjuntar con la solicitud.

1. Las Corporaciones Locales interesadas deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación, según proceda en función de las características de la instalación:

a) Certificado del Acuerdo o Resolución del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Certificado del interventor municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado.

c) Documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

d) Original o fotocopia compulsada del poder de representación, la cual se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Autorización para la tramitación administrativa de la solicitud de subvención, según modelo del Anexo III.

f) Declaración Responsable suscrita por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, de la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo IV, en la que además se indique que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

g) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

h) Documentación técnica del proyecto para el que se solicita ayuda, que incluirá:

h.1) Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar, extensiva en aquellos aspectos a valorar según lo dispuesto en el artículo 11.3, adjuntando aquella documentación técnica que se estime necesaria para dicha valoración.

h.2) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de actuación, figuran en el Anexo V.

i) Certificado suscrito por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación en el que se haga constar que: la misma se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen; las modificaciones que en su caso se hubieran introducido; las garantías legales del fabricante de los equipos y en el caso de módulos fotovoltaicos garantía sobre rendimiento en la producción; garantía del conjunto de la instalación que no podrá ser inferior a tres años, según modelo indicado en el Anexo VI, acompañando:

- Fotografía de la instalación.

- En el caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución, acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora.

- En el caso de instalaciones que su reglamentación especifica así lo exija, contrato de mantenimiento por un periodo de un año.

j) Plano de situación del lugar de ejecución de la actuación para la que se solicita ayuda, indicando coordenadas UTM de la misma, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.

k) Presupuesto, incluyendo desglose de gastos previstos o realizados en las inversiones subvencionables, redactado de acuerdo al modelo del Anexo VII, separando las cantidades subvencionables de conformidad con lo expresado en el artículo 5, e indicando la fecha de iniciación de las obras, en su caso.

l) Cuenta justificativa de los gastos y pagos según Anexo VIII suscrita por el solicitante, a la que se adjuntarán:

l.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas, que serán debidamente estampilladas indicando la financiación por el FEDER.

l.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

l.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

l.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo, con un importe inferior a 2.500 euros y atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, NIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

l.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por la cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

m) Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

2. Cuando se solicite el pago anticipado de la ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones, además de la documentación prevista en el apartado anterior, con excepción de los subapartados i) y l), se acompañará justificación de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia.

3. En caso de pago anticipado de subvención no se admitirá la opción de pago aplazado del bien o servicio adquirido, debiendo realizarse la totalidad del gasto correspondiente al proyecto de inversión subvencionado dentro del plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2015.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluida la realización de una preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para la consideración de los interesados como beneficiarios de la subvención solicitada, estará encomendada a una Comisión, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente, convocando y designando a tres funcionarios de dicha Dirección General como vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación, según el tipo de proyecto subvencionable, se relacionan:

A) Energía renovable: Eólica

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 20 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Justificación del recurso eólico y su cuantificación. Hasta 15 puntos.

e) Implantación en sectores de alto consumo energético. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

B) Fomento de las energías renovables: Solar.

a) Grado de fomento de la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

f) Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos.

C) Fomento de las energías renovables: Desarrollo e implantación de plantas distribuidas de aprovechamiento de biomasa, plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

a) Grado de organización del acopio del recurso. Hasta 25 puntos.

b) Grado de implicación de los sectores afectados. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de innovación. Hasta 15 puntos

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos.

D) Fomento de las energías renovables: Adaptación de instalaciones al uso de biocombustibles.

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 15 puntos.

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

E) Energía renovable: Hidroeléctrica.

a) Justificación del recurso hidráulico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

F) Energía renovable: Geotérmica.

a) Justificación del recurso geotérmico y su cuantificación. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 15 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

G) Eficiencia Energética, cogeneración y gestión energética.

a) Justificación de la optimización del consumo de energía primaria alcanzado con el proyecto o acción. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 30 puntos.

c) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 15 puntos.

d) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 10 puntos.

e) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes aplicando los criterios del apartado anterior, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, estableciendo una relación de los solicitantes ordenada por la puntuación alcanzada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con límite en el crédito disponible fijado en la convocatoria, así como la de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada. La propuesta deberá notificarse a cada uno de los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En su caso, podrá instarse por el solicitante reformulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los solicitantes deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08).

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente, y en todo caso se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo 17.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, previa justificación del beneficiario, o bien, como pago anticipado cuando así se hubiere solicitado.

2. En el caso de pago anticipado, no será precisa la constitución de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, previo informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

e) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del cierre del programa operativo (aproximadamente el año 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de la UE.

f) Mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Mantener las instalaciones subvencionadas en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha de resolución de concesión, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de los mismos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.

j) Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la pagina Web siguiente: http://www.sifemurcia-europa.com

k) Para las actuaciones cuya reglamentación específica así lo estipule, las instalaciones subvencionadas deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2. En los casos de pago anticipado de la subvención, el beneficiario esta obligado a presentar en el plazo no superior a tres meses, contado a partir del fin del periodo subvencionable, los documentos citados en los subapartados i) y l) del Artículo 10.1 de ésta Orden.

3. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas conforme a la presente Orden en ningún caso serán compatibles con otras obtenidas de la Administración Regional, para la misma finalidad y en el mismo periodo subvencionable.

2. Serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, para la misma finalidad y el mismo periodo subvencionable, con un límite máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador

previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I

CORPORACIONES LOCALES

CRITERIOS DE CÁLCULO DE CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN Y GASTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO (Artículos 5.4 y 7) ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Criterios de cálculo de cuantías de subvención máxima en función del tipo de actuación. En todo caso será aplicable lo establecido en los artículos 5.4, 7.2 y 16 de la presente Orden.

1. Energía renovable: Eólica.

1.1. Instalaciones de potencia nominal igual o inferior a 5 kW:

Tipo de instalación	€/W_{inst} ([1])
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,20

Tabla 1.1

([1]) *Se considera watio instalado (W_{inst}) el relativo a la potencia nominal en watios especificada por el fabricante.*

1.2. Instalaciones de potencia nominal superior a 5 kW e igual o inferior a 25 kW:

25% del gasto subvencionable.

1.3. Instalaciones de potencia nominal superior a 25 kW e igual o inferior a 100 kW:

20% del gasto subvencionable.

2. Fomento de las energías renovables: Solar.

Criterios de cálculo del gasto subvencionable en función de la potencia pico([2]) (Wp) de la instalación y cuantías de subvención máxima en función de la potencia nominal([3]) (P) (artículo 5.4.a):

Potencia nominal		Gasto subvencionable	Subvención
P ≤ 5 kW	Conectada o aislada sin acumulación	2,5 x Wp	30%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
5 kW < P ≤10 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	20%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	
10 kW < P ≤100 kW	Conectada o aislada sin acumulación	1,75 x Wp	10%
	Aislada con acumulación	5 x Wp	

Tabla 2.1

([2]) Wp = Suma de potencias pico nominales de los módulos del generador fotovoltaico.

([3]) P = Suma de potencias nominales de los inversores de la instalación.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Coeficientes de mayoración aplicables a la cuantía de subvención obtenida según la Tabla 2.1:

Características de la actuación	Coeficiente
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Integración arquitectónica	1,10
Seguimiento solar	1,07
Monitorización	1,04

Tabla 2.2

3. Fomento de las Energías Renovables: Biomasa, biogás.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

4. Fomento de las Energías Renovables: Biocombustibles.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

5. Energía renovable: Hidroeléctrica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

6. Energía renovable: Geotérmica.

Cuantía máxima de subvención: 20% del gasto subvencionable.

7. Eficiencia, cogeneración y gestión energética.

Cuantía máxima de subvención: 50% del gasto subvencionable.

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3P-SR

ANEXO II

CORPORACIONES LOCALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
En REPRESENTACIÓN de la entidad:	N.I.F:

Domicilio social

Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

Domicilio a efectos de notificaciones (cumplimentar en caso de ser distinto al del solicitante)

Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:

¿Consiente expresamente el uso del correo electrónico como medio de notificación?

En caso afirmativo, indique su dirección de correo electrónico:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Denominación

	Potencia nominal (kW)

Dirección de ejecución

Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética en los sectores primario, industrial, servicios y doméstico.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones consumidoras de energía, para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables y con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Cumplimentar la información solicitada al dorso →

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5908

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
3P-SR

Presupuesto total de la inversión (sin IVA)	Subvención que se solicita
_____ , ____ €	_____ , ____ €

¿Solicita pago anticipado de la subvención? **SI** ☐ **NO** ☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (Ver artículo 10 de la Orden reguladora)

- ☐ Justificante de pago de la tasa establecida.
- ☐ Certificado del Acuerdo o Resolución del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.
- ☐ Certificado del interventor municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.
- ☐ Original o fotocopia compulsada del poder de representación.
- ☐ Autorización para la tramitación de la solicitud de ayuda (Anexo III).
- ☐ Declaración Responsable para Corporaciones Locales (Anexo IV).
- ☐ Certificado de código de cuenta IBAN.
- ☐ Memoria técnica descriptiva de la actuación a desarrollar.
- ☐ Ficha-resumen de la actuación a desarrollar (Anexo V).
- ☐ Certificado de empresa instaladora (Anexo VI).
- ☐ Fotografías de la actuación realizada.
- ☐ Acreditación del punto de conexión a la red de distribución.
- ☐ Contrato de mantenimiento.
- ☐ Plano de situación con descripción gráfica catastral.
- ☐ Presupuesto - desglose de gastos (Anexo VII).
- ☐ Cuenta justificativa (Anexo VIII).
- ☐ Facturas correspondientes a los gastos realizados.
- ☐ Justificantes de pago.
- ☐ Justificación de la solicitud de tres ofertas (para solicitudes de pago anticipado).

Cláusula de información y autorización para la obtención y/o cesión de datos personales

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas.

Autorizo / ☐ No autorizo, al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de no autorizar al Órgano administrativo competente la consulta de datos personales y documentos, me obligo a aportarlos al procedimiento.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____, domiciliada en _____, código postal _____, Municipio _____, por el presente documento **AUTORIZO** a, D./Dª. _____, con N.I.F. _____, como representante ante la Administración para la realización de los trámites administrativos relativos a la solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético en las áreas eólica, solar fotovoltaica, biomasa/biogás, biocombustibles, mini-hidráulica y eficiencia energética en el ejercicio 2014, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

En _____, a _____, de _____, de 2014

El Titular El Representante

Fdo.: _____ Fdo.:_____

Cláusula de información y autorización para la obtención y/o cesión de datos personales

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas.
Autorizo / ☐ No autorizo, al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de no autorizar al Órgano administrativo competente la consulta de datos personales y documentos, me obligo a aportarlos al procedimiento.
Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CORPORACIONES LOCALES

ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGAS, BIOCOMBUSTIBLES GEOTÉRMICA, MINI-HIDRAULICA Y EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EJERCICIO 2014.

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la Corporación Local: _____, con N.I.F. _____, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

1) Que **cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario** de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

2) Que la Corporación Local solicitante **no mantiene deuda tributaria alguna** en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y que **se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

3) Haber solicitado, tener concedidas o cobradas, en su caso, las ayudas que se relacionan en la TABLA 1, adjunta al dorso, para el proyecto objeto de la presente solicitud.

4) Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones para la misma finalidad en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En_____, a ____ de _____ de 2014

El declarante

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

TABLA 1. Ayudas para el mismo proyecto.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

(*) Solicitada (S); Solicitada y Concedida: (S/C); Solicitada, no concedida: (S/NC)

Adjuntar la documentación correspondiente a la solicitud y concesión de las ayudas declaradas en el presente documento, en su caso.

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO V

FICHA - RESUMEN

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DATOS ADMINISTRATIVOS

Datos del solicitante	
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):	N.I.F.:
Actividad desarrollada:	C.N.A.E.:

Datos de la empresa responsable de la ejecución de la instalación			
Nombre y apellidos o razón social (si se trata de persona jurídica):			N.I.F.:
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Municipio:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Fax:
e-mail:		Nº empresa instaladora:	

PROYECTO DE INVERSIÓN

Datos del proyecto
Denominación

Dirección de ejecución			
Dirección (C. / Pl. / Avda. / Ctra.):		Nº:	Pedanía / Paraje:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
Polígono:	Parcela	Coordenadas UTM:	X: Y:

Tipo de actuación (marcar la opción elegida y cumplimentar los datos asociados)

☐ Energía renovable. Eólica.
Bombeos y acumulación para balsas de riego, apoyo energético a sistemas de elevación de agua existentes y electrificaciones en sistemas aislados de la red, tecnología mini-eólica para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal total ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Tipo de instalación (aislada/conectada)			
Acumulación (si/no)			
Nº Aerogeneradores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Fomento de las energías renovables: Solar.
Instalaciones solares fotovoltaicas no agrupadas para consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica producida, potencia nominal ≤ 100 kW.

Finalidad:			
Nº Módulos		Fabricante	
Potencia pico unitaria (Wp)		Tipo	
Potencia pico total (Wp)		Modelo	
Nº Inversores		Fabricante	
Potencia nominal unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

NPE: A-020514-5908

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Contrato mantenimiento ≥ 10 años* (si /no)	
Integración arquitectónica* (si/no)	
Monitorización* (si/no)	
Seguimiento solar* (si/no)	
Efectos demostrativos e innovación* (si/no)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biomasa, biogás.
Plantas distribuidas de aprovechamiento de la biomasa (acopio, valorización, gestión y tratamiento), plantas de aprovechamiento energético de los residuos de lodos orgánicos de las depuradoras, residuos ganaderos y del biogás de los vertederos.

Plantas de aprovechamiento de la biomasa			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Aprovechamiento de residuos y biogás			
Capacidad anual (Ton/año)		Materia prima principal	
Potencia térmica nominal (kW)		Potencia eléctrica nominal (kW)	

☐ Fomento de las energías renovables: Biocombustibles.
Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

Uso de la instalación:			
Biocombustible a utilizar		Consumo anual (Toneladas)	
Combustible sustituido		Consumo anual (Toneladas)	
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Hidroeléctrica.
Mejora en el rendimiento de instalaciones de energía hidráulica existentes e instalación de nuevas centrales mini hidráulicas, potencia nominal ≤ 200 kW.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Potencia unitaria (kW)		Tipo	
Potencia nominal total (kW)		Modelo	

☐ Energía renovable: Geotérmica.
Fomento del uso tradicional terapéutico de la energía geotérmica en balnearios, así como en el sector agrícola para la calefacción de invernaderos.

Finalidad:			
Nº generadores		Fabricante	
Caudal captado (m^3/h)		Tipo	
Potencia térmica total (kW)		Modelo	

☐ Eficiencia, cogeneración y gestión energética.
Sustitución y/o adaptación de instalaciones con objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por unidad de producto producido o de servicio prestado.

Finalidad:				
Consumo energía primaria situación previa*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Consumo previsto energía primaria situación final*	tep/año		kWh/año	
Horas de funcionamiento al año		Potencia nominal (kW)		
Ahorro de energía primaria anual*	tep/año		kWh/año	

* Los campos marcados con asterisco deberán ser justificados mediante documentación adjunta incluida en la memoria técnica descriptiva de la actuación para la que se solicita subvención.

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

La empresa instaladora

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VI

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

D./Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____

CERTIFICA

Que la instalación de la cual es titular _____, con N.I.F. _____, ubicada en _____, Murcia, se ha ejecutado de acuerdo con el contenido de la Ficha-resumen adjunta a la solicitud de subvención presentada por el titular, así como con la memoria o proyecto técnico, según proceda reglamentariamente, y con las modificaciones, en su caso, que se adjuntan al presente certificado.

Asimismo expone:

Que la instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha ____/____/____.

Que la garantía de la instalación en su conjunto es de _____ años.

Que la garantía de los componentes de la instalación es de _____ años.

Que la garantía sobre el rendimiento en la producción es de _____ años.

Que ☐ SÍ ☐ NO existe contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a 1 año.

Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

Fotografía de la instalación

Acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora *(sólo en caso de instalaciones de producción de energía eléctrica interconectadas con la red de distribución)*.

En _____, a _____, de _____, de 2014

Firma y sello de la empresa

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VII

PRESUPUESTO

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN LAS ÁREAS EÓLICA, SOLAR FOTOVOLTAICA, BIOMASA/BIOGÁS, BIOCOMBUSTIBLES, GEOTÉRMICA, MINI-HIDRÁULICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2014.
ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Presupuesto detallado (€)

Proyectos, memorias técnicas y económicas, ejecución de direcciones facultativas, certificados de puesta en marcha	
Adquisición o arrendamiento de terrenos	
Obra civil	
Instalaciones y equipos	
Montaje y conexión	
Sistemas de seguridad, vigilancia, protección, alarmas	
Reparación y mantenimiento	
Gestión y tramitación de autorizaciones, inscripciones o solicitudes de ayuda	
Otros (detallar)	
Otros (detallar)	
Otros (detallar)	

TOTAL (€)	
IVA ____ %	
TOTAL PRESUPUESTO(€)	

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / _____ / _____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En_____, a ____ de _____ de 2014

El solicitante

La empresa instaladora

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Región de Murcia

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

A cumplimentar por la Administración	
Expediente n.º:	
Orden reguladora:	

SOLICITANTE	
NIF	

***Códigos forma de pago**

1 Cheque nominal
2 Transferencia bancaria
3 Metálico
4 Pagaré
5 Otros

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGO		
OBJETO DEL GASTO	JUSTIFICANTE N.º	FACTURA N.º	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO FORMA DE PAGO*	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:_____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5909 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0675/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Beatriz Perales Navarro, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Audición y Lenguaje.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 0675/2013, iniciado a instancia de doña Beatriz Perales Navarro, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpos de maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Audición y Lenguaje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5910 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0676/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D.ª Mónica Picazo Cava, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Infantil.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0676/2013, iniciado a instancia de D.ª Mónica Picazo Cava, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpos de maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5911 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo que resuelve el recurso de reposición contra el acto administrativo de cese del personal docente interino a fecha 30 de junio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber que ha sido dictada Orden del Consejero de Educación Formación y Empleo por la que se desestima el recurso de reposición contra el acto administrativo de cese del personal docente interino a fecha 30 de junio de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado contencioso administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de febrero de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
23010659 X	ALONSO FERNANDEZ, NATASHA	C/ CASTILLO DE ALEDO, Nº 49 - 3.º C. ALTORREAL. 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48373058 X	AVILES RIO, SERGIO	PEDRO MORENO SASTRE, Nº 20 03205 ELCHE ALICANTE
27473405 C	AYALA CERVANTES, MARCOS	C/ JUAN PABLO II – Nº 14 30540 BLANCA MURCIA
29070648 M	BAÑON DEL VALLE, M. PILAR	C/ BENDAME, Nº 3, 3.º IZQ. 30005 MURCIA MURCIA
22946130 L	BAÑOS MARTINEZ, FLORENTINA	C/ JIMENEZ DE LA ESPADA, Nº 40, 3.º A 30204 CARTAGENA MURCIA
13783514 M	BARRUETABEÑA PEÑA, ANA ISABEL	C/ CABO FORMENTOR,15 B URB. TERRAZAS DEL MAR II. EL ALAMILLO. 30860 PUERTO DE MAZARRON MURCIA
45584224 H	BASCUÑANA MEMBRIVES, DIEGO	C/ SENES, 9 04008 ALMERIA ALMERIA
29039417 P	BELDA CANO, BEATRIZ FRANCISCA	C/ ESCRITOR PEREZ DE HITA, Nº2, -3.º B 30009 MURCIA MURCIA
76020878 J	CABEZAS TALAVERO, ANA	AVDA. JUAN CARLOS I, 22, 5.º H 30800 LORCA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
022622189 X	CALABUIG JORDAN, MARIA ISABEL	C/ PARIS, URB. CALAS BLANCAS M-6, 20 03183 TORREVIEJA ALICANTE
74689143 R	CALVENTE CALVENTE, DANIEL	C/ PABLO IGLESIAS, 1 30100 ESPINARDO MURCIA
48497735 G	CAMPUZANO MORENO, MARIA ISABEL	C/ JUAN GARCÍA ABELLÁN, Nº 1, 3.º C 30007 MURCIA MURCIA
48445426 C	CARAVACA FERNANDEZ, ANA RUT	C/ SOROLLA, 32 30562 CEUTI MURCIA
48476306 B	CARRILLO LOPEZ, MARIA CARMEN	AVDA. MAJAL BLANCO, 8 (TORREGUIL 9) 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA
77568804 Q	CASTAÑO ADAME, JUAN RAFAEL	C/ SANTA TERESA, 38 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA MURCIA
45564468 L	CASTILLO NAVARRO, ESTANISLAO	C/ PINTOR AGRASOT 26, AT IZDA. 03300 ORIHUELA ALICANTE
48480847 K	DOLERA SERRANO, LORENA	C/ JERONIMO TRISTANTE, 10, BAJO A 30100 ESPINARDO MURCIA
X2502852 S	DUJARDIN, FLORENCE	CARRIL DE LOS CABALLEROS, 69 - BIS 30012 MURCIA MURCIA
75017850 S	ESPINOSA PULIDO, JOSE CARLOS	AVDA. ANDALUCIA, Nº 34, 8.º B 23006 JAEN JAEN
75103568 N	FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO	CRTA. CIRCUNVALACION S/N, URB. BETULA, 49 23400 UBEDA JAEN
45713620 Q	FERNANDEZ NAVARRO, ERICA	C/ SANTA ANGELA, 10, 5.º A 30007 MURCIA MURCIA
34785630 Q	FRUTOS FRUTOS, ISABEL	CARRIL DE LA ALCALDIA, 18 30009 LA ALBATALIA MURCIA
27436047 Z	GARCIA CANDEL, TOMAS RAFAEL	C/ RIO TAJO Nº 2, LA ALCAYNA 30507 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48477352 E	GARCIA MARTINEZ, ARTURO	C/ RIO MULA, BLQ.8,ESC.1.ª,4.º A 30006 MURCIA MURCIA
44298121 Y	GARCIA ZAMORA, ANTONIO	C/ ROJANO, 1 18200 MARACENA GRANADA
34792353 T	GAVIDIA ANDREU, RAUL ANTONIO	C/ FRANCISCO ALEMAN SAINZ, 6, 2.ª ESC., 6.º A 30100 ESPINARDO MURCIA
30818851 R	GIL LOPEZ, EVA MARIA	C/ CARTAGENA DE INDIAS, 20,3.º A 30203 CARTAGENA MURCIA
23047205 D	GIL MATEOS, MARIA JOSE	C/ STA. TERESA, 28 30709 ROLDAN MURCIA
48493738 D	GOMEZ CARRUTHERS, MARINA	C/ CARTAGENA, 68, 5.º D 30002 MURCIA MURCIA
77520927 W	GOMEZ IBAÑEZ, MARIA TERESA	C/ SIERRA DE PEÑARRUBIA, Nº 13 7.º C 30009 MURCIA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
77008586 D	GONZALEZ CASTRO, KARINA	C/ LA NORIA, 45, URB. ALTORREAL 30506 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48398974 M	HERNANDEZ ARCE, JOSE ANTONIO	C/ LIRIOS, 12 30579 TORREAGÜERA MURCIA
X3472700 E	LEFÈVRE, DAVID	C/ ATENEA, 10 18102 AMBROZ GRANADA
52387814 R	LOPEZ DE MOTA PEREZ, MARIA CRUCES	TRAV. JUAN CARLOS I, 14, 5.º M 30800 LORCA MURCIA
34815543 Y	LOPEZ GARCIA, CARMEN	C/ ERICAS DE OMINGO, 1, 2.º D 30550 ABARAN MURCIA
34795597 R	LOPEZ MARMOL, EMILIA	C/ MOZART, Nº 3, 3.º IZQ. 30002 MURCIA MURCIA
21974564 L	MACIA VICENTE, FRANCISCO	PEÑA DE LAS AGUILAS, 36 03296 ELCHE ALICANTE
75231634 Z	MALDONADO GONZALEZ, JOSE MANUEL	C/ SAN ISIDRO Nº 25 04738 VICAR ALMERIA
77716653 K	MARIN AVELLANEDA, MARIA MERCEDES	C/ PEDRO MASSA PEREZ, 4, 3.º E 30530 CIEZA MURCIA
22472826 D	MARIN CARRILLO, ANA	C/ JUNTERONES, 6, 1.º A 30008 MURCIA MURCIA
52126559 A	MARTIN REDONDO, MARIA BELEN	C/ PUNTARENAS 26 NUEVA COLONIA SAN FELIX 30030 CARTAGENA MURCIA
44270195 W	MARTIN ROJAS, ANGELA	C/ PABLO PICASSO, 148, 1.º C 30510 YECLA MURCIA
52826079 R	MARTINEZ CANO, JUAN LUIS	C/ MANUEL ABIZANDA VERA, 5, 1.º 30820 ALCANTARILLA MURCIA
27487777 V	MARTINEZ CLARES, MARIA DEL MAR	AVDA. JUAN PABLO II, 41, 2.º C 30007 MURCIA MURCIA
23272681 Q	MARTINEZ DIAZ, RAUL	C/ LORENZO SOTO SOTO, 2, 5.º C 30800 LORCA MURCIA
23281753 A	MARTINEZ EGEA, CRISTINA	C/ FLORIDABLANCA, 20, 3.º IZQ. 30800 LORCA MURCIA
48445371 B	MARTINEZ ESCRIBANO, MARIA CARMEN	AVDA. RIO SEGURA, 79 30540 BLANCA MURCIA
48487529 X	MARTINEZ GUIRAO, ANTONIO	C/ MIRO Nº 1 1.º J 30140 SANTOMERA MURCIA
48545136 W	MARTINEZ JOVER, CARMEN MARIA	C/ PROFESOR JESUS NEIRA, Nº6, 6.º E 30007 MURCIA MURCIA
47076318 X	MARTINEZ RABADAN, CLARA	C/ AIRE, 47 30152 ALJUCER MURCIA
23284001 C	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	C/ BULLAS, 84 30850 TOTANA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
23285833 N	MATEO BELMONTE, SANDRA	C/ FEDERICO CHUECA, 12 30880 AGUILAS MURCIA
75257634 R	MELERO SALVADOR, DAVID JAVIER	C/ CARRIL RUIPEREZ, 42, E.1, 3.º B 30007 MURCIA MURCIA
48448872 Q	MOLINA ABELLAN, INMACULADA	CAMINO LOS GALINDOS, 5, B1 30609 ALGAIDA MURCIA
35458203 T	MONTENEGRO FERNANDEZ, LUCIA	CMNO. SAIÑAS Nº 2 SAIÑAS-A LAGOA 36611 VILAGARCIA DE AROUSA PONTEVEDRA
77721459 C	MORCILLO MORENO, Mª CRUZ	AVDA. ASUNCION, 13, 1.º D 30520 JUMILLA MURCIA
47055378 T	MORILLA FERNANDEZ, Mª ANGELES	C/ MELCHOR DE MACANAZ 02005 ALBACETE ALBACETE
23279639 M	MUÑOZ SORIANO, PEDRO	C/ PALMITO, 2, 1.º F 30150 LA ALBERCA MURCIA
34833388 A	MUÑOZ SOTO, CARMEN	C/ AMILCAR BARCA, 12 A 30385 CARTAGENA MURCIA
34835015 C	NAVARRO LOPEZ, MARIA DOLORES	C/ PRIM, 6, ATICO 30440 MORATALLA MURCIA
48400736 L	NAVARRO MARTINEZ, SUSANA	C/ ABENARABI, 8, 2.ª ESC., 5.º C 30008 MURCIA MURCIA
48501356 Z	NICOLAS ABELLAN, MARIA	C/ JESUS ESTEBAN, 5, 1.º D 30009 MURCIA MURCIA
34836664 J	NICOLAS FEREZ, MARIA CARMEN	PLZ. DEL AGUA, 2, 1.º B (ALTORREAL) 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA
48493304 N	NICOLAS MACANAS, IRENE	C/ MAYOR, 78, 2.º N 30579 TORREAGÜERA MURCIA
48506057 T	NICOLAS MUÑOZ, DANIEL	C/ PINTOR JOAN MIRO, 1 30120 EL PALMAR MURCIA
50457244 M	OLIVARES PEREZ, OLGA	C/ VISTA ALEGRE, 15, 2.º B 30007 MURCIA MURCIA
29066346 G	OLMO BAU, CARLOS SEGUNDO	AVDA. JUAN PABLO II, 41, 2.º C 30007 MURCIA MURCIA
52755598 S	PARREÑO GOMEZ, NIEVES	C/ ISABEL LA CATOLICA, Nº 21, ENT. B 30003 MURCIA MURCIA
30956676 X	PEDRAZA HIDALGO, ROCIO	CAMINO A LOS DOLORES, 30H (MOLINOS MARFAGONES) 30393 CARTAGENA MURCIA
011830758 H	PEÑA LOPEZ, MARIA ISABEL	C/ JOSE LUIS PEREZ PUJADAS, Nº 7, 2.º F 18006 GRANADA GRANADA
77518889 B	PEREZ BERNAL, FRANCISCO	C/ PALES, 19, BUZON 595, URB. LAS KALENDAS 30620 FORTUNA MURCIA
23271922 Q	PEREZ GARCIA, ROSARIO	C/ MATADERO, Nº 6, HUERTO Dª CAROLINA 1.º C 30800 LORCA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
74436919 H	PEREZ OLIVA, GINES DOMINGO	C/ GABRIEL CELAYA, 1 30850 TOTANA MURCIA
23018904 K	PEREZ PEREZ, ANTONIA YOLANDA	C/ MADRE SELVA, 4 30710 LOS ALCAZARES MURCIA
48514954 L	PEREZ URREA, CINTA MARIA	C/ ROBLES, 4, 4.º D 30011 MURCIA MURCIA
23288126 M	PEREZ VIDAL, ENCARNACION	AVDA. LORCA, Nº 24 2.º B 30850 TOTANA MURCIA
09423897 S	QUEIDO FERNANDEZ, GUZMAN	PASEO MISIONERO LUIS FONTES SERVET 5 3.º C 30007 MURCIA MURCIA
48517791 G	RAÑA ABELLAN, MARIA DOLORES	C/ GENERAL JOSE MARIA GOMEZ TORRES, 42, 1.º G 30152 ALJUCER MURCIA
23268595 R	RODRIGUEZ GARCIA, ANA	C/ CAMINO DEL ALMENDRICO, 30, 2.º E 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA
23270734 R	ROJO ACOSTA, FULGENCIO	C/ DOCTOR RAMON Y CAJAL, Nº 6 1.º D 30850 TOTANA MURCIA
22975004 M	ROMERA SANDOVAL, FRANCISCO	C/ PALMERA, 1, 6.º C 30009 MURCIA MURCIA
48478284 B	RUIZ GUERRERO, ISABEL MARIA	C/ MONCAYO, 6, 2.º C 30009 MURCIA MURCIA
34859019 N	SALMERON RAMIREZ, YOLANDA	C/ MATADERO VIEJO, 4, 2.º C 30002 MURCIA MURCIA
48518182 G	SANCHEZ JIMENEZ, ANA ISABEL	C/ DEL PINO, 92 6.º B 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA
23263305 R	SANCHEZ PORLAN, JUANA	C/ MINISTRO PEREZ DE MECA, BLQ. 2, 4.º D 30800 LORCA MURCIA
05925066 J	SANCHEZ SANTOS, SOFIA	C/ RONDA, 3, 4.º B 30310 CARTAGENA MURCIA
23197351 B	SANCHEZ-GUERRERO FUENTES, ASCENSION	C/ JUAN DE JUANES, 9 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA
23251569 H	SANCHEZ-MANZANERA MONDEJAR, RAFAELA	C/ ROMERO, 11, P-2 30800 LORCA MURCIA
27470489 W	SERRANO CORBALAN, MARIA FUENSANTA	C/ BAEZA Nº5 1.ºL 30005 MURCIA MURCIA
27463081 T	SERRANO GARCIA, ISABEL	C/ ARQ. MANUEL GARCIA CERDAN, Nº 14 – 3.º E 30009 MURCIA MURCIA
48546967 Q	SERRANO SANCHEZ, SONIA	C/ LAS PARCELAS 53 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA
34783216 V	SIMON SORIANO, MARIA CARMEN	C/ OBISPO PEDRO GALLEGO, 2, ESC. 8, 2.º B 30011 MURCIA MURCIA
48488772 B	SORIANO OCHANDO, LUIS MANUEL	C/ PASCUAL ABELLAN, 6, ATICO F 30002 MURCIA MURCIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
22994188 Y	VAZQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	C/ PINTOR JUAN MURCIA, Nº 2.º B 30010 MURCIA MURCIA
22955631 K	VERA DIAZ, JUANA	C/ ABELARDO VALERO, 2, 4.ºB 30150 LA ALBERCA MURCIA
48452536 T	VIDAL CASCALES, ELENA MARIA	C/ JOSE MARIA PARRAGA, 42-D 30562 CEUTI MURCIA
34823997 L	VITORIA DOMENECH, SANTIAGO	C/ SANTA LUCIA, 21, 2.º Ñ 30169 SAN GINES MURCIA
22482030 J	VIVANCOS PEREZ, FRANCISCA	C/ SIERRA ESPUÑA, BLQ. II, 1.ª ESC., BAJO B 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5912 Resolución de 10 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los acuerdos de 3 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El pasado día 3 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo por el que se fijan las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014.

- Acuerdo por el que se fijan los términos en los que se habrá de desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" destinado en las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y en el Banco de Cerebros y los términos en los que se debe retribuir la misma.

- Acuerdo sobre el régimen retributivo al que se ajustará la actividad de atención continuada que se desarrolla fuera de la jornada ordinaria para asegurar que la asistencia sanitaria se preste en los plazos establecidos al efecto y por la realización de trasplantes de órganos.

2.º) Dado el carácter eminentemente retributivo de los dos últimos acuerdos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los mismos, se considera conveniente, en aras de una mayor claridad, añadir su contenido al del propio Acuerdo del Consejo de Gobierno que fija las retribuciones del personal estatutario para el año 2014, mediante la inclusión en el apartado XIV del Anexo IV (Atención continuada), de las cuantías que se han de abonar por las guardias localizadas que el personal sanitario no facultativo realiza en determinados servicios del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", en el anexo VII de la retribución de las actividades que se desarrollan fuera de la jornada ordinaria para asegurar que la asistencia sanitaria se presta en los plazos establecidos, y finalmente, en el anexo VIII, la remuneración a abonar por la participación en las tareas relacionadas con los trasplantes.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2014 antes citados.

El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

NPE: A-020514-5912

Acuerdo

1. Cuantías de las retribuciones del Personal Estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en dichas normas presupuestarias. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

1.2. Desde el 1 de enero de 2014, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos, incluido el personal interino sujeto al régimen de cupo y zona.

1.3. Las cuantías del complemento específico no experimentarán desde el día 1 de enero de 2014 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo.

1.4. Por su parte, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2014, que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, se mantiene en el mismo importe que se hallaba vigente a 31 de diciembre de 2013.

A) Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

b) El "complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria", se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda

al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante (65,00, 130,00, 195,00 o 260,00 euros para el personal facultativo que tenga asignadas 1,2,3 y 4 tardes por semana, respectivamente, 39,00, 78, 00, 117,00 y 156,00 euros para los enfermeros y 22,83, 45,67, 68,50 y 91,33 euros para el personal de apoyo, con el mismo número de tardes) y de 390,00, 234,00 y 137,00 euros, respectivamente, para médicos, enfermeros y personal de apoyo con turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y que hasta ahora se hallaba prevista, expresamente, tan sólo para el personal facultativo y de enfermería.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia imprevista de un trabajadora, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria, en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

a) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se mantienen las cantidades que, en concepto de atención continuada se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2013.

b) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

c) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual, es decir, 1.659 para los adscritos al turno de mañana, 1.547 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio y 1.480 para los pertenecientes al turno fijo de noches.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) no experimentará desde el 1 de enero de 2014 ningún incremento respecto del valor existente a 31 de diciembre de 2013, quedando fijado en las cuantías previstas en el anexo V,

que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TIS de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) asignadas a cada profesional.

El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo establecida en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

1.6. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de productividad, se ajustará a las mismas cuantías y reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2013.

1.7. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

1.8. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución salvo las que deriven del concepto de carrera o promoción profesional.

1.9. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo, salvo las que tengan su origen en la carrera o promoción profesional.

Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, cuyas plazas pasaron a tener naturaleza estatutaria en aplicación de la resolución de 30 de diciembre de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 18-1-2014), conservarán el derecho al percibo de los complementos de carrera profesional que tuvieran reconocidos.

1.10. El personal que ocupe puestos de trabajo en "Órganos Centrales" que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 40 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que el personal funcionario adscrito a la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas a 31 de diciembre de 2013.

1.11.- Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del Insalud, el personal

de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del Insalud que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-02 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.12.- En las tablas VII y VIII se incluye la cantidad que por el concepto retributivo de "complemento de carrera", previsto en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, procede abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud a partir del 1 de enero de 2014, atendiendo para ello a las convocatorias que fueron efectuadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Durante el año 2014, por este concepto únicamente se podrá percibir el importe correspondiente a los niveles de carrera profesional que hubieran sido expresamente reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 2010.

1.13.- El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.14.- Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución.

1.15.- Las sustituciones que se realicen conforme al artículo 29 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.478,58 euros en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.184,34 euros mensuales en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de productividad fija por TIS (tarjeta individual sanitaria) durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de

nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

2.- Retribuciones aplicables al personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud al que todavía no es de aplicación el Capítulo IX de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías no experimentarán a partir del día 1 de enero de 2014 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2.2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

Junto con ello, y en concepto de carrera este personal tendrá derecho al percibo de la cantidad prevista en la Tabla VII. Durante el año 2014 únicamente tendrá derecho al percibo de los niveles de carrera profesional que le hubieran sido expresamente reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 2010.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en Régimen Laboral.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, PSIR.) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La cuantía a percibir por este personal a partir del 1 de enero de 2014 coincidirá con la vigente a 31 de diciembre de 2013.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo base y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2014, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

Igualmente este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1. La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo, cuyo importe anual se corresponde con el vigente a 31 de diciembre de 2013, una vez excluido el valor de la paga adicional del mes de junio de 2014 y computado el correspondiente a la de diciembre de 2014.

5.- Instrucciones generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1- INDEMNIZACIONES.

A. Las compensaciones e indemnizaciones previstas para el personal de cupo y zona, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2013, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-3-06), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

C. Junto con ello, en el Anexo VI se recoge el importe a abonar a determinado personal de los equipos de atención primaria para compensar los desplazamientos que realicen para atender a los pacientes en su domicilio, que tienen su origen en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1992 por el que se aprobó el celebrado entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre atención primaria (BOE de 2-2-1993).

5.2.- DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores por el concepto de atención continuada derivado de guardias, nocturnidad, festividad y el complemento que retribuye la prestación de servicios en horario de tarde en los equipos de atención primaria, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará, por los mismos conceptos, en relación a los tres meses anteriores.

B. Aquellos que realicen una jornada inferior a la normal percibirán las retribuciones básicas y complementarias que les corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

A. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento

ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B. 1. La parte de la paga adicional del mes de diciembre de 2014 que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirán en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual.

A su vez, la parte que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), se calculará con arreglo al porcentaje que respecto del complemento específico mensual se previó para el mes de diciembre de 2009.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, durante el mes de junio de 2014 no se abonará la paga adicional que hubiera correspondido a la prestación de servicios desde el 1 de diciembre de 2013 al 31 de mayo de 2014.

Del mismo modo, aquellos que presten servicios desde el 1 de diciembre de 2013 y finalicen su relación con este organismo antes del 1 de junio de 2014, tampoco podrán percibir cantidad alguna por este concepto.

3. A su vez, y para hacer efectiva la equiparación entre las retribuciones que perciben los facultativos acogidos al régimen de dedicación exclusiva con aquellos otros que cobran su remuneración bajo la modalidad de dedicación normal, el

concepto de "productividad fija acuerdos" que perciben estos últimos, quedará fijado desde el 1 de diciembre de 2013 al 31 de mayo de 2014, ambos inclusive, en 993,27 euros mensuales, en el caso de los jefes de servicio, en 906,73 en el caso de los jefes de sección/coordinadores de equipo de Atención Primaria y en 820,03 en el de los facultativos especialistas de Área (FEA), médicos de familia, pediatras de Atención Primaria, médicos de urgencia de los servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP) y unidades medicalizadas de emergencia (UME) y odontoestomatólogos.

5.4.- LIQUIDACION DE HABERES.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

B. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5.- VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO.

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia

del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C. Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6.- RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - Equipos de Atención Primaria.

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2014, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la formula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

	EUROS MES		PAGA EXTRA		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A1	1.109,05	42,65	684,36	26,31	14.677,32	564,42
A2	958,98	34,77	699,38	25,35	12.906,52	467,94
C1	720,02	26,31	622,30	22,73	9.884,84	361,18
C2	599,25	17,90	593,79	17,73	8.378,58	250,26
E - A.Pr.	548,47	13,47	548,47	13,47	7.678,58	188,58

La paga extraordinaria incluirá una mensualidad de paga extra de Sueldo y Trienios, además del Complemento de Destino.

NPE: A-020514-5912

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	968,75	13.562,50
29	868,93	12.165,02
28	832,40	11.653,60
27	795,85	11.141,90
26	698,20	9.774,80
25	619,47	8.672,58
24	582,92	8.160,88
23	546,41	7.649,74
22	509,84	7.137,76
21	473,35	6.626,90
20	439,70	6.155,80
19	417,25	5.841,50
18	394,79	5.527,06
17	372,33	5.212,62
16	349,93	4.899,02
15	327,44	4.584,16
14	305,01	4.270,14
13	282,53	3.955,42

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.

NPE: A-020514-5912

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	1.683,05	20.196,60
Subdirector General	1.580,45	18.965,40
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.387,92	28.655,04
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.996,54	23.958,48
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.; Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	1.839,97	22.079,64
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	1.829,86	21.958,32
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.820,40	21.844,80
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	1.680,93	20.171,16
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	1.663,87	19.966,44
Director Gerente de la Gerencia de Ugencias y Emergencias Sanitarias 061;Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.644,28	19.731,36
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.; Subdirector de Gestión Económico Administrativo/ Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	1.555,88	18.670,56
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.;Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061/Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	1.478,23	17.738,76
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.; Director de Enfermería Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	1.387,98	16.655,76
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.360,78	16.329,36
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	1.312,18	15.746,16
Director Gerente Categoría 4	1.233,92	14.807,04
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	1.206,15	14.473,80
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.184,66	14.215,92
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.; Director Médico Categoría 4	1.155,62	13.867,44
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	1.042,58	12.510,96
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	1.020,52	12.246,24
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	1.016,74	12.200,88
Director Gerente Categoría 5; Director Médico Categoría 5	905,61	10.867,32
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	903,11	10.837,32
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	890,78	10.689,36
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	856,36	10.276,32
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.; Director de Enfermería Categoría 4	740,48	8.885,76
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	609,38	7.312,56
Director de Enfermería Categoría 5	455,58	5.466,96

NPE: A-020514-5912

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL FACULTATIVO		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen No Compatible	1.401,83	16.821,96
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	408,55	4.902,60
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen No Compatible	1.308,57	15.702,84
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	401,84	4.822,08
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	1.216,38	14.596,56
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	396,08	4.752,96
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisor/a de Área	806,51	9.678,12
Supervisor/a de Unidad	727,00	8.724,00
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente; Coordinador Enfermería de Equipos	595,92	7.151,04
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	360,27	4.323,24
Matrona en Gerencia de Área; Fisioterapeuta en Gerencia de Área; Enfermera / DUE / Enfermeras Especialistas en Salud Mental y del Trabajo en Gerencia de Área: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	346,44	4.157,28
Logopeda	341,08	4.092,96
Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; Enfermera / DUE / Enfermeras Especialistas en Salud Mental y del Trabajo en Gerencia de Área: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	333,16	3.997,92
Matrona de Área en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria; Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	324,79	3.897,48
Coordinador de Técnicos Especialistas en Gerencia de Área y Atención Especializada	246,19	2.954,28
Técnico Especialista en Atención Especializada; Higienista y Protésico Dental; Terapeuta.	232,64	2.791,68
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	211,55	2.538,60
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.V.I., U.C.I., Unidad de Hosp. Psiquiátrica; Auxiliar de Enfermería Conductor	209,63	2.515,56
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. Auxiliar de Enfermería E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	205,74	2.468,88
PERSONAL NO SANITARIO		
Ingeniero Superior	844,84	10.138,08
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas; Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación, Función Sanitaria	816,65	9.799,80

Técnico Responsable; Jefe de Servicio, Especial Dedicación; Asesor Jurídico; Asesor Jurídico-Letrado; Asesor Facultativo; Asesor Gestión Económica	686,58	8.238,96
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	650,82	7.809,84
Técnico Gestión; Jefe de Sección	565,30	6.783,60
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G.A.; Jefe de Personal Subalterno en OO. CC.	437,84	5.254,08

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	341,08	4.092,96
Trabajador Social de Área	332,69	3.992,28
Jefe de Taller grupo C1	263,52	3.162,24
Jefe de Taller grupo C2	260,80	3.129,60
Jefe de Grupo, Especial Dedicación; Secretaria/o Director Gerente; Secretaria/o Director General	246,19	2.954,28
Administrativo; Cocinero; Controlador de Suministros; Delineante; Especialista en Informática; Resto de personal del grupo C 1	232,64	2.791,68
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades; Gobernanta	228,33	2.739,96
Jefe de Equipo, Especial Dedicación; Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	223,85	2.686,20
Encargado Equipo Personal de Oficio	209,55	2.514,60
Telefonista;Conductor de Instalaciones; Telefonista en C.C.U.-Locutor;Almacenero; Cocinero grupo C 2; Personal de Oficio Grupo C2; Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre; Conductor enc. parque Móvil; Costurera; Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado; Resto de personal del grupo C2	205,74	2.468,88
Celador Nivel 14	177,32	2.127,84
Celador Nivel 13; Peón; Pinche; Lavandera; Limpiadora; Resto de Personal Subalterno Grupo E-A. Pr.; Ayudante de Servicios; Celador repartidor; Ordenanza repartidor; Almacenero	174,27	2.091,24
Celador Nivel 14 con atención directa al enfermo en At. Primaria; Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	162,47	1.949,64
Resto de personal del grupo E-A.Pr.; Celador nivel 13 sin atención directa al enfermo en primaria	159,39	1.912,68

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	401,63

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL FACULTATIVO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (SUAP y GERENCIA DEL 061) *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias	138,00

D.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD *

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS MES
GRUPO A 2	86,74
GRUPO C 1	69,00
GRUPOS C 2 y E-A.Pr.	64,07

*** Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tando por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.**

E.- PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las cuantías asignadas para cada puesto de trabajo son las reflejadas en la Tabla I.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	452,37 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	502,69 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	709,68 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 €

C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-

Valor hora de guardia de presencia física	37,46 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas	636,82 €
Guardia de presencia física de 24 horas	899,04 €

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	34,50 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS JEFATURAS DE GUARDIA.-

El desempeño de la función de Jefe de Guardia será remunerado con el importe correspondiente a una guardia localizada, sin que resulte aplicable el incremento previsto por la realización de guardias los días a los que se refiere el apartado D (valor de las guardias que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero).

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. / S.U.A.P. Y U.M.E.

1.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	68,27 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	452,37 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	502,69 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	709,68 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-

Valor hora de guardia de presencia física	37,46 €
Guardia de presencia física de 17 horas	636,82 €
Guardia de presencia física de 24 horas	899,04 €

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	34,50 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-

Por cada jornada nocturna	63,09 €
Por cada jornada festiva	106,46 €

El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: M.I.R., F.I.R., B.I.R., QU.I.R., P.S.I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	132,60 €	144,48 €
Guardia de presencia física de 17 horas	187,85 €	204,68 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		288,96 €

SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	156,84 €	180,60 €
Guardia de presencia física de 17 horas	222,19 €	255,85 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		361,20 €

TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	177,48 €	201,12 €
Guardia de presencia física de 17 horas	251,43 €	284,92 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		402,24 €

CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	201,12 €	236,52 €
Guardia de presencia física de 17 horas	284,92 €	335,07 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		473,04 €

B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,05 euros/hora	12,04 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,07 euros/hora	15,05 euros/hora
M. I. R. tercer año	14,79 euros/hora	16,76 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	16,76 euros/hora	19,71 euros/hora

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	16,76 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	18,73 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	117,32 €
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	167,60 €
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	402,24 €
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	131,11 €
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	187,30 €
Módulo de 17 horas (Sábados)	318,41 €
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	449,52 €

B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	144,12 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	135,57 euros/mes

Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. MODALIDAD B (Presencia física):

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	16,76 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	18,73 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes	284,92 €
Atención Continuada de 17 horas, los sábados	318,41 €
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos	449,52 €

B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	16,76 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	18,73 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

VI.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

Enfermera/o en formación de 1º año	8,20 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	8,70 euros/hora

VII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	semana
GRUPO A 2	Por cada semana de noches	138,01 €
GRUPO C 1	Por cada semana de noches	112,14 €
GRUPOS C 2 y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	103,50 €

	MODALIDAD A	noche
GRUPO A 2	Por cada noche	39,43 €
GRUPO C 1	Por cada noche	32,04 €
GRUPOS C 2 y E-A.Pr.	Por cada noche	29,57 €

	MODALIDAD B	
GRUPO A 2	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	67,03 €
GRUPO C 1	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	51,26 €
GRUPOS C 2 y E-A.Pr.	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	46,33 €

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

VIII.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	6,77 euros/hora

El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.

IX.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	59,15 €
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	102,10 €

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	65,00 €
	2	10	130,00 €
	3	15	195,00 €
	4	20	260,00 €
	Turno fijo de tardes		390,00 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS	1	5	39,00 €
	2	10	78,00 €
	3	15	117,00 €
	4	20	156,00 €
	Turno fijo de tardes		234,00 €

XI.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	22,83 €
	2	10	45,67 €
	3	15	68,50 €
	4	20	91,33 €
	Turno fijo de tardes		137,00 €

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

XII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÓDULO	MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
A	113,79 €	84,09 €	71,24 €	60,15 €
B	127,62 €	94,30 €	79,88 €	67,45 €
C	137,98 €	101,97 €	86,39 €	72,94 €
D	157,85 €	116,67 €	98,85 €	83,43 €

XIII. RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

(Para los casos en que la atención permanente a los usuarios lo requiera: cobertura ausencias imprevistas de personal, intervenciones quirúrgicas que se prolonguen más allá de la jornada ordinaria, traslado de pacientes en ambulancias, etc..)

1) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A_1 Y A_2.-

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A_1

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 €

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A_2

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	16,76 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	18,73 €

2) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C_1, C_2 Y E - A. PROFESIONALES .-

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	12,22 €	13,17 €	13,70 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	12,17 €	13,11 €	13,64 €
ADMINISTRATIVO	12,17 €	13,11 €	13,64 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_1	12,17 €	13,11 €	13,64 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10,88 €	11,72 €	12,19 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,94 €	11,78 €	12,26 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME			13,12 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_2	10,70 €	11,53 €	11,99 €
CELADOR	10,30 €	11,10 €	11,55 €
CELADOR DE SUAP Y UME			11,68 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	9,86 €	10,62 €	11,05 €

A PARTIR DE JUNIO

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	12,46 €	13,42 €	13,96 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	12,40 €	13,36 €	13,90 €
ADMINISTRATIVO	12,40 €	13,36 €	13,90 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_1	12,40 €	13,36 €	13,90 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	11,09 €	11,95 €	12,43 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,15 €	12,01 €	12,49 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME			13,35 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_2	10,91 €	11,75 €	12,23 €
CELADOR	10,48 €	11,29 €	11,75 €
CELADOR DE SUAP Y UME			11,87 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	10,21 €	11,00 €	11,45 €

NPE: A-020514-5912

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

XIV. RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DESTINADO EN LAS UNIDADES DE NEURORRADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, HEMODINÁMICA, PERFUSIÓN Y EN EL BANCO DE CEREBROS

Artículo 1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto regular las condiciones en las que se debe desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo de las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y Banco de Cerebros del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que deba permanecer localizado para atender las urgencias que puedan plantearse en las mismas fuera de su jornada ordinaria y los términos en los que se deberá retribuir tal actividad.

Artículo 2.- Condiciones en las que se desarrollará esta actividad.

1. Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días en los que cada uno de ellos habrá de cubrir este servicio.

2. El período de localización se extenderá desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos.

3. En aplicación del artículo 4.2 del Acuerdo de 10 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprobó la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los sábados forma parte de la jornada ordinaria, por lo que las guardias que se realicen durante dichos días serán remuneradas mediante el complemento de atención continuada a partir de las 15 horas.

4. Mientras permanezcan en esta situación, los trabajadores deberán contar en todo momento con el medio que determine la dirección del centro para comunicarse con los mismos y así poder avisarles de las urgencias que puedan surgir.

5. Asimismo, deberán hallarse en disposición de acudir al centro hospitalario en un intervalo temporal no superior a los 30 minutos.

Artículo 3. Retribución aplicable.

La retribución aplicable por este concepto será el siguiente:

***) Personal de enfermería:**

- Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 8,30 euros/horas.
- Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 9,37 euros/horas.

***) Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica:**

- Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,71 euros.

- Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,34 euros.

***) Auxiliares de Enfermería:**

- Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,08 euros.

- Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 5,65 euros.

NPE: A-020514-5912

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A_1)	414,22	4.970,64
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares cuyos titulares forman parte del Grupo A_2)	305,89	3.670,68
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A_1)	414,22	4.970,64
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A_2)	305,89	3.670,68
Director Gerente/Gerente en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061;Director Médico Asistencial/Director de Continuidad de Procesos en G. A. y Atención Especializada; Director Médico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	98,58	1.182,96
Directores de Enfermería/Director de Cuidados en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirector de Enfermería/ Subdirector de Cuidados en G. A.	295,72	3.548,64

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061		
Jefe de Departamento	1.435,38	17.224,56
Jefe de Servicio; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.316,65	15.799,80
Jefe de Sección; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.048,90	12.586,80
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	912,64	10.951,68
Coordinador de: E.S.A.D.	1.008,69	12.104,28
Adjunto / Facultativo Especialista de Área ; Psicólogo Clínico; Médico de Drogodependencias	759,59	9.115,08
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud Pública; Odontólogo	201,11	2.413,32
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	681,31	8.175,72
Médico de Familia de E.S.A.D.	933,32	11.199,84
2 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	1.008,69	12.104,28
Coordinador Médico de E. A. P.	274,67	3.296,04
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas; Farmaceutico y Técnico Salud Pública	201,11	2.413,32
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	366,22	4.394,64
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	474,33	5.691,96
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	113,95	1.367,40
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	336,12	4.033,44

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,303491	0,460825	0,567434	0,605264
Más de 65 años	0,675764	0,833097	0,938846	0,977535

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.350 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,839037	1,105939	1,278947	1,448695
De 3 a 6 años	0,784672	1,042882	1,208574	1,366671
De 7 a 13 años	0,319849	0,519986	0,673132	0,780323

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 900 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

2 . 3 . - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 27-05-05 PARA EL PERSONAL FACULTATIVO CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	DE ENERO A MAYO	DE JUNIO A DICIEMBRE
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	993,27	1.182,45
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	906,73	1.079,41
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. Prim. en régimen Compatible	820,03	976,71

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061		
Supervisor/a de Área	450,14	5.401,68
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	440,28	5.283,36
Matrona	530,99	6.371,88
Fisioterapeuta	541,91	6.502,92
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI;Enfermera en Servicios Centrales;Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	522,45	6.269,40
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Consultas Externas de G.A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	520,93	6.251,16
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	537,54	6.450,48
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	472,72	5.672,64
Enfermera de E.S.A.D.	537,27	6.447,24
Logopeda	222,47	2.669,64
Coordinador de Técnicos Especialistas	424,26	5.091,12
Técnico Especialista; Terapeuta	199,06	2.388,72
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	214,13	2.569,56
Protésico Dental	179,77	2.157,24
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	196,61	2.359,32
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	214,00	2.568,00
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	193,31	2.319,72
Auxiliar de Enfermería conductor	278,70	3.344,40
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	229,09	2.749,08
Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	181,95	2.183,40
3 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA		
A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	451,41	5.416,92
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	195,97	2.351,64
Enfermera de E.A.P.	78,85	946,20

Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas (1).

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,115208	0,253626	0,286297	0,349059

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.620 T.I.S. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Higienista Dental;Protésico Dental	179,77	2.157,24
Auxiliar de Enfermería	181,95	2.183,40
B) PERSONAL DE ÁREA		
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	255,86	3.070,32
Matrona de Área	78,85	946,20

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,075270

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 6.750 T.I.S.

Fisioterapeuta de Área	78,85	946,20

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1) y (2).

Número de T.I.S. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,011290

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 22.500 T.I.S.
(2) Máximo a abonar mensualmente: 615,32 €.

C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	345,35	4.144,20

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
4 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G.A. - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A_1)	728,18	8.738,16
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A_2)	619,89	7.438,68
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A_1)	717,61	8.611,32
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A_2)	609,31	7.311,72
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	542,94	6.515,28
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	350,59	4.207,08
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	324,86	3.898,32
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	352,40	4.228,80
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	326,66	3.919,92
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	546,11	6.553,32

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa;Psicólogo;Analista de Sistemas; Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	266,48	3.197,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo;Arquitecto Técnico	112,04	1.344,48
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G.A. grupo E-A.Pr.	269,26	3.231,12
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones;Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	222,47	2.669,64
Maestro Industrial Jefe de Equipo	383,17	4.598,04
Jefe de Taller (Grupo C_1)	315,53	3.786,36
Jefe de Taller (Grupo C_2)	310,59	3.727,08
Controlador de Suministros	333,64	4.003,68
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C_1)	191,30	2.295,60
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G.A. grupo C_2	257,43	3.089,16
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	176,42	2.117,04
Gobernanta	279,98	3.359,76
Encargado Equipo Personal de Oficio	283,98	3.407,76
Conductor de Instalaciones	286,23	3.434,76
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	226,39	2.716,68
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	316,93	3.803,16
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en Gerencia del 061)	331,73	3.980,76
Conductor de vehículo especial	237,90	2.854,80
Telefonista en C.C.U.;Locutor en Gerencia del 061	241,19	2.894,28
Cocinero Grupo C_2; Auxiliar Administrativo;Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área);Resto Personal de Oficio Grupo C_2	193,31	2.319,72
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	387,73	4.652,76
- en animalario de experimentación	316,43	3.797,16
- encargado de turno con atención directa al enfermo	312,44	3.749,28
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	279,42	3.353,04
- con atención directa al enfermo	266,12	3.193,44
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	294,49	3.533,88
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	372,99	4.475,88
- en animalario de experimentación	301,69	3.620,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	297,71	3.572,52
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	264,68	3.176,16
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	279,77	3.357,24
- con atención directa al enfermo	251,36	3.016,32
- encargado de lavandería;repartidor con utilización de vehículo;Ordenanza repartidor	323,19	3.878,28
- encargado de turno, vigilante y lavandería	312,44	3.749,28
- almacenero	338,44	4.061,28
- sin atención directa al enfermo t. fijo	244,01	2.928,12
CELADOR de SUAP, UME, CCU	282,61	3.391,32
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.P.	244,01	2.928,12

* El importe adicional que perciben los celadores del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" en concepto de productividad derivada de la mayor peligrosidad será aplicable al resto de personal no sanitario del citado Centro.

NPE: A-020514-5912

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
4 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA		
Trabajador Social	100,04	1.200,48

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	107,30	156,69	206,07	255,44
De 25.001 a 35.000	145,59	194,99	244,37	293,76
35.001 o más	183,90	233,31	282,71	332,10

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	321,63	3.859,56
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	290,99	3.491,88
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	328,14	3.937,68
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	297,51	3.570,12
Administrativo	172,02	2.064,24
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	215,04	2.580,48
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	331,73	3.980,76
Conductor de vehículo especial	237,90	2.854,80
Resto Personal de Oficio Grupo C_2	181,95	2.183,40
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	256,46	3.077,52
Celador sin atención directa al enfermo	234,37	2.812,44
Limpiadora; Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	234,37	2.812,44

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	376,44	4.517,28
Subdirector General	491,01	5.892,12

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5 . 2 . - RESTO DE PERSONAL		
Adjunto/Especialista Área;Médico de Drogodependencias;Psicólogo Clínico	759,59	9.115,08
Técnico de Salud Pública	201,11	2.413,32
Enfermera / Enfermera Especialista en Salud Mental / Enfermera Especialista del Trabajo	520,93	6.251,16
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A_1);Asesor Facultativo;Asesor Jurídico-Letrado	875,49	10.505,88
Jefe de Servicio (Grupo A_1)	569,40	6.832,80
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A_2)	734,75	8.817,00
Jefe de Servicio (Grupo A_2);Técnico Responsable (Grupo A_2)	619,89	7.438,68
Jefe de Sección (Grupo A_1)	717,61	8.611,32
Jefe de Sección (Grupo A_2);Técnico Gestión (Grupo A_2)	609,31	7.311,72
Jefe de Sección (Grupo C_1)	542,94	6.515,28
Asesor Jurídico; Técnico Responsable (Grupo A_1)	728,18	8.738,16
Técnico de Gestión (Grupo A_1)	629,02	7.548,24
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T.Titulado Superior en S.M. o I.	546,11	6.553,32
Ingeniero Superior;G.Técnico de la F. Administ.;Analista de Sistemas;Pers. Técnico Titulado Superior	266,48	3.197,76
Asesor Gestión Económica	633,62	7.603,44
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	112,04	1.344,48
Gr. Gestión de la F. Administrativa;Trabajador Social;P. Técnico Grado Medio;Analista de Aplicaciones		
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	222,47	2.669,64
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C_1)	494,78	5.937,36
Jefe de Grupo (Gr. C_1)	350,59	4.207,08
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C_2)	373,91	4.486,92
Jefe de Grupo (Gr. C_2)	324,86	3.898,32
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C_1)	387,85	4.654,20
Jefe de Equipo (Grupo C_1)	352,40	4.228,80
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C_2)	421,83	5.061,96
Jefe de Equipo (Grupo C_2)	326,66	3.919,92
Administrativo;Especialista en Informática;Delineante	191,30	2.295,60
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C_1)	467,73	5.612,76
Secretaria/o Director General (Grupo C_1)	479,13	5.749,56
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C_2)	438,16	5.257,92
Secretaria/o Director General (Grupo C_2)	439,80	5.277,60
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	436,21	5.234,52
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	226,39	2.716,68
Conductor;Resto de personal del grupo C_2	193,31	2.319,72
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. grupo E-A.Pr.	112,04	1.344,48
Ordenanza Repartidor	323,19	3.878,28
Ordenanza;Ayudante de Servicios;Resto de personal del grupo E-A.Pr.	244,01	2.928,12

NPE: A-020514-5912

ANEXO VI

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

CLASIFICACIÓN DEL EAP	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
G 1	57,06 €	114,12 €
G 2	85,56 €	171,12 €
G 3	203,82 €	407,64 €
G 4	305,64 €	611,28 €

CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO.-

Tendrán esta consideración los traslados que desde el punto asistencial correspondiente ya sea el Centro de cabecera o alguno de los Consultorios, realice el personal facultativo o de enfermería del Equipo de Atención Primaria, con su propio vehículo, para prestar asistencia a los pacientes, tanto cuando ello viniera motivado por una situación de urgencia como cuando dicha actividad estuviese programada.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE QUE SE DESTINARÁ A CADA EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS AVISOS DOMICILIARIOS.-

La fijación de la cantidad máxima que se podrá abonar por éste concepto en cada Equipo de Atención Primaria será el resultante de multiplicar el importe anual individual por la suma de Médicos de Familia y de Enfermeros con el que cuente, a 1 de enero de cada año, la plantilla del Equipo de Atención Primaria.

Ejemplo: 14 puestos de médicos y enfermeros, en un G 3. 14 X 407,64 = 5.707,10 € al EAP.

Una vez fijado el importe máximo que se podrá destinar a esta finalidad, éste se dividirá entre los doce meses de los que consta el año, a fin de poder retribuir los avisos que se atiendan en cada uno de ellos. En particular, y según el ejemplo anterior, el importe mensual que se podrá destinar a esta finalidad será de 475,59 € .

Esta cifra será fijada para cada Equipo de Atención Primaria en el mes de enero de cada año por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

TRABAJADORES QUE PODRÁN PERCIBIR DICHO COMPLEMENTO.-

Tendrán derecho a percibir la presente remuneración los médicos de familia y los enfermeros que se desplacen a los domicilios de los pacientes para prestar asistencia sanitaria a los mismos, con independencia de su vinculación fija o temporal con el Servicio Murciano de Salud.

Excepcionalmente podrán percibir esta remuneración los trabajadores sociales o el personal de otras categorías profesionales cuando cumplan los requisitos del apartado siguiente.

ANEXO VI

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

CANTIDAD QUE SE ABONARÁ PARA COMPENSAR LOS DESPLAZAMIENTOS.-

El importe a abonar por éste concepto a los trabajadores afectados será la cantidad resultante de dividir el importe mensual que se podrá destinar a tal fin, por el número de desplazamientos que se realicen mensualmente.

El importe mensual máximo que se podrá destinar a esta remuneración se distribuirá entre los trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello.

A tal efecto, los coordinadores de los Equipos de Atención Primaria remitirán mensualmente al Director Gerente de cada Área de Salud, una propuesta que contendrá los nombres de los trabajadores que hayan generado el derecho al percibo de éste complemento, indicando el número de avisos domiciliarios que haya atendido cada uno de ellos.

A la vista de esta propuesta, que no tendrá carácter vinculante, el Director Gerente de cada Área de Salud dictará la resolución que permitirá el pago de las retribuciones correspondientes. A tal efecto, podrá requerir de los coordinadores de los centros la información adicional que estime precisa para ello.

NPE: A-020514-5912

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

I .- LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS Y EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

	CONTENIDO	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	AUXILIAR
ESPECIALIDADES MÉDICAS	13 Primeras*	192,50 €	96,25 €	52,50 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	22 Primeras*	192,50 €	96,25 €	52,50 €

En el caso de consultas de Oncología y Hematología Oncológica, para pacientes ya diagnosticados:

ESPECIALIDAD	CONTENIDO	FACULTATIVO	ENFERMERA	AUXILIAR
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	4 Primeras*	192,50 €	96,25 €	52,50 €

* Posibilidad de sustituir una primera por dos sucesivas. El personal auxiliar de enfermería, deberá apoyar el número de consultas que se establezca por parte de los facultativos que las atiendan, siempre cumpliendo al menos el mínimo establecido de 4 consultas.

TARIFAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS

	CONTENIDO	FACULTATIVO	ENFERMERÍA	TÉCNICO	AUXILIAR
ECOGRAFÍA	13 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
TAC (La regla general será que el grupo de pacientes sea mixto: algunos no dependientes y con estudios sencillos y sin contraste y otros con dependencia alta y contraste)	12 Estudios	192,50 €	96,25 €	70,00 €	52,50 €
RMN (Si todos los estudios son sencillos y sin contraste (rodilla y pequeñas articulaciones…)	10 Estudios	192,50 €	96,25 €	70,00 €	52,50 €
RMN (Si los estudios son mezcla de sencillos y sin contraste con sencillos y con contraste y complejos: por ejemplo abdomen o sistema nervioso central o más de un estudio en el mismo paciente)	7 Estudios	192,50 €	96,25 €	70,00 €	52,50 €
MAMOGRAFÍA	13 Estudios	192,50 €	96,25 €	70,00 €	52,50 €
ECOCARDIO	12 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
ERGOMETRÍA	7 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
COLONOSCOPIA	6 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
GASTROSCOPIA	9 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
ELECTROMIOGRAFÍA	9 Estudios (Dobles)	192,50 €	96,25 €		52,50 €
ALERGIA (Estudios Provocación)	9 Estudios	192,50 €	96,25 €		52,50 €
BIOPSIAS	8 Estudios	192,50 €			
CITOLOGÍAS	24 Estudios	192,50 €			
PAAF	12 Estudios	192,50 €			
GANGLIO CENTINELA	1-3 Estudios (según dificultad)	192,50 €		70,00 €	

Nota: siempre que sea posible el personal Auxiliar desarrollará la actividad en su jornada ordinaria.

El pago será proporcional a la actividad alcanzada, en el caso de facultativos, enfermeros y técnicos especialistas, si bien se podrán compensar defectos en el número de consultas o exploraciones complementarias con excesos (más consultas exploraciones realizadas que las exigidas como mínimo) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en nómina en el mismo mes.

Los auxiliares de enfermería serán retribuidos por la realización de la jornada de tarde completa, con independencia del número de consultas y/o exploraciones complementarias alcanzadas. Si la misma no se desarrollara de forma completa, se abonará en proporción al número de horas realmente trabajado.

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia del SMS, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y a propuesta de la dirección de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Igualmente, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer un número de pruebas complementarias exigibles en otras prestaciones sanitarias menos habituales, con los límites retributivos señalados, según categoría profesional.

NPE: A-020514-5912

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

II .- INTERVENCIÓN PARA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA.-

(De aplicación en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca")

SERVICIO	CODIGO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
CGD	38,21	Biopsia de vaso sanguíneo	3	54,55 €	2	34,91 €
CGD	40,11	Biopsia de estructura linfática	3	54,55 €	2	34,91 €
CGD	49,12	Fistulectomía anal	3	54,55 €	2	34,91 €
CGD	49,51	Esfinterotomía anal lat. Int.	3	54,55 €	2	34,91 €
CGD	83,21	Biopsia de tejido blando	3	54,55 €	2	34,91 €
CGD	85,34	Mastectomia s.c. sin implante	3	56,77 €	2	36,33 €
CGD	86,21	Sinus	3	60,22 €	2	38,53 €
CGD	49,46	Hemorroidectomía	3	61,22 €	2	39,18 €
CGD	53,49	Herniorrafia umbilical	3	63,65 €	2	40,73 €
CGD	53,59	Otra hernia pared abd. (supraumbilical)	3	63,65 €	2	40,73 €
CGD	85,12	Biopsia abierta mama (fibroadenomas)	3	63,65 €	2	40,73 €
CGD	85,21	Extirp. local de lesión de mama (arpón)	3	63,65 €	2	40,73 €
CGD	49,3	Excisión local otra les. o tej. del ano	3	68,08 €	2	43,58 €
CGD	53	Herniorrafia unilateral	3	68,08 €	2	43,58 €
CGD	84,11	Amputación de dedo de pie	3	68,08 €	2	43,58 €
CGD	86,07	Inserción disposit. acceso vasc. (DAVC)	3	68,08 €	2	43,58 €
CGD	BSGC	Biopsia Selectiva Ganglio Centinela (BSGC)	3	68,08 €	2	43,58 €
CGD	85,22	Cuadrantectomía o ampliación de márgenes por cáncer	3	79,89 €	2	47,94 €
CGD	HMEA	Hemorroidectomía + Esfinterotomía anal lat. Int.	3	88,50 €	2	54,50 €
CGD	38,59	Varices	3	90,92 €	2	58,20 €
CGD	84,12	Amputación a través de pie	3	90,92 €	2	58,20 €
CGD	HIL	Herniorrafia inguinal laparóscópica	3	90,92 €	2	58,20 €
CGD	53,51	Eventración	3	91,27 €	2	58,20 €
CGD	51,22	Colecistectomía	3	96,57 €	2	61,81 €
CGD	53,1	Herniorrafia bilateral	3	96,57 €	2	61,81 €
CGD	84,15	Amputación por debajo de rodilla	3	96,57 €	2	61,81 €
CGD	84,17	Amputación por encima de rodilla	3	96,57 €	2	61,81 €
CGD	46,5	Cierre estoma Intestinal	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	51,23	Colecistectomía laparoscópica	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	BSGCLOC	BSGC + LOC	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	CCBSCG	Cirugía Conservadora mama (CC)+BSGC	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	CCBSCGLOC	CC+ BSCG + LOC	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	LA	Linfadenectomia axilar	3	113,56 €	2	72,68 €
CGD	MT	Mastectomía total sóla por cáncer	3	113,56 €	2	68,14 €
CGD	44,66	Competencia esfinter (Nissen)	3	121,44 €	2	77,73 €
CGD	EL	Eventración laparoscópica	3	121,44 €	2	77,73 €
CGD	HIBL	Herniorrafia inguinal bilateral lapar.	3	121,44 €	2	77,73 €
CGD	FAC	Fístula Anal Compleja	3	138,60 €	2	88,71 €
CGD	HTT	Hemitiroidectomía total	3	138,60 €	2	88,71 €
CGD	IF	Incontinencia fecal (neuromodulación)	3	138,60 €	2	88,71 €
CGD	MTBSCG	Mastectomía total + BSGC	3	147,22 €	2	88,34 €
CGD	CCVA	Cirugía conservadora por cáncer + Vaciamiento Axilar	3	147,98 €	2	88,79 €
CGD	HIBLHU	Hernia Inguinal Bilateral Laparoscópica + H. umbilical	3	153,20 €	2	98,08 €
CGD	85,43	Mastectomía radical modificada	3	181,64 €	2	108,98 €
CGD	CCBSCGVA	CC + BSGC + VA	3	181,64 €	2	116,25 €
CGD	86,83	Reducción de faldón por Adiposidad Localizada	3	197,43 €	2	126,35 €
DER-CGD	86,3	CIRUGIA MENOR	1	20,78 €	1	11,43 €

NPE: A-020514-5912

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

SERVICIO	CODIGO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
OFT	13,41	Cataratas	2	63,27 €	2	40,50 €
OFT	14,7	Vitrectomía	2	155,30 €	2	99,39 €
ORL	20	Miringotomía + DTT	2	52,74 €	2	33,74 €
ORL	30	Extirpación destrucción tejido laringe	2	64,34 €	2	41,17 €
ORL	28,2	Amigdalectomía sin adenoidectomía	3	66,68 €	2	42,67 €
ORL	CENSME	CENS/Meatotomía media	3	66,68 €	2	42,67 €
ORL	28,6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	2	67,75 €	2	43,37 €
ORL	21,6	Turbinectomía	2	70,39 €	2	45,05 €
ORL	28,3	Amigdalectomía con adenoidectomía	3	72,74 €	2	46,55 €
ORL	ADTT	Adenoidectomía + DTT	3	75,40 €	2	48,26 €
ORL	AADTT	Amigdalectomía con adenoidectomía + DTT	3	78,80 €	2	50,44 €
ORL	27,7	Resección parcial paladar	3	98,99 €	2	63,36 €
ORL	21,5	Resección submucosa tabique nasal	3	112,60 €	2	71,49 €
ORL	19,5	Otra timpanoplastia endoaural	3	116,99 €	2	74,87 €
ORL	MIRA	Miringoplastia abierta	3	116,99 €	2	74,87 €
ORL	OTPA	Otra timpanoplastia abierta	3	116,99 €	2	74,87 €
ORL	0,67	Extirpación quiste tirogloso	3	127,49 €	2	79,88 €
ORL	26,3	Extirpación quiste branquial/Sialoadenectomía	3	127,49 €	2	81,47 €
ORL	CENSE	CENS/Etmoidectomía	3	127,49 €	2	81,47 €
ORL	CENSMES	CENS/Meatotomía media + Septoplastia	3	127,49 €	2	81,47 €
ORL	ST	Septoplastia + turbinectomía	3	127,49 €	2	81,47 €
ORL	19,4	Miringoplastia endoaural	2	127,61 €	2	81,67 €
ORL	CENSES	CENS/Etmoidectomía + Septoplastia	3	133,35 €	2	85,36 €
ORL	STDTT	Septoplasia (ST) + DTT	3	135,14 €	2	86,49 €
ORL	20,42	Mastoidectomía	3	142,11 €	2	90,53 €
ORL	STR	Septorrinoplastia	3	142,11 €	2	90,53 €
TRA	04.43	Túnel carpiano	3	47,88 €	2	30,65 €
TRA	77,56	Dedo pie martillo (o cualquier dedo pie)	3	48,90 €	2	31,29 €
TRA	82,21	Escis. vaína tend. (ganglión mano o pie)	3	51,12 €	2	32,67 €
TRA	83,39	Escisión lesión partes blandas	3	51,46 €	2	32,92 €
TRA	04.50	Otra descompresión/lisis(n.cubital).Neuroma M.	3	56,69 €	2	36,33 €
TRA	78,6	EMO mayor	3	68,08 €	2	43,58 €
TRA	82,35	Otra fasciot de mano (Dupuytren) o pie	3	68,08 €	2	43,58 €
TRA	77,54	Hallux-valgus	3	89,11 €	2	57,02 €
TRA	77,38	Osteoartrotomía tarsianos y metatarsianos	3	113,56 €	2	72,68 €
TRA	77,39	Cirugía 5 radios/4 radios+garras	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	80,26	Artroscopia de rodilla terapéutica	3	113,56 €	2	72,68 €
TRA	81,44	Estabilización rótula	3	113,56 €	2	72,68 €
TRA	81,83	Otra reparación de hombro	3	113,56 €	2	72,68 €
TRA	79,15	Reducción cerrada fx fémur con fijación int.	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	81,1	Cirugía compleja de medio-retropie	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	81,51	Sustitución total de cadera	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	81,52	Sustitución parcial de cadera	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	81,81	Sustitución parcial de hombro	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	81,82	Luxación recidivante de hombro	3	138,61 €	2	88,71 €
TRA	80,21	Artroscopia de hombro	3	149,92 €	2	95,95 €
TRA	80,51	Escisión disco intervertebral. H. discal	3	149,92 €	2	95,95 €
TRA	81,54	Sustitución total de rodilla	3	149,92 €	2	95,95 €
TRA	THT	Repar. les. complejas menisco-lig. rodilla	3	149,92 €	2	95,95 €
URO	63,73	Vasectomía	1	34,27 €	1	21,94 €
URO	64	Fimosis	1	34,27 €	1	21,94 €
URO	63,1	Varicocele e hidrocele	3	56,77 €	2	36,33 €
URO	63,2	Escisión quiste epidídimo	3	56,77 €	2	36,33 €
URO	58	Uretrotomía	3	65,06 €	2	41,64 €
URO	56	URSC	3	68,08 €	2	43,58 €
URO	62,5	Orquidopexia	3	68,08 €	2	43,58 €
URO	64,49	Corporoplastia	3	73,75 €	2	47,20 €
URO	UCS	Uretrocervicosuspensión	3	73,75 €	2	47,20 €
URO	57,49	Escisión transuretral de vejiga RTU V	3	75,77 €	2	48,49 €
URO	60,29	RTUP (RTU Prostata)	3	105,00 €	2	63,00 €
URO	60,3	Adenomectomía suprapúbica	3	124,87 €	2	80,02 €

NPE: A-020514-5912

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

El personal auxiliar de enfermería y celador, será retribuido en caso de intervenir en la autoconcertación quirúrgica de la siguiente forma, con independencia del tipo de operaciones quirúrgicas desarrolladas:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	55,41 €	51,70 €

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	69,26 €	64,63 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
VALOR HORA	13,85 €	12,93 €

III .- INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

Estas cantidades se aplicarán igualmente a la jornada complementaria que sea necesario realizar en este hospital cuando las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de la hora en que finalice el turno de trabajo

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30h.	A partir de las 19:30 h
Módulos de Actividad	**0.50**	**1**	**1.50**	**2**
Facultativo	67,11 €	134,22 €	203,33 €	268,44 €
Enfermera	42,09 €	84,18 €	126,27 €	168,36 €

* En caso de intervención en la autoconcertación quirúrgica de personal auxiliar de enfermería y celador, se aplicarán las retribuciones contempladas en el apartado II.

ANEXO VIII

TRASPLANTES

I.- IMPORTES A ABONAR POR ACTIVIDAD DE EXPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

I. a) Explantes que se realicen en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".-

	córneas		multiórganica fallida (coordin.)		multiórganica (por donante adulto)		ósea/tejidos		donante vivo (hepático)		donante vivo (renal)		órganos sólidos infantil	
Facultativos	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Cirugía										4.064,10				
Nefrología											**1**	348,93		
Urología											**5**	1.744,62		
Anestesia					**1**	257,98				891,72	**2**	697,85	**1**	257,99
Oftalmología	**1**	161,32												
Traumatólogo							**1**	257,98						
Total Facultativos		**161,32**				**257,98**		**257,98**		**4.955,82**		**2.791,40**		**257,99**

Enfermería	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Coordinadoras			**3**	597,73			**1**	154,79		298,87	**1**	161,04		
Enf. anestesia										434,41	**2**	322,08		
Enf. quirófano					**3**	644,95	**3**	644,95		651,62	**4**	644,16	**2 ó 3**	644,95
Perfusionista										298,87				
Hematología										191,92				
Auxiliar					**1**	154,79	**1**	154,79		127,33	**1**	92,27	**1**	154,79
Total Enfermería				**597,73**		**799,74**		**954,53**		**2.003,02**		**1.219,55**		**799,74**

No Sanitario	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Celador					**1**	154,79	**1**	154,79		119,11	**1**	85,08	**1**	154,79
Total No Sanitario						**154,79**		**154,79**		**119,11**		**85,08**		**154,79**

Total Trasplante	**161,32**		**597,73**		**1.212,51**		**1.367,30**		**7.077,95**		**4.096,03**		**1.212,52**

IMPORTES A ABONAR A LAS UNIDADES GENERADORAS	**Importe por donante €**
UCI PEDIÁTRICA/NEONATOLOGÍA (facultativo)	859,92
UCI ADULTOS (facultativo)	859,92
ANESTESIA-REANIMACIÓN (facultativo)	859,92
COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES - Ctº mensual	1.979,12
EXPLANTE DE ÓRGANO HEPÁTICO NO APTO - enfermero	123,34

NPE: A-020514-5912

ANEXO VIII

TRASPLANTES

I. b) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN HOSPITALES DISTINTOS AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

TIPO EXPLANTE	CATEGORÍA-PUESTO	RETRIBUCIÓN
2 CÓRNEAS	OFTALMÓLOGO	181,00 €
2 CÓRNEAS	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	240,88 €
RIÑONES O HÍGADO	URÓLOGO, ANESTESISTA Y OTROS FACULTATIVOS, EN SU CASO, CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN	391,49 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	391,49 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	289,05 €
RIÑONES O HÍGADO	RESTO ENFERMEROS	289,05 €
RIÑONES O HÍGADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	173,86 €
RIÑONES O HÍGADO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	144,62 €
RIÑONES O HÍGADO	CELADOR	96,35 €
MULTIORGÁNICA	FACULTATIVOS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN (*1)	391,49 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	391,49 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	289,05 €
MULTIORGÁNICA	RESTO ENFERMEROS	289,05 €
MULTIORGÁNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	173,86 €
MULTIORGÁNICA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	154,79 €
MULTIORGÁNICA	CELADOR	154,79 €

Notas:
*1) La extracción de 2 córneas por los oftalmólogos será retribuída con 181,00 €.

Sólo se abonarán éstas retribuciones cuando la actividad se desarrolle fuera de la jornada ordinaria y haya resultado preciso contar para ello con personal sanitario no facultativo y no sanitario especializado. En consecuencia, únicamente se acudirá a este personal cuando el que preste servicios en jornada ordinaria no pueda desarrollar éste cometido.

En caso de que intervenga más de un coordinador de enfermería, la cantidad anteriormente citada se distribuirá entre los mismos.

Las percepciones en explantes multiorgánicos se corresponden con las siguientes prestaciones:

* Anestesista: Global. Todo el proceso.
* Facultativos especialistas: por la intervención en los actos propios de su especialidad.
* Enfermeros, técnicos especialistas, auxiliares y celadores: incluye todas las actuaciones en el proceso de extracción multiorgánica que sean precisas.

NPE: A-020514-5912

ANEXO VIII

TRASPLANTES

II.- TAREAS RELACIONADAS CON LOS IMPLANTES

	hepático		páncreas		cardíaco		renal		córneas	
Facultativos	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**
Cirugía		8.128,17		9.625,39						
Nefrología				356,58				1.236,87		
Endocrino										
Hepatología		855,58								
c.c.v.						5.314,54				
Cardiología (*)						1.201,00				
Urología								1.161,93		
Anestesia		1.790,21		1.790,22		1.062,90		637,18	**1**	134,20
Anatomía patológica		64,17		57,03		55,93		44,73		
uci		717,61		342,08		1.229,73		637,08		
Oftalmólogo									**1**	134,20
Oftalmólogo ayte.									**1**	67,10
Total facultativos		**11.555,74**		**12.171,30**		**8.864,10**		**3.717,79**		**335,50**
Enfermería										
Coordinadoras	**1**	597,75	**1**	597,75	**1**	195,79	**1**	74,95	**1**	53,68
Enf. anestesia	**2**	868,85	**1**	468,98						
Enf. quirófano	**3**	1.303,28	**2**	935,79	**4**	2.125,80	**2**	590,14	**2**	134,20
Perfusionista	**1**	597,75	**1**	462,29	**1**	531,43	**1**	295,07		
Hematología	**1**	383,85								
Auxiliar	**1**	254,66	**1**	258,21	**1**	167,81	**1**	168,61	**1**	40,26
Total enfermería		**4.006,14**		**2.723,02**		**3.020,83**		**1.128,77**		**228,14**

	hepático		pancreas		cardíaco		renal		corneas	
No Sanitario	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**	**efectivos traspl.**	**Importe traspl.**
Celador	**1**	238,22	**1**	216,79	**1**	139,85	**1**	150,18		
Total no sanitario		**238,22**		**216,79**		**139,85**		**150,18**		**0,00**
Total implante		**15.800,10**		**15.111,11**		**12.024,78**		**4.996,75**		**563,64**

IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE DIÁLISIS INTRAOPERATORIA EN TRASPLANTE HEPÁTICO - enfermero	259,13 €
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE IMPLANTE HEPÁTICO-DONANTE VIVO, 50 % VALOR IMPLANTE HEPÁTICO	129,57 €
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE ELECTROENCEFALOGRAMA DETERMINACIÓN MUERTE CEREBRAL	46,52 €
ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	448,88 €
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	135,64 €
ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	214,99 €
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	64,80 €
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	770,96 €
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	232,65 €

NPE: A-020514-5912

ANEXO VIII

TRASPLANTES

III.- LOCALIZACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TRASPLANTES EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

LOCALIZACIONES MÉDICAS

Los facultativos que deban estar localizados para la actividad específica de trasplantes serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100% de los valores-hora ordinarios previstos para las guardias localizadas en el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en vigor.

COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES

Percibirá, además de las retribuciones propias de su puesto, un importe complementario mensual equivalente al 100% del valor atribuido a 5 guardias de presencia física laboral.

LOCALIZACIONES/ACTIVIDAD DE PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS

1.- LOCALIZACIÓN COORDINADORES DE ENFERMERÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,76 euros por hora.

Esta cantidad prevista para localización, en el caso de que el trasplante se lleve a efecto, se sustituirá por un importe de 93,84 euros, en ese día (mismo importe de lunes a domingo).

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad de personal del subgrupo A 2.

2.- LOCALIZACIÓN/ACTIVIDAD DE ENFERMEROS / T.E.L. INMUNOLOGÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,76 euros por hora.

La localización de técnico especialista de laboratorio, será retribuida con una cantidad equivalente al 66% del valor de aplicación al personal enfermero, por tanto, 1,82 euros por hora de localización.

Si la localización se produce en domingo o festivo, adicionalmente se abonará un importe equivalente al 100% del importe previsto para un complemento de festividad de los subgrupos A_2 y C_1, respectivamente.

Adicionalmente al personal enfermero integrante del equipo que realiza localización, se le abonará un importe fijo mensual de 607,01 euros (actualmente 3) y al técnico especialista (actualmente 1) 408,18 euros.

3.- LOCALIZACIÓN ENFERMEROS RENAL

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,76 euros por hora.

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad del personal del subgrupo A 2.

Si durante la localización, tuvieran que personarse en el hospital en horario del turno de noche (de 22.00 a 8.00 hs.), serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100 % del complemento de nocturnidad establecido para el subgrupo A 2, en relación a las horas de presencia.

4.- LOCALIZACIÓN TÉCNICOS MEDICINA NUCLEAR

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos técnicos especialistas sera retribuida con una cantidad equivalente al 66% de las establecidas para los enfermeros en el primer

apartado del punto anterior, por tanto, 1,82 euros por hora de localización.

NPE: A-020514-5912

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO															
A) EN GERENCIA DE ÁREA															
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	2.387,92	98,58	0,00	0,00	4.464,48	4.464,48	1.553,29	0,00	3.342,77	60.023,11
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.996,54	98,58	0,00	0,00	4.073,10	4.073,10	1.553,29	0,00	2.794,88	54.778,66
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.820,40	98,58	0,00	0,00	3.896,96	3.896,96	1.553,29	0,00	2.548,31	52.418,41
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.644,28	98,58	0,00	0,00	3.720,84	3.720,84	1.553,29	0,00	2.301,77	50.058,43
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	29	958,98	699,38	868,93	1.644,28	98,58	0,00	0,00	3.570,77	3.570,77	1.568,31	0,00	2.477,38	48.463,24
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	2.113,94	98,58	0,00	0,00	4.153,97	4.153,97	1.516,76	0,00	2.818,02	55.699,18
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.839,97	98,58	0,00	0,00	3.880,00	3.880,00	1.516,76	0,00	2.452,80	52.046,32
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.663,87	98,58	0,00	0,00	3.703,90	3.703,90	1.516,76	0,00	2.218,05	49.698,37
Director Médico Asistencial/Director Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.478,23	98,58	0,00	0,00	3.518,26	3.518,26	1.516,76	0,00	1.970,58	47.223,22
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.839,97	98,58	0,00	0,00	3.843,45	3.843,45	1.480,21	0,00	2.452,80	51.534,62
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.478,23	98,58	0,00	0,00	3.481,71	3.481,71	1.480,21	0,00	1.970,58	46.711,52
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.312,18	98,58	0,00	0,00	3.315,66	3.315,66	1.480,21	0,00	1.749,22	44.497,56
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.155,62	98,58	0,00	0,00	3.159,10	3.159,10	1.480,21	0,00	1.540,52	42.410,14
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.829,86	414,22	0,00	0,00	4.148,98	4.148,98	1.480,21	0,00	2.561,56	55.309,74
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.555,88	414,22	0,00	0,00	3.875,00	3.875,00	1.480,21	0,00	2.178,02	51.638,44
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.360,78	414,22	0,00	0,00	3.679,90	3.679,90	1.480,21	0,00	1.904,91	49.024,13
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.184,66	414,22	0,00	0,00	3.503,78	3.503,78	1.480,21	0,00	1.658,37	46.664,15
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.829,86	305,89	0,00	0,00	3.890,58	3.890,58	1.495,23	0,00	2.756,99	52.434,41
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.555,88	305,89	0,00	0,00	3.616,60	3.616,60	1.495,23	0,00	2.344,19	48.733,85
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.360,78	305,89	0,00	0,00	3.421,50	3.421,50	1.495,23	0,00	2.050,24	46.098,70
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.184,66	305,89	0,00	0,00	3.245,38	3.245,38	1.495,23	0,00	1.784,89	43.719,91
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.555,88	414,22	0,00	0,00	3.777,35	3.777,35	1.382,56	0,00	2.178,02	50.271,34
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.184,66	414,22	0,00	0,00	3.406,13	3.406,13	1.382,56	0,00	1.658,37	45.297,05
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.020,52	414,22	0,00	0,00	3.241,99	3.241,99	1.382,56	0,00	1.428,59	43.097,59
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	856,36	414,22	0,00	0,00	3.077,83	3.077,83	1.382,56	0,00	1.198,79	40.897,87
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.1 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.555,88	305,89	0,00	0,00	3.518,95	3.518,95	1.397,58	0,00	2.344,19	47.366,75
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 1.2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.184,66	305,89	0,00	0,00	3.147,73	3.147,73	1.397,58	0,00	1.784,89	42.352,81
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.020,52	305,89	0,00	0,00	2.983,59	2.983,59	1.397,58	0,00	1.537,58	40.135,82
Subdirector de Gestión Económico Administrativo/Subdirector de Gestión de Recursos Humanos/Subdirector de Gestión de Servicios Periféricos Categoría 3 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	856,36	305,89	0,00	0,00	2.819,43	2.819,43	1.397,58	0,00	1.290,25	37.918,57

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.1 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.680,93	295,72	0,00	0,00	3.633,83	3.633,83	1.397,58	0,00	2.465,37	48.866,49
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 1.2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.387,98	295,72	0,00	0,00	3.340,88	3.340,88	1.397,58	0,00	2.035,70	44.921,42
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 2 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.206,15	295,72	0,00	0,00	3.159,05	3.159,05	1.397,58	0,00	1.769,02	42.472,78
Director de Enfermería/Director de Continuidad de Procesos Categoría 3 G. A.	A2	26	958,98	699,38	698,20	1.016,74	295,72	0,00	0,00	2.969,64	2.969,64	1.397,58	0,00	1.491,22	39.922,06
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	1.387,98	295,72	0,00	0,00	3.262,15	3.262,15	1.318,85	0,00	2.035,70	43.819,20
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	1.042,58	295,72	0,00	0,00	2.916,75	2.916,75	1.318,85	0,00	1.529,12	39.167,82
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	890,78	295,72	0,00	0,00	2.764,95	2.764,95	1.318,85	0,00	1.306,48	37.123,58
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	A2	25	958,98	699,38	619,47	740,48	295,72	0,00	0,00	2.614,65	2.614,65	1.318,85	0,00	1.086,04	35.099,54
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA															
Director Gerente Categoría 4	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.233,92	98,58	0,00	0,00	3.310,48	3.310,48	1.553,29	0,00	1.727,32	44.559,66
Director Gerente Categoría 5	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	905,61	98,58	0,00	0,00	2.982,17	2.982,17	1.553,29	0,00	1.267,74	40.160,36
Director Médico Categoría 4	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.155,62	98,58	0,00	0,00	3.195,65	3.195,65	1.516,76	0,00	1.540,52	42.921,84
Director Médico Categoría 5	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	905,61	98,58	0,00	0,00	2.945,64	2.945,64	1.516,76	0,00	1.207,24	39.588,44
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	856,36	414,22	0,00	0,00	3.175,48	3.175,48	1.480,21	0,00	1.198,79	42.264,97
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	609,38	414,22	0,00	0,00	2.928,50	2.928,50	1.480,21	0,00	853,04	38.955,46
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A2	27	958,98	699,38	795,85	856,36	305,89	0,00	0,00	2.917,08	2.917,08	1.495,23	0,00	1.290,25	39.285,67
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A2	27	958,98	699,38	795,85	609,38	305,89	0,00	0,00	2.670,10	2.670,10	1.495,23	0,00	918,13	35.949,79
Director de Enfermería Categoría 4	A2	26	958,98	699,38	698,20	740,48	295,72	0,00	0,00	2.693,38	2.693,38	1.397,58	0,00	1.086,04	36.201,76
Director de Enfermería Categoría 5	A2	26	958,98	699,38	698,20	455,58	295,72	0,00	0,00	2.408,48	2.408,48	1.397,58	0,00	668,19	32.365,11
C) EN GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061															
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	29	1.109,05	684,36	868,93	1.644,28	98,58	0,00	0,00	3.720,84	3.720,84	1.553,29	0,00	2.301,77	50.058,43
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.478,23	98,58	0,00	0,00	3.518,26	3.518,26	1.516,76	0,00	1.970,58	47.223,22
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias Emergencias Sanitarias 061	A1	27	1.109,05	684,36	795,85	1.184,66	414,22	0,00	0,00	3.503,78	3.503,78	1.480,21	0,00	1.658,37	46.664,15
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	27	958,98	699,38	795,85	1.184,66	305,89	0,00	0,00	3.245,38	3.245,38	1.495,23	0,00	1.784,89	43.719,91
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	A2	26	958,98	699,38	698,20	903,11	295,72	0,00	0,00	2.856,01	2.856,01	1.397,58	0,00	1.324,56	38.391,84

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
2º.- PERSONAL FACULTATIVO															
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061															
Jefe de Departamento No Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.435,38	0,00	0,00	4.778,66	4.778,66	1.516,76	0,00	1.868,74	62.246,18
Jefe de Departamento Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.435,38	993,27	1.182,45	4.778,65	4.967,83	1.516,76	0,00	544,60	62.246,18
Jefe de Servicio No Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.316,65	0,00	0,00	4.659,93	4.659,93	1.516,76	0,00	1.868,74	60.821,42
Jefe de Servicio Compatible	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.316,65	993,27	1.182,45	4.659,92	4.849,10	1.516,76	0,00	544,60	60.821,42
Coordinador No Compatible (1)	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	1.401,83	1.316,65	0,00	0,00	4.659,93	4.659,93	1.516,76	0,00	1.868,74	60.821,42
Coordinador Compatible (1)	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	408,55	1.316,65	993,27	1.182,45	4.659,92	4.849,10	1.516,76	0,00	544,60	60.821,42
Jefe de Sección No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.048,90	0,00	0,00	4.164,72	4.164,72	1.382,56	0,00	1.744,41	54.486,17
Jefe de Sección Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.048,90	906,73	1.079,41	4.164,72	4.337,40	1.382,56	0,00	535,65	54.486,17
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.048,90	0,00	0,00	4.164,72	4.164,72	1.382,56	0,00	1.744,41	54.486,17
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.048,90	906,73	1.079,41	4.164,72	4.337,40	1.382,56	0,00	535,65	54.486,17
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	912,64	0,00	0,00	4.028,46	4.028,46	1.382,56	0,00	1.744,41	52.851,05
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	912,64	906,73	1.079,41	4.028,46	4.201,14	1.382,56	0,00	535,65	52.851,05
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	0,00	4.124,51	4.124,51	1.382,56	0,00	1.744,41	54.003,65
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	906,73	1.079,41	4.124,51	4.297,19	1.382,56	0,00	535,65	54.003,65
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60
Técnico Salud Pública No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Técnico Salud Pública Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	681,31	0,00	0,00	3.589,66	3.589,66	1.267,28	0,00	1.621,52	47.232,00
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	681,31	820,03	976,71	3.589,39	3.746,07	1.267,28	0,00	528,00	47.232,00
Médico de Familia en E.S.A.D. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	933,32	0,00	0,00	3.841,67	3.841,67	1.267,28	0,00	1.621,52	50.256,12
Médico de Familia en E.S.A.D. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	933,32	820,03	976,71	3.841,40	3.998,08	1.267,28	0,00	528,00	50.256,12
(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.															
(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.															
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA															
Coordinador Médico Equipos No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	0,00	4.124,51	4.124,51	1.382,56	0,00	1.744,41	54.003,65
Coordinador Médico Equipos Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	906,73	1.079,41	4.124,51	4.297,19	1.382,56	0,00	535,65	54.003,65
Coordinador Médico de E.A.P. No Compatible (1)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	274,67 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.382,56	0,00	1.744,41	Variable
Coordinador Médico de E.A.P. Compatible (1)	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	274,67 + TIS	906,73	1.079,41	Variable	Variable	1.382,56	0,00	535,65	Variable
Médico de Familia de E.A.P. No Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	113,95 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.267,28	0,00	1.621,52	Variable
Médico de Familia de E.A.P. Compatible (3)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	113,95 + TIS	820,03	976,71	Variable	Variable	1.267,28	0,00	528,00	Variable

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Pediatra de E.A.P. No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	113,95 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.267,28	0,00	1.621,52	Variable
Pediatra de E.A.P. Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	113,95 + TIS	820,03	976,71	Variable	Variable	1.267,28	0,00	528,00	Variable
Pediatra de Área 2 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Pediatra de Área 2 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60
Pediatra de Área 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	366,22	0,00	0,00	3.274,57	3.274,57	1.267,28	0,00	1.621,52	43.450,92
Pediatra de Área 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	366,22	820,03	976,71	3.274,30	3.430,98	1.267,28	0,00	528,00	43.450,92
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	474,33	0,00	0,00	3.382,68	3.382,68	1.267,28	0,00	1.621,52	44.748,24
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	474,33	820,03	976,71	3.382,41	3.539,09	1.267,28	0,00	528,00	44.748,24
Odontólogo de Área 2 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Odontólogo de Área 2 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60
Odontólogo de Área 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	366,22	0,00	0,00	3.274,57	3.274,57	1.267,28	0,00	1.621,52	43.450,92
Odontólogo de Área 3 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	366,22	820,03	976,71	3.274,30	3.430,98	1.267,28	0,00	528,00	43.450,92
Odontólogo de Área más de 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	474,33	0,00	0,00	3.382,68	3.382,68	1.267,28	0,00	1.621,52	44.748,24
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	474,33	820,03	976,71	3.382,41	3.539,09	1.267,28	0,00	528,00	44.748,24
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	336,12	0,00	0,00	3.244,47	3.244,47	1.267,28	0,00	1.621,52	43.089,72
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	336,12	820,03	976,71	3.244,20	3.400,88	1.267,28	0,00	528,00	43.089,72
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60

(1) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(2) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(3) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

Supervisor/a de Área (1)	A2	23	958,98	699,38	546,41	806,51	450,14	0,00	0,00	2.762,04	2.762,04	1.245,79	0,00	1.182,88	36.818,94
Supervisor/a de Unidad	A2	22	958,98	699,38	509,84	727,00	440,28	0,00	0,00	2.636,10	2.636,10	1.209,22	0,00	1.066,27	35.117,91
Matrona	A2	22	958,98	699,38	509,84	346,44	530,99	0,00	0,00	2.346,25	2.346,25	1.209,22	0,00	508,11	31.081,55
Enfermera Jefe Servicio Atención al Paciente	A2	22	958,98	699,38	509,84	595,92	440,28	0,00	0,00	2.505,02	2.505,02	1.209,22	0,00	874,02	33.352,70
Fisioterapeuta	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	541,91	0,00	0,00	2.320,68	2.320,68	1.172,73	0,00	508,11	30.701,73
(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.															
ENFERMERA/ENFERM. ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL/ENFERM. ESPECIALISTA DEL TRABAJO:															
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	522,45	0,00	0,00	2.301,22	2.301,22	1.172,73	0,00	508,11	30.468,21
- en Servicios Centrales	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	522,45	0,00	0,00	2.301,22	2.301,22	1.172,73	0,00	508,11	30.468,21
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	0,00	2.286,42	2.286,42	1.172,73	0,00	488,63	30.271,13
- en Centro de Especialidades	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	0,00	2.286,42	2.286,42	1.172,73	0,00	488,63	30.271,13
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	958,98	699,38	473,35	346,44	537,54	0,00	0,00	2.316,31	2.316,31	1.172,73	0,00	508,11	30.649,29
- Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	472,72	0,00	0,00	2.229,84	2.229,84	1.172,73	0,00	476,35	29.579,89
- Enfermera de E.S.A.D.	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	537,27	0,00	0,00	2.294,39	2.294,39	1.172,73	0,00	476,35	30.354,49

NPE: A-020514-5912

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Logopeda	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Terapeuta Ocupacional	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	522,45	0,00	0,00	2.287,94	2.287,94	1.172,73	0,00	488,63	30.289,37
Terapeuta Ocupacional en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	537,54	0,00	0,00	2.303,03	2.303,03	1.172,73	0,00	488,63	30.470,45
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	522,45	0,00	0,00	2.287,94	2.287,94	1.172,73	0,00	488,63	30.289,37
Coordinador de Técnicos Especialistas	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	424,26	0,00	0,00	1.807,72	1.807,72	1.039,55	0,00	707,10	24.182,06
Técnico Especialista	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	199,06	0,00	0,00	1.524,05	1.524,05	994,63	0,00	387,73	20.665,59
Terapeuta	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	199,06	0,00	0,00	1.524,05	1.524,05	994,63	0,00	387,73	20.665,59
Terapeuta en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	214,13	0,00	0,00	1.539,12	1.539,12	994,63	0,00	387,73	20.846,43
Protésico Dental	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	179,77	0,00	0,00	1.504,76	1.504,76	994,63	0,00	387,73	20.434,11
AUXILIAR DE ENFERMERIA:															
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	17	599,25	593,79	372,33	211,55	196,61	0,00	0,00	1.379,74	1.379,74	966,12	0,00	352,58	18.841,70
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	214,00	0,00	0,00	1.350,32	1.350,32	921,23	0,00	349,38	18.395,68
- en Servicios Centrales	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	0,00	1.346,43	1.346,43	921,23	0,00	342,89	18.342,51
- en Consultas Externas de Hospital	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
- en Centro de Especialidades	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	229,09	0,00	0,00	1.365,41	1.365,41	921,23	0,00	349,38	18.576,76
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	209,63	278,70	0,00	0,00	1.415,02	1.415,02	921,23	0,00	349,38	19.172,08
- Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	0,00	1.314,38	1.314,38	921,23	0,00	342,89	17.957,91
Auxiliar de Farmacia	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	0,00	1.346,43	1.346,43	921,23	0,00	342,89	18.342,51
Auxiliar de Laboratorio	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	214,00	0,00	0,00	1.346,43	1.346,43	921,23	0,00	342,89	18.342,51
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA															
1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.-															
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	A2	22	958,98	699,38	509,84	595,92	451,41	0,00	0,00	2.516,15	2.516,15	1.209,22	0,00	874,02	33.486,26
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	958,98	699,38	509,84	360,27	195,97 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.209,22	0,00	528,40	Variable
Enfermera (1)	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	476,35	Variable
Enfermera asistencia a desplazados	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	255,86	0,00	0,00	2.012,98	2.012,98	1.172,73	0,00	476,35	26.977,57
Higienista Dental, Protésico Dental	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	179,77	0,00	0,00	1.504,76	1.504,76	994,63	0,00	387,73	20.434,11
Auxiliar de Enfermería	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	0,00	1.314,38	1.314,38	921,23	0,00	342,89	17.957,91
(1) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.															
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.-															
Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.209,22	0,00	476,35	Variable
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.209,22	0,00	476,35	Variable
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	958,98	699,38	509,84	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.209,22	0,00	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	476,35	Variable
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	78,85 + TIS	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	476,35	Variable
Enfermera de Apoyo en Atención Primaria	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	255,86	0,00	0,00	2.012,98	2.012,98	1.172,73	0,00	476,35	26.977,57
(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.															
3º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS.-															
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	A2	21	958,98	699,38	473,35	324,79	345,35	0,00	0,00	2.102,47	2.102,47	1.172,73	0,00	476,35	28.051,45

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
4º.- PERSONAL NO SANITARIO															
A) EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA, EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061															
Jefe de Servicio	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	0,00	3.222,01	3.222,01	1.382,56	0,00	961,12	42.390,36
Jefe de Servicio	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	0,00	2.963,65	2.963,65	1.397,58	0,00	1.034,45	39.393,41
Jefe de Sección	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	717,61	0,00	0,00	2.974,88	2.974,88	1.267,28	0,00	791,34	39.024,46
Jefe de Sección	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	0,00	2.716,51	2.716,51	1.282,30	0,00	851,71	36.014,43
Jefe de Sección	C1	24	720,02	622,30	582,92	565,30	542,94	0,00	0,00	2.411,18	2.411,18	1.205,22	0,00	942,16	32.286,76
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1)	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	546,11	0,00	0,00	3.018,22	3.018,22	1.230,77	0,00	1.143,21	39.823,39
Ingeniero Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	844,84	266,48	0,00	0,00	2.766,78	2.766,78	1.230,77	0,00	1.182,66	36.845,56
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Analista de Sistemas	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	958,98	699,38	473,35	650,82	112,04	0,00	0,00	2.195,19	2.195,19	1.172,73	0,00	980,58	29.668,32
Maestro Industrial Jefe de Equipo	A2	21	958,98	699,38	473,35	350,59	383,17	0,00	0,00	2.166,09	2.166,09	1.172,73	0,00	528,22	28.866,76
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Trabajador Social	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Analista de Aplicaciones	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Jefe de Grupo	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	350,59	0,00	0,00	1.734,05	1.734,05	1.039,55	0,00	410,32	23.298,02
Jefe de Grupo	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	324,86	0,00	0,00	1.587,55	1.587,55	1.011,04	0,00	410,32	21.483,00
Jefe de Equipo	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	352,40	0,00	0,00	1.668,60	1.668,60	994,63	0,00	373,08	22.385,54
Jefe de Equipo	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	326,66	0,00	0,00	1.522,09	1.522,09	966,12	0,00	373,08	20.570,40
Controlador de Suministros	C1	18	720,02	622,30	394,79	232,64	333,64	0,00	0,00	1.681,09	1.681,09	1.017,09	0,00	387,73	22.594,99
Jefe de Taller	C1	17	720,02	622,30	372,33	263,52	315,53	0,00	0,00	1.671,40	1.671,40	994,63	0,00	439,20	22.485,26
Administrativo	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Especialista en Informática	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Delineante	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Cocinero	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Resto de personal del grupo C1	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	C2	18	599,25	593,79	394,79	437,84	257,43	0,00	0,00	1.689,31	1.689,31	988,58	0,00	729,73	22.978,61
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	C2	18	599,25	593,79	394,79	228,33	176,42	0,00	0,00	1.398,79	1.398,79	988,58	0,00	380,55	19.143,19
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	437,84	269,26	0,00	0,00	1.560,58	1.560,58	853,48	0,00	729,73	21.163,65
(1) El Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación que pertenezca a categorías sanitarias, tendrá derecho a la percepción de 97,60 € en concepto de Productividad Fija.															
Gobernanta	C2	18	599,25	593,79	394,79	228,33	279,98	0,00	0,00	1.502,35	1.502,35	988,58	0,00	380,55	20.385,91
Encargado Equipo Personal de Oficio	C2	17	599,25	593,79	372,33	209,55	283,98	0,00	0,00	1.465,11	1.465,11	966,12	0,00	349,25	19.862,81
Jefe de Taller	C2	17	599,25	593,79	372,33	260,80	310,59	0,00	0,00	1.542,97	1.542,97	966,12	0,00	434,67	20.882,55
Telefonista	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Telefonista- Locutor en C.C.U.	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	241,19	0,00	0,00	1.373,62	1.373,62	921,23	0,00	342,89	18.668,79
Conductor de Instalaciones	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	286,23	0,00	0,00	1.418,66	1.418,66	921,23	0,00	342,89	19.209,27
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	226,39	0,00	0,00	1.358,82	1.358,82	921,23	0,00	342,89	18.491,19

NPE: A-020514-5912

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Albañil	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Calefactor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Carpintero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Costurera	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Almacenero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Cocinero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
CONDUCTOR:															
- Conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	316,93	0,00	0,00	1.449,36	1.449,36	921,23	0,00	342,89	19.577,67
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	331,73	0,00	0,00	1.464,16	1.464,16	921,23	0,00	342,89	19.755,27
- de vehículo especial	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	237,90	0,00	0,00	1.370,33	1.370,33	921,23	0,00	342,89	18.629,31
- Conductor encargado parque móvil	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	331,73	0,00	0,00	1.464,16	1.464,16	921,23	0,00	342,89	19.755,27
Electricista	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Fontanero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Fotógrafo	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Jardinero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Mecánico	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Peluquero	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Pintor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Auxiliar de Mantenimiento	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Resto de personal del grupo C2	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:															
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	387,73	0,00	0,00	1.418,53	1.418,53	853,48	0,00	295,54	19.024,86
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	316,43	0,00	0,00	1.347,23	1.347,23	853,48	0,00	295,54	18.169,26
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	312,44	0,00	0,00	1.343,24	1.343,24	853,48	0,00	295,54	18.121,38
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	279,42	0,00	0,00	1.310,22	1.310,22	853,48	0,00	295,54	17.725,14
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	266,12	0,00	0,00	1.296,92	1.296,92	853,48	0,00	295,54	17.565,54
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	294,49	0,00	0,00	1.325,29	1.325,29	853,48	0,00	295,54	17.905,98
CELADOR CON TURNO FIJO:															
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	372,99	0,00	0,00	1.403,79	1.403,79	853,48	0,00	295,54	18.847,98
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	301,69	0,00	0,00	1.332,49	1.332,49	853,48	0,00	295,54	17.992,38
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	297,71	0,00	0,00	1.328,51	1.328,51	853,48	0,00	295,54	17.944,62
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	264,68	0,00	0,00	1.295,48	1.295,48	853,48	0,00	295,54	17.548,26
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	251,36	0,00	0,00	1.282,16	1.282,16	853,48	0,00	295,54	17.388,42
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	177,32	279,77	0,00	0,00	1.310,57	1.310,57	853,48	0,00	295,54	17.729,34
- encargado de lavandería	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	0,00	1.328,46	1.328,46	831,00	0,00	290,45	17.893,97
- encargado turno, vigilante y lavandería	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	312,44	0,00	0,00	1.317,71	1.317,71	831,00	0,00	290,45	17.764,97
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
- repartidor con utilización de vehículo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	0,00	1.328,46	1.328,46	831,00	0,00	290,45	17.893,97
- almacenero	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	338,44	0,00	0,00	1.343,71	1.343,71	831,00	0,00	290,45	18.076,97
Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	162,47	282,61	0,00	0,00	1.298,56	1.298,56	853,48	0,00	270,78	17.560,46

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Lavandera	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Planchadora	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Pinche	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Peón	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Limpiadora	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA															
Trabajador Social de Área (G 1)	A_2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 2)	A_2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 3)	A_2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	501,25	Variable
Trabajador Social de Área (G 4)	A_2	21	958,98	699,38	473,35	332,69	100,04 + Pobl	0,00	0,00	Variable	Variable	1.172,73	0,00	501,25	Variable
Jefe de Grupo	C_1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	321,63	0,00	0,00	1.705,09	1.705,09	1.039,55	0,00	410,32	22.950,50
Jefe de Grupo	C_2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	290,99	0,00	0,00	1.553,68	1.553,68	1.011,04	0,00	410,32	21.076,56
Jefe de Equipo	C_1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	328,14	0,00	0,00	1.644,34	1.644,34	994,63	0,00	373,08	22.094,42
Jefe de Equipo	C_2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	297,51	0,00	0,00	1.492,94	1.492,94	966,12	0,00	373,08	20.220,60
Administrativo	C_1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	172,02	0,00	0,00	1.497,01	1.497,01	994,63	0,00	387,73	20.341,11
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C_2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	215,04	0,00	0,00	1.347,47	1.347,47	921,23	0,00	342,89	18.354,99
Resto de personal del grupo C_2	C_2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	181,95	0,00	0,00	1.314,38	1.314,38	921,23	0,00	342,89	17.957,91
CELADOR:															
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	162,47	256,46	0,00	0,00	1.272,41	1.272,41	853,48	0,00	270,78	17.246,66
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	159,39	234,37	0,00	0,00	1.224,76	1.224,76	831,00	0,00	265,65	16.624,77
Limpiadora	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	159,39	234,37	0,00	0,00	1.224,76	1.224,76	831,00	0,00	265,65	16.624,77
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	159,39	234,37	0,00	0,00	1.224,76	1.224,76	831,00	0,00	265,65	16.624,77

NPE: A-020514-5912

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-															
1º.- PERSONAL DIRECTIVO															
Secretario General Técnico	A1	30	1.109,05	684,36	968,75	1.683,05	376,44	0,00	0,00	4.137,29	4.137,29	1.653,11	0,00	2.356,04	55.309,74
Subdirector General	A1	30	1.109,05	684,36	968,75	1.580,45	491,01	0,00	0,00	4.149,26	4.149,26	1.653,11	0,00	2.212,40	55.309,74
2º.- RESTO DE PERSONAL															
Coordinador Médico de Equipos No Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	1.308,57	1.008,69	0,00	0,00	4.124,51	4.124,51	1.382,56	0,00	1.744,41	54.003,65
Coordinador Médico de Equipos Compatible	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	401,84	1.008,69	906,73	1.079,41	4.124,51	4.297,19	1.382,56	0,00	535,65	54.003,65
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	759,59	0,00	0,00	3.667,94	3.667,94	1.267,28	0,00	1.621,52	48.171,36
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	759,59	820,03	976,71	3.667,67	3.824,35	1.267,28	0,00	528,00	48.171,36
Técnico Salud Pública No Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	1.216,38	201,11	0,00	0,00	3.109,46	3.109,46	1.267,28	0,00	1.621,52	41.469,60
Técnico Salud Pública Compatible	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	396,08	201,11	820,03	976,71	3.109,19	3.265,87	1.267,28	0,00	528,00	41.469,60
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	0,00	3.503,52	3.503,52	1.516,76	0,00	961,12	46.036,88
Jefe de Servicio	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	571,62	0,00	0,00	3.199,65	3.199,65	1.516,76	0,00	961,12	42.390,44
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	734,75	0,00	0,00	3.078,51	3.078,51	1.397,58	0,00	1.034,45	40.771,73
Jefe de Servicio	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	0,00	2.963,65	2.963,65	1.397,58	0,00	1.034,45	39.393,41
Jefe de Sección	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	717,61	0,00	0,00	2.974,88	2.974,88	1.267,28	0,00	791,34	39.024,46
Jefe de Sección	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	0,00	2.716,51	2.716,51	1.282,30	0,00	851,71	36.014,43
Jefe de Sección	C1	24	720,02	622,30	582,92	565,30	542,94	0,00	0,00	2.411,18	2.411,18	1.205,22	0,00	942,16	32.286,76
Asesor Facultativo	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	0,00	3.503,52	3.503,52	1.516,76	0,00	961,12	46.036,88
Asesor Jurídico-Letrado	A1	28	1.109,05	684,36	832,40	686,58	875,49	0,00	0,00	3.503,52	3.503,52	1.516,76	0,00	961,12	46.036,88
Asesor Jurídico	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	0,00	3.222,01	3.222,01	1.382,56	0,00	961,12	42.390,36
Técnico Responsable	A1	26	1.109,05	684,36	698,20	686,58	728,18	0,00	0,00	3.222,01	3.222,01	1.382,56	0,00	961,12	42.390,36
Técnico Gestión	A1	24	1.109,05	684,36	582,92	565,30	629,02	0,00	0,00	2.886,29	2.886,29	1.267,28	0,00	791,34	37.961,38
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	546,11	0,00	0,00	3.018,22	3.018,22	1.230,77	0,00	1.143,21	39.823,39
Ingeniero Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	844,84	266,48	0,00	0,00	2.766,78	2.766,78	1.230,77	0,00	1.182,66	36.845,56
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Analista de Sistemas	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.109,05	684,36	546,41	816,65	266,48	0,00	0,00	2.738,59	2.738,59	1.230,77	0,00	1.143,21	36.467,83
Asesor Facultativo	A2	28	958,98	699,38	832,40	686,58	875,49	0,00	0,00	3.353,45	3.353,45	1.531,78	0,00	1.034,45	44.339,41
Asesor Gestión Económica	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	633,62	0,00	0,00	2.977,38	2.977,38	1.397,58	0,00	1.034,45	39.558,17
Técnico Responsable	A2	26	958,98	699,38	698,20	686,58	619,89	0,00	0,00	2.963,65	2.963,65	1.397,58	0,00	1.034,45	39.393,41
Técnico Gestión	A2	24	958,98	699,38	582,92	565,30	609,31	0,00	0,00	2.716,51	2.716,51	1.282,30	0,00	851,71	36.014,43
Enfermera / D.U.E. / Enfermera Especialista en Salud Mental / Enfermera Especialista del Trabajo	A2	21	958,98	699,38	473,35	333,16	520,93	0,00	0,00	2.286,42	2.286,42	1.172,73	0,00	488,63	30.271,13
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	958,98	699,38	473,35	650,82	112,04	0,00	0,00	2.195,19	2.195,19	1.172,73	0,00	980,58	29.668,32
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Trabajador Social	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Analista de Aplicaciones	A2	21	958,98	699,38	473,35	341,08	222,47	0,00	0,00	1.995,88	1.995,88	1.172,73	0,00	513,89	26.809,91
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	494,78	0,00	0,00	1.878,24	1.878,24	1.039,55	0,00	410,32	25.028,30
Jefe de Grupo	C1	19	720,02	622,30	417,25	246,19	350,59	0,00	0,00	1.734,05	1.734,05	1.039,55	0,00	410,32	23.298,02
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	373,91	0,00	0,00	1.636,60	1.636,60	1.011,04	0,00	410,32	22.071,60
Jefe de Grupo	C2	19	599,25	593,79	417,25	246,19	324,86	0,00	0,00	1.587,55	1.587,55	1.011,04	0,00	410,32	21.483,00

NPE: A-020514-5912

TABLA I 2014

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO De enero a mayo	CTO. P. FIJA ACUERDO De junio a diciembre	TOTAL MES De enero a mayo	TOTAL MES De junio a diciembre	PAGA EXTRA junio diciembre	PAGA ADICIONAL junio	PAGA ADICIONAL diciembre	TOTAL AÑO
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	387,85	0,00	0,00	1.704,05	1.704,05	994,63	0,00	373,08	22.810,94
Jefe de Equipo	C1	17	720,02	622,30	372,33	223,85	352,40	0,00	0,00	1.668,60	1.668,60	994,63	0,00	373,08	22.385,54
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	421,83	0,00	0,00	1.617,26	1.617,26	966,12	0,00	373,08	21.712,44
Jefe de Equipo	C2	17	599,25	593,79	372,33	223,85	326,66	0,00	0,00	1.522,09	1.522,09	966,12	0,00	373,08	20.570,40
Administrativo	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Especialista en Informática	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Delineante	C1	17	720,02	622,30	372,33	232,64	191,30	0,00	0,00	1.516,29	1.516,29	994,63	0,00	387,73	20.572,47
Secretaria/o Director Gerente	C1	18	720,02	622,30	394,79	246,19	467,73	0,00	0,00	1.828,73	1.828,73	1.017,09	0,00	410,32	24.389,26
Secretaria/o Director Gerente	C2	18	599,25	593,79	394,79	246,19	438,16	0,00	0,00	1.678,39	1.678,39	988,58	0,00	410,32	22.528,16
Secretaria/o Director General	C1	17	720,02	622,30	372,33	246,19	479,13	0,00	0,00	1.817,67	1.817,67	994,63	0,00	410,32	24.211,62
Secretaria/o Director General	C2	17	599,25	593,79	372,33	246,19	439,80	0,00	0,00	1.657,57	1.657,57	966,12	0,00	410,32	22.233,40
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	C2	16	599,25	593,79	349,93	223,85	436,21	0,00	0,00	1.609,24	1.609,24	943,72	0,00	373,08	21.571,40
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	226,39	0,00	0,00	1.358,82	1.358,82	921,23	0,00	342,89	18.491,19
Conductor	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Resto de personal del grupo C2	C2	15	599,25	593,79	327,44	205,74	193,31	0,00	0,00	1.325,74	1.325,74	921,23	0,00	342,89	18.094,23
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	548,47	548,47	305,01	437,84	112,04	0,00	0,00	1.403,36	1.403,36	853,48	0,00	729,73	19.277,01
Ordenanza Repartidor	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	323,19	0,00	0,00	1.328,46	1.328,46	831,00	0,00	290,45	17.893,97
Ordenanza	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	548,47	548,47	282,53	174,27	244,01	0,00	0,00	1.249,28	1.249,28	831,00	0,00	290,45	16.943,81

NPE: A-020514-5912

TABLA II

PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACÉUTIVO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.109,05	69,32	1.178,37	16.497,18
Residente de 2º año	1.109,05	88,72	1.197,77	16.768,78
Residente de 3º año	1.109,05	199,63	1.308,68	18.321,52
Residente de 4º año	1.109,05	310,53	1.419,58	19.874,12
Residente de 5º año	1.109,05	421,44	1.530,49	21.426,86

ENFERMERO INTERNO RESIDENTE

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	958,98	59,94	1.018,92	14.264,88
Residente de 2º año	958,98	76,72	1.035,70	14.499,80

NPE: A-020514-5912

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,862490		0,862490
PEDIATRÍA - PUERICULTURA DE ZONA	0,287494		0,287494
CIRUGÍA GENERAL	0,051283	0,020894	0,072177
TRAUMATOLOGÍA	0,051283	0,009292	0,060575
OFTALMOLOGÍA	0,051283	0,005608	0,056891
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,051283	0,009292	0,060575
UROLOGÍA	0,025235	0,008435	0,033670
GINECOLOGÍA	0,025235	0,008435	0,033670
TOCOGINECOLOGÍA	0,055979	0,008784	0,064763
ANÁLISIS CLÍNICOS	0,051283		0,051283
APARATO DIGESTIVO	0,051283		0,051283
ODONTOLOGÍA	0,051283		0,051283
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,051283		0,051283
RADIOELECTROLOGÍA	0,051283		0,051283
A) RADIOLOGÍA	0,041004		0,041004
DERMATOLOGÍA	0,025793		0,025793
ENDOCRINOLOGÍA	0,012641		0,012641
NEUROPSIQUIATRÍA	0,025793		0,025793
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	0,038467	0,015675	0,054142
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGÍA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009167	0,009167
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA	0,041995	0,006596	0,048591
C) MEDICO AYUDANTE	0,000000	0,006864	0,006864
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	0,038467	0,004220	0,042687
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	0,038467	0,006972	0,045439
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,038467	0,006972	0,045439
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	0,018930	0,006334	0,025264
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	0,018930	0,006334	0,025264

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,306007		0,306007
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGÍA	0,118106		0,118106

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**408,64**
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	**479,66**
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	**367,37**
MÉDICO AYUDANTE	**383,80**
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	**55,97**
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	**0,125018**
PRACTICANTE / ATS	**0,088607**
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	**0,028382**
GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGÍA POR UNIDAD DE SERVICIO	**4,287557**
ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR UNIDAD ANALITÍCA	**0,348909**

NPE: A-020514-5912

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	**22,06**
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	**16,53**
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	**8,84**
COMPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MÉDICO	**1,892162**
MÉDICO (Urgencias)	**1,469444**
PRACTICANTE / ATS	**0,624011**
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	**0,462976**

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	**92,85**
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	**132,58**
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	**168,69**
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	**204,75**
2. MÉDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	**146,87**
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	**168,68**
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	**204,78**
3. MÉDICO ESPECIALISTA DE CIRUGÍA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**133,15**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,58**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,81**
4. MÉDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**141,46**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,96**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**206,25**
5. MÉDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**141,36**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**170,28**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**206,65**
6. MÉDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**141,46**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,96**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**206,25**
7. MÉDICO ESPECIALISTA DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**141,46**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**169,96**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**206,25**
8. MÉDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**133,10**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**169,54**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**205,79**

NPE: A-020514-5912

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

9. MÉDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGÍA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**140,87**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**169,15**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**204,54**
10. MÉDICO ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**135,05**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**170,19**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,48**
11. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**146,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,52**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,48**
12. MÉDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**146,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,52**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,48**
13. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**146,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,52**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,48**
14. MÉDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGÍA Y ELECTROLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**146,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**169,52**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**205,48**
15. MÉDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**134,62**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**169,58**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**204,78**
16. MÉDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGÍA	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	**146,82**
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	**164,18**
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	**198,08**
17. MÉDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**134,62**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**169,58**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**204,78**
18. MÉDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**99,85**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**127,20**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**154,35**
19. MÉDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**105,65**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**126,86**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**153,39**

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

20. MÉDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**106,02**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**127,73**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**156,42**
21. MÉDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**106,12**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**127,44**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**154,68**
22. MÉDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**106,12**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**127,44**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**154,68**
23. MÉDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**99,83**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**127,19**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**154,35**
24. MÉDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**99,83**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**127,19**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**154,35**
25. MÉDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**146,91**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**168,69**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**204,78**
26. MÉDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**146,90**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**168,59**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**204,62**
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	**59,95**
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	**83,75**
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	**95,73**
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	**106,99**

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	**SUELDO**	**GRADO**	**SUELDO**	**GRADO**
A1	**688,53**	**36,01**	**9.639,42**	**504,14**
A2	**566,90**	**28,79**	**7.936,60**	**403,06**

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	448,26	332,08	780,34	10.924,76

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	948,02	13.272,28
- A TIEMPO PARCIAL	479,78	6.716,92

NPE: A-020514-5912

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES R. DECRETO 1086 / 1989 Modificado por R.D. 74/2000		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS (IMPORTE AJUSTADO TRAS APLICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA						JUNIO	DICIEMBRE	
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS MES	P.EX. FACTOR C. DESTINO	P. ADICIONAL C. ESPECIF.	P. ADICIONAL C. ESPECIF.	TOTAL ANUAL (*)
													(*) APLIC. LEY 4/2013
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	18.980,13	12.374,38	10.975,31	12.374,38	7.604,58		2.563,85	17.224,61	2.282,75	633,72			28.660,44
- Jefe de Servicio Sanitario.	17.285,01	12.374,38	10.975,31	12.374,38	5.994,22		2.563,85	15.799,82	2.029,82	499,52			25.356,88
- Jefe de Sección Sanitario.	15.893,75	12.374,38	10.975,31	12.374,38	4.672,52		2.563,85	12.586,74	1.651,93	389,38			20.601,92
- Facultativo Especialista de Area.	14.926,35	12.374,38	10.975,31	12.374,38	3.753,49		2.563,85	9.115,13	1.286,04	312,79			16.058,06
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	17.084,41	12.115,20	10.051,92	5.772,59	6.680,87	6.111,10	2.563,85	17.224,61	2.715,04	556,74	0,00	339,51	34.033,47
- Jefe de Servicio Sanitario.	15.389,29	12.115,20	10.051,92	5.772,59	5.070,50	6.111,10	2.563,85	15.799,82	2.462,11	422,54	0,00	339,51	30.729,91
- Jefe de Sección Sanitario.	13.998,04	10.967,05	10.051,92	5.772,59	3.748,81	5.004,86	2.563,85	12.586,74	1.992,02	312,40	0,00	278,05	24.807,09
- Facultativo Especialista de Area.	13.030,63	9.927,77	10.051,92	5.772,59	2.829,77	4.003,52	2.563,85	9.115,13	1.542,69	235,81	0,00	222,42	19.206,32
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (*) Funciones docentes y prioritariamente investigadoras													
- Facultativo Especialista de Area.	13.030,63	9.927,77	10.051,92	5.772,59	2.829,77	4.003,52	2.563,85	9.115,13	1.542,69	235,81	0,00	222,42	19.206,32
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	15.730,40	12.115,20	8.818,62	3.564,33	6.566,19	8.238,76	2.563,85	17.224,61	2.882,78	547,18	0,00	457,71	36.145,43
- Jefe de Servicio Sanitario.	13.760,09	12.115,20	8.818,62	3.564,33	4.694,40	8.238,76	2.563,85	15.799,82	2.608,07	391,20	0,00	457,71	32.536,95
- Jefe de Sección Sanitario.	12.396,11	10.967,05	8.818,62	3.564,33	3.398,62	7.132,52	2.563,85	12.586,74	2.140,14	283,22	0,00	396,25	26.644,37
- Facultativo Especialista de Area.	11.447,65	9.927,77	8.818,62	3.564,33	2.497,58	6.131,17	2.563,85	9.115,13	1.692,31	208,13	0,00	340,62	21.064,60
ENFERMERO SUPERVISOR	9.759,46	5.328,91	8.818,62	2.079,94	893,80	3.130,38		5.283,37	775,63	74,48	0,00	173,91	9.630,43
ENFERMERO	8.362,63	3.953,02	8.818,62	2.079,94		1.804,71		6.269,38	672,84		0,00	100,26	8.174,34

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico,paga extra Factor C. Destino, paga adicional del C. Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

(*) Profesor contratado doctor: retribuciones aplicables en función de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECI/1520/2005, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e intensificación de la Actividad Investigadora. Vinculación habilitada por la disposición adicional primera de la L.O. 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13/04/2007), que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 17 del Decreto 150/2003, de 25 de julio y la cláusula primera.3 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las Instituciones y Establecimientos Sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica. (B.O.R.M. de 02/08/2003).

Los trienios que pudieran corresponder a este personal serán abonados en todo caso por la Universidad.

NPE: A-020514-5912

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2014 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ALCANTARILLA	G. A. I	G 2
EAP ALCANTARILLA / SANGONERA LA SECA	G. A. I	G 2
EAP ALHAMA DE MURCIA	G. A. I	G 3
EAP MULA	G. A. I	G 3
EAP MURCIA / ALGEZARES	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ALJUCER	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / CAMPO DE CARTAGENA	G. A. I	G 4
EAP MURCIA / EL PALMAR	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ESPINARDO	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ALBERCA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ÑORA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / NONDUERMAS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / SAN ANDRÉS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / SANGONERA LA VERDE	G. A. I	G 2
EAP CARTAGENA / CASCO ANTIGUO	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / ESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / ISAAC PERAL	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS BARREROS	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS DOLORES	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / MAR MENOR	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / MOLINOS MARFAGONES	G. A. II	G 4
EAP CARTAGENA / OESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / POZO ESTRECHO	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / SAN ANTÓN	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / SANTA LUCÍA	G. A. II	G 3
EAP FUENTE ALAMO	G. A. II	G 3
EAP LA MANGA	G. A. II	G 3
EAP LA UNIÓN	G. A. II	G 2
EAP MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP PUERTO DE MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP ÁGUILAS / NORTE	G. A. III	G 2
EAP ÁGUILAS / SUR	G. A. III	G 2
EAP LORCA / CENTRO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / LA PACA	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN DIEGO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN JOSÉ	G. A. III	G 2
EAP PUERTO LUMBRERAS	G. A. III	G 3
EAP TOTANA / NORTE	G. A. III	G 2

NPE: A-020514-5912

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2014 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP BULLAS	G. A. IV	G 2
EAP CALASPARRA	G. A. IV	G 2
EAP CARAVACA / BARRANDA	G. A. IV	G 4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	G. A. IV	G 2
EAP CEHEGÍN	G. A. IV	G 3
EAP MORATALLA	G. A. IV	G 4
EAP JUMILLA	G. A. V	G 3
EAP YECLA ESTE	G. A. V	G 3
EAP YECLA OESTE	G. A. V	G 3
EAP ABANILLA	G. A. VI	G 3
EAP ALGUAZAS	G. A. VI	G 2
EAP ARCHENA	G. A. VI	G 2
EAP CEUTÍ	G. A. VI	G 2
EAP FORTUNA	G. A. VI	G 3
EAP LAS TORRES DE COTILLAS	G. A. VI	G 2
EAP LORQUÍ	G. A. VI	G 2
EAP MOLINA NORTE	G. A. VI	G 3
EAP MOLINA SUR	G. A. VI	G 3
EAP MURCIA / CABEZO DE TORRES	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / CENTRO	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / EL RANERO	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / SANTA MARÍA DE GRACIA	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / VISTALEGRE	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / ZARANDONA	G. A. VI	G 2
EAP BENIEL	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / ALQUERÍAS	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / BARRIO DEL CARMEN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / BENIAJÁN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / FLORIDABLANCA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / INFANTE	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / LLANO DE BRUJAS	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / MONTEAGUDO	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / PUENTE TOCINOS	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / VISTABELLA	G. A. VII	G 2
EAP SANTOMERA	G. A. VII	G 2
EAP LOS ALCÁZARES	G. A. VIII	G 2
EAP SAN JAVIER	G. A. VIII	G 2
EAP SAN PEDRO DEL PINATAR	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / ESTE	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / OESTE	G. A. VIII	G 2
EAP ABARÁN	G. A. IX	G 2
EAP BLANCA	G. A. IX	G 3
EAP CIEZA / ESTE	G. A. IX	G 2
EAP CIEZA / OESTE	G. A. IX	G 2

NPE: A-020514-5912

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

Carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o funcionario de carrera del Cuerpo de Facultativos de Médicos Titulares de la CARM, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluído el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado, y el personal funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería o del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

También serán destinatarios de éste sistema los Contratados Doctores, Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	264,96
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	105,98
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	211,97

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	240,88
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	96,35
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	192,70

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	240,88
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	96,35
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	192,70

NPE: A-020514-5912

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
264,96 €/mes	240,88 €/mes	240,88 €/mes	297,08 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
211,97 €/mes	192,70 €/mes	192,70 €/mes	237,67 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
105,98 €/mes	96,35 €/mes	96,35 €/mes	118,83 €/mes

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
264,96 €/mes	240,88 €/mes	240,88 €/mes	297,08 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
211,97 €/mes	192,70 €/mes	192,70 €/mes	237,67 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
105,98 €/mes	96,35 €/mes	96,35 €/mes	118,83 €/mes

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	176,64
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	70,66

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
176,64 €/mes	176,64 €/mes	176,64 €/mes	208,76 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
70,66 €/mes	70,66 €/mes	70,66 €/mes	83,51 €/mes

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS
(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
176,64 €/mes	176,64 €/mes	176,64 €/mes	208,76 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
70,66 €/mes	70,66 €/mes	70,66 €/mes	83,51 €/mes

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C_1 y C_2 y del personal no sanitario de los grupos A_1, A_2, C_1, C_2 y E-A.Pr.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

VALORES NIVEL I:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

VALORES NIVEL II:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

VALORES NIVEL III:

GRUPO	€/MES
A_1	184,67
A_2	128,46
C_1	72,26
C_2	64,24
E-A.Pr.	56,20

NPE: A-020514-5912

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS
(Nivel que se le haya reconocido)

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
A_1	184,67 €/mes	184,67 €/mes	184,67 €/mes	208,76 €/mes
A_2	128,46 €/mes	128,46 €/mes	128,46 €/mes	152,55 €/mes
C_1	72,26 €/mes	72,26 €/mes	72,26 €/mes	96,35 €/mes
C_2	64,24 €/mes	64,24 €/mes	64,24 €/mes	88,32 €/mes
E-A. PR.	56,20 €/mes	56,20 €/mes	56,20 €/mes	72,26 €/mes

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS
(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
A_1	184,67 €/mes	184,67 €/mes	184,67 €/mes	208,76 €/mes
A_2	128,46 €/mes	128,46 €/mes	128,46 €/mes	152,55 €/mes
C_1	72,26 €/mes	72,26 €/mes	72,26 €/mes	96,35 €/mes
C_2	64,24 €/mes	64,24 €/mes	64,24 €/mes	88,32 €/mes
E-A. PR.	56,20 €/mes	56,20 €/mes	56,20 €/mes	72,26 €/mes

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5913 Resolución de 7 de marzo de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación Adixmur (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 14 de febrero de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, 14 de febrero de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de enero de 2014.

Y de otra, la Sra. D.ª Ana Martí Garrido, Presidenta de la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia) con C.I.F. G-73458564, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención educativa con niños/as con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Adixmur (Asociación de Dislexia y Otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia) (en adelante, ADIXMUR)) del programa de intervención educativa en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención educativa con niños/as y jóvenes con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y ADIXMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención educativa el alumnado con niños/as y jóvenes con dislexia y otras dificultades del aprendizaje que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y ADIXMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención educativa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADIXMUR desarrollarán el programa de intervención educativa entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención educativa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ADIXMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADIXMUR las siguientes:

1. Colaborar y coordinar con los servicios de orientación educativa, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la detección temprana e identificación del alumnado con dislexia y otras dificultades del aprendizaje.

2. Coordinar con los profesionales de los servicios de orientación y el equipo educativo de cada centro, el programa de intervención individualizado para los alumnos/as objeto de intervención.

3. Realizar el programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños/as y jóvenes que presentan dislexia y otras dificultades del aprendizaje; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

4. Acordar con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el contenido del programa de intervención educativa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

5. Facilitar el uso de licencias de libros en versión PDF a los Centros con alumnos con dislexia u otras dificultades específicas de aprendizaje que lo precisen y para los que la Asociación tenga autorizado su uso.

6. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención educativa, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

7. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADIXMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

9. Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención educativa con los niños/as y jóvenes que presentan dislexia y otras dificultades del aprendizaje. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de ADIXMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará

las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADIXMUR, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y Otras Dificultades de Aprendizaje), la Presidenta, Ana Martí Garrido.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5914 Resolución de 10 de abril de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con discapacidad escolarizado en centros educativos, suscrito el 9 de abril de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con discapacidad escolarizado en centros educativos que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, FEAPS-Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos

En Murcia, 9 de abril de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 16. a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la

Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014.

Y de otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS-Región de Murcia, con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 a) de los estatutos de dicha Federación, facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 20 de enero de 2014.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16, que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Segundo.- Que la Federación de Asociaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral, FEAPS -Región de Murcia, según el artículo 7 de sus Estatutos, tiene como objeto ejecutar cuantas acciones se consideren precisas y redunden en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de su entorno familiar y social.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Cuarto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Quinto.- La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en el artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- La Administración, en colaboración con las asociaciones incluidas en la Federación citada, debe intentar que todos los alumnos con necesidades educativas especiales de la Región de Murcia, reciban la misma atención educativa, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio

complementar las actuaciones ya existentes, suscribiéndolo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es conceder una subvención nominativa a FEAPS-Región de Murcia, destinada a financiar las actuaciones de apoyos educativos específicos de educación especial, que durante el ejercicio 2014, realicen los profesionales de sus asociaciones a través de los siguientes programas de intervención: dificultades de aprendizaje, pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, desarrollo de las capacidades y las competencias básicas, orientación educativa y profesional, tratamientos de fisioterapia y cuantos se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Los programas tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en las Adaptaciones Curriculares de los alumnos, con la coordinación de los Servicios de Orientación y recogidos en los Planes de Atención a la Diversidad de los centros.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de este convenio todos los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia. Las actuaciones se llevarán a cabo en el propio centro educativo en el horario escolar o, en su caso, en los locales de las Asociaciones en horario extraescolar, sobre el mismo número de alumnos atendidos.

Tercera.- Subvención.

Se establece en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00 €) el compromiso económico de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014. Se financiarán las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Pago.

El pago se realizará trimestralmente por cuartas partes de la cantidad subvencionada al inicio de cada trimestre, excepto el primer pago que se realizará tras la firma del convenio. Dichos pagos se efectuarán con carácter anticipado como financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose al beneficiario la prestación de garantía, por tratarse de una entidad sin fines lucrativos que desarrolla proyectos de acción social, de acuerdo con lo previsto en el párrafo d) del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Obligaciones.

Son obligaciones de la FEAPS-Región de Murcia:

1.- Realizar los programas específicos de educación especial y las actividades, complementarias a las llevadas a cabo en los centros escolares, de apoyos educativos y psicopedagógicos que son objeto de este Convenio, con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- Acordar con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el contenido de los programas que se van a desarrollar con los alumnos y centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología, coordinaciones establecidas y formas e instrumentos de evaluación. Debe realizarse una memoria descriptiva del desarrollo del mismo, enviándola a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

3.- Asegurar la coordinación de los profesionales de FEAPS con los Servicios de Orientación de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Tutores, Equipos Directivos, Especialistas) y los profesionales de FEAPS-Región de Murcia. Serán los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo los que determinen y objetiven, en su caso, las necesidades educativas del alumnado susceptible de recibir estos apoyos complementarios, así como la conveniencia de los mismos.

4.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, así como a las de control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la correspondiente Intervención Delegada, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

5.- Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Sexta.- Justificación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, FEAPS-Región de Murcia deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como con los documentos acreditativos del pago de las mismas.

El plazo máximo de justificación finalizará el 31 de marzo del año 2015. No obstante, si a tal fecha no se hubiera realizado el último de los pagos, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde que se haya hecho efectivo el mismo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Séptima.- Máximo de aportación económica.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención objeto de este convenio.

e) En el supuesto contemplado en el párrafo tercero de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Octava.– Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo designados por la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, y otros dos que serán designados por FEAPS-Región de Murcia. El Presidente de la Comisión será uno de los dos representantes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, que se encargará de las convocatorias de dicha Comisión. El Secretario de ésta será uno de los dos representantes de la FEAPS-Región de Murcia.

Las funciones de esta Comisión son:

- Acordar los alumnos con necesidades educativas especiales susceptibles de recibir programas de apoyo complementario al que se define la Cláusula primera.

- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los profesionales de las asociaciones que integran FEAPS-Región de Murcia.

- Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimento de las funciones que tiene asignadas en el Convenio. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de actuaciones, y en la última se aprobará la memoria de actividades desarrolladas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, desarrollo de los programas, coordinación con los centros educativos y técnicos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social alumnado, recursos utilizados, etc.

Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad. El régimen jurídico de actuaciones será el regulado por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del presente convenio.

Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, avisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

En caso de extinción, FEAPS deberá restituir las aportaciones recibidas en virtud de los compromisos asumidos de acuerdo con el convenio, que estén pendientes de realizarse.

Décima.- Jurisdicción. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de la Junta Directiva de Feaps-Región de Murcia, Joaquín Barberá Blesa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5915 Notificación a interesado. Expte. 201355180567.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000236912	N.º de expediente: 201355180567
Nombre: Primitivo Martínez Molina	NIF/CIF: 74318659R
Dirección: Polígono La Encebras, Casas de los Cañas, 150, 30529 - Jumilla	
Preceptos infringidos: Arts. 5 y 11.1 de la Ley 42/97 de 14 de noviembre ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 15)	
Importe: 626,00 €. (SEISCEINTOS VEINTISEIS EUROS)	

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5916 Notificación a interesado. Expte. 201455180019.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000234888	N.º de expediente: 201455180019
Nombre: Hostelería Mar y Costa, S.L.	NIF/CIF: B73034043
Dirección: C/ De la Base, 4, 30170 – Los Alcazares	
Preceptos infringidos: Arts. 5.3.2) y 11 de la Ley 42/1997 Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VIENTISEIS EUROS)	

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5917 Notificación a interesado. Expte. 201455110018.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000252874	N.º de expediente: 201455110018
Nombre: Estructuras Jomar Coyes, S.L. (A/a. de José Martínez García, como administrador)	NIF/CIF: B73005845
Dirección: C/ Monseñor José Manuel Lorca, 17, 2.º G, 30100 – Espinardo (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 14.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 7.1 y 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 4.000 €. (CUATRO MIL EUROS)	

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5918 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 17 de junio de 2.014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote Nº 1:

Descripción: "Urbana. Parcela N/MOP de la Manzana N: solar, en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, incluido en la Unidad de Ejecución III, del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. CASTILLO DE OLITE.

Superficie: Novecientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (903'50 m2).

Linderos: Norte: Jardín 7.ª; Este: Parcela N/P3 y O/P8; Sur: Parcela N/P3 y N/P2; y Oeste: Parcela N/Gerencia.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia nº 2, al Libro 357, Folio 160, Finca 20.717, inscripción 3.ª

Referencia catastral: Es la 3745101XH6034N000lQA

Número CIBI Inventario: Es el 2006-724-30-474-0000-047

Tipo de licitación 3.ª subasta: 1.271.834,00 €. Fianza 5% para participar: 63.592,00 €

Lote Nº 2:

Descripción: "Parcela R.J. 1.3.A. Trozo de tierra en término de Murcia, partido de El Esparragal, de superficie cuatrocientos cuarenta metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Edificabilidad: 337,86 m2. Uso: RJ. Linda: Norte, UA2, parcela RJ 2.5, travesía calle "F" por medio; Sur, parcela RJ 1.3.B; Este, parcela RJ 1.3.B; Oeste, parcela EV 1.4"

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia, Sección 4.ª, Tomo 3.549, libro 177, folio 27, finca 13.905, inscripción 1.ª de 2 de marzo de 2.007

Referencia catastral: Parcela de resultado de la UA2, aún no catastrada, término municipal de Murcia.

Número CIBI Inventario: Es el 2007-724-30-474-0000-181.

Tipo de licitación 1.ª subasta: 146.214,76 €. Fianza 5% para participar: 7.311,00 €

Con fecha 7 de noviembre de 2.013 y 7 de abril de 2.014, respectivamente, la Subdirección General del Patrimonio del Estado dictó acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 19 de junio de 2.014, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la

subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 24 de abril de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5919 Ejecución de títulos judiciales 242/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2013 DOI 825/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Lluch Moreno contra la empresa Instalaciones Eléctricas Cartagena SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 25/02/14

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Eléctricas Cartagena, SL en situación de insolvencia total, por importe de 26.434,83 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Cartagena, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5920 Ejecución de títulos judiciales 173/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Carrera Zaplana, contra Imaengine España Mult. Ind., S.L. (actualmente Unamunos Mare Nostrum, S.L.), sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/04/14, la siguiente resolución:

Decreto nº 156/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Imaengine España Mult. Ind., S.L. (Unamunos Mare Nostrum, S.L.), en situación de insolvencia parcial por importe de 79,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación sufriente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, ……..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación……..

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Imaengine España Mult. Ind., S.L. (posteriormente Unamunos Mare Nostrum,S.L.), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5921 Seguridad Social 962/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 962/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Casto José Sánchez Caballero contra la empresa Administración Concursal Sociedad Asesores Legales y Expertos Concurales S.L., Gráficas F. Gómez, S.L., Servicio Público de Empleo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª M.ª Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2014.

El anterior escrito presentado por la letrada Sra. Fernández López en nombre del demandante D. Casto José Sánchez Caballero únase y visto su contenido, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día de la fecha.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Gráficas F. Gómez, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes para el acto del juicio que se celebrará el día 11 de junio de 2014 a las 9.30 horas.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal de Gráficas F. Gómez S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts 82.2 y 83 LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5922 Procedimiento ordinario 837/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 837/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hilario García Pellicer contra Agentur la Fuensanta S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Hilario García Pellicer, frente a la empresa Agentur la Fuensanta, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 6.326,52 € (5.190,15 € líquidos con descuentos de seguros sociales e IRPF), más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0837-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur la Fuensanta, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5923 Ejecución de títulos judiciales 52/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0008759

N81291

Ejecución de titulos judiciales 52/2014

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 1.089/2012

Sobre despido

Ejecutante María Carmen Nieto Salinas

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Ejecutado: Cortinas y Tapicerías Jumartín S.L, FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Nieto Salinas contra Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 10 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 12-7-2013, se declaró la improcedencia del despido de D.ª M.ª del Carmen Nieto Salinas, efectuado por la empresa Cortinas y Tapicerías Jumartín S.L. con efectos desde 4/10/2012 con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o le abone la cantidad de 1.918,59 euros, en concepto de indemnización.

Segundo.- En fecha 27/2/2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que conlleva, conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S la declaración de extinción de la relación laboral que

unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª María del Carmen Nieto Salinas con la empresa Cortinas y Tapicerías Jumartín S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María del Carmen Nieto Salinas.

Indemnización: 2.454,62 euros

Salarios: 13.587,21 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5924 Procedimiento ordinario 759/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 759/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Milena Duarte Santibáñez contra Apiano Internacional Group S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Sandra Milena Duarte Santibáñez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Apiano Internacional Group, S.L. a que abone a aquélla la cantidad de 4.034'88 euros, más 605'1 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5925 Procedimiento ordinario 420/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 420/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Martínez Morote contra Fondo de Garantía Salarial, Ciejuni 33, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial con respecto a los salarios devengados del 11 al 30 del mes de abril del 2012.

Y estimar parcialmente la demanda promovida por D. Manuel Martínez Morote, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ciejuni 33, S.L.U. a que abone a aquel la cantidad de 7.432,87 € (8.442,02-1009,15) más 963,55 € de interés por

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5926 Procedimiento ordinario 433/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 433/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Calvo García contra Fondo de Garantía Salarial, Club Olímpico de Totana sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Juan Antonio García Calvo, y en consecuencia, procede condenar al Club Olímpico de Totana demandado a que abone a aquel la cantidad de 1.500 €, más 187,5 € de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Olímpico de Totana, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5927 Despido objetivo individual 683/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 683/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Salvador López, José Luis Robles Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Salvador López y D. José Luis Robles Carrillo contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 10/7/2013 condenando al empresario a la readmisión de los trabajadores y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia o al abono de la Indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, y en la cuantía diaria que a continuación se menciona en segundo lugar:

A D. Juan Salvador López: Indemnización por despido 33.873,15 €, a razón de 45,79 € diarios, más 9.458,40 € de salarios devengados y no abonados y 945 € de interés por mora.

A D. José Luis Robles Carrillo: Indemnización por despido 39.807,77 €, a razón de 52,43 €, más 11.911,35 € de salarios devengados y no pagados y 1.191 € de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5928 Procedimiento ordinario 514/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Petro Yasinskyy contra Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

En Murcia, 27 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 30-01-2014 en cuyo fallo se omitía al demandante D. Petro Yasinsky así como la cantidad a cuyo pago era condenada la empresa a su favor.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Art 267.4 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento las omisiones que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto en el escrito de 14-02-2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, quedando redactado de la manera siguiente: "Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento y en consecuencia, procede condenar a la empresa Frutas Sol&San a que pague a los actores las cantidades siguientes:

- Petro Yasinskyy: 1.650'36 euros, más 165 euros de interés por mora.

- Oleksandr Doudratyuk: 1.129'94 euros, más 113 euros de interés por mora.

- Mykola Balyuk: 2.662'86 euros, más 226 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol & San, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5929 Despido/ceses en general 970/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 970/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Emilio Manuel Torrecilla Manzanera contra Fondo de Garantía Salarial, Sidrería Navarra S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia en la que aparece en el hecho probado segundo como antigüedad del demandante la de 12/10/2012 y como salario el de 603'32 euros con prorrata de pagas extras.

Segundo.- Se ha presentado por la parte actora escrito pidiendo la modificación de la fecha de antigüedad y salario según lo solicitado en la demanda, y en consecuencia, el fallo. También pretende que se condene al abono de los salarios de tramitación, al no haber optado la empresa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267 de la LOPJ, aunque faculta a subsanar algún concepto oscuro, rectificar un error material y omisiones que contengan las sentencias; sin embargo, prohíbe variar las resoluciones judiciales. Lo que ocurre en el presente caso en donde la parte actora pretende modificar la sentencia en el sentido de dejar sin efecto lo resuelto en el fundamento de derecho cuarto y que se haya caso omiso de la oposición que hizo el Fogasa en el acto del juicio, tanto con respecto a la antigüedad como al salario. También pretende modificar la sentencia y que la empresa opte con salarios de tramitación. Sin embargo, desconoce que la opción es imposible porque, como quedó probado en juicio, la empresa se encuentra cerrada. También pretende que se desconozca la reforma laboral de febrero del 2012, y en concreto que los salarios de tramitación solo proceden en caso de que el empresario opte por la readmisión. (Art. 56.2 del E.T.), lo que como se expone anteriormente, es imposible por encontrarse la empresa cerrada.

En consecuencia, no ha lugar a lo pedido por la parte actora en el escrito de 31-03-2014 discutido por el Fogasa y encontrarse resuelto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo

1.- No ha lugar a la modificación de la sentencia pedida en escrito de 31-03-2014 encubierta con dicho escrito titulado de aclaración.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solictado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sidrería Navarra S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5930 Procedimiento ordinario 570/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004497

N81291

Procedimiento ordinario 570/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Carlos Leal López.

Cédula de notificación

Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 570/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Carlos Leal López contra José Javier García Munuera, GTM. Levante SLU, García Madrid Francisco Javier y García Munuera José Javier Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10/3/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por "Francisco Javier García Madrid y José Javier García Munuera, Comunidad de Bienes", contra D. Francisco Javier García Madrid y D. José Javier García Munuera, en calidad de comuneros, y contra la empresa "G.T.M. Levante, S.L.U.", y en consecuencia, condeno a solidariamente a todos los codemandados a abonar al demandante la cantidad de mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (1.851,68 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier García Madrid y José Javier García Munuera, Comunidad de Bienes, Francisco Javier García Madrid y José Javier García Munuera, G.T.M. Levante, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5931 Procedimiento ordinario 894/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0007292

Procedimiento ordinario 894/2013

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Aliaga Vera

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 894/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Aliaga Vera contra Fondo de Garantía Salarial, Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-3-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Daniel Aliaga Vera contra la empresa "Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de quinientos cuarenta euros (540 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5932 Procedimiento ordinario 374/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002915

N81291

Procedimiento ordinario 374/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Josefa López García, Obdulia Cano Martínez.

Demandado/s: Tecnoproducciones Multimedia, S.L., Administración Concursal Tecnoproducciones Multimedia, S.L., Black Cat Networld, S.L., Fogasa.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 374/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13/3/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Josefa López García y D.ª Obdulia Cano Martínez, contra la empresa "Tecniproducciones Multimedia, S.L.", y contra la mercantil "Black Cat Networld, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a la entidad "Tecniproducciones Multimedia, S.L." a abonar a las trabajadoras demandantes las siguientes cantidades:

- A D.ª Josefa López García, la cantidad de tres mil trescientos trece euros con ochenta y tres céntimos (3.313, 83 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Sentencia.

- A D.ª Obdulia Cano Martínez, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (18.793,66 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Sentencia.

Al tiempo, que debo absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la entidad "Tecnoproducciones Multimedia, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006558812, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoproducciones Multimedia S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5933 Seguridad Social 617/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004897

Seguridad Social 617/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Ibrahima Ba

Demandado: Oxicortes del Mediterráneo, S.L., Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Oxicortes del Mediterráneo, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 617/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibrahima Ba contra Oxicortes del Mediterráneo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-3-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por Ibrahima Ba contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 274", contra la empresa "Oxicortes del Mediterráneo, S.L.", y contra la entidad ABC Auditores Murcianos, S.L." en calidad de Administración Concursal de esta última entidad, y en consecuencia, absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxicortes del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5934 Procedimiento ordinario 376/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002937

N81291

Procedimiento ordinario 376/2012

Sobre ordinario

Demandantes: Antonio Palazón Pérez, Miguel Ángel Palazón Bernal

Demandados: Rocío Pattier Núñez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 376/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10-3-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que con acogimiento de la excepción de inadecuación de procedimiento instada por la "Fondo de Garantía Salarial", debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Antonio Palazón López y de D. Miguel Ángel Ángel Palazón Bernal contra la empresa "Rocío Pattier Núñez", y sin entrar en el fondo de la litis, debo de absolver y absuelvo en la instancia a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006537612, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocío Pattier Núñez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5935 Procedimiento ordinario 49/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000284

N28150

Procedimiento ordinario 49/2012

Procedimiento origen: 49/12

Sobre: Ordinario.

Demandante: Nicolás Blay Sánchez.

Demandado: Inmodeportes S.L.U., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 49/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolás Blay Sánchez contra la empresa Inmodeportes S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.

Habiendo sido devuelto vía fax y con resultado negativo el exhorto remitido a Totana que tenia por objeto la citación del demandado, se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para día 24/4/2014 a las 9:15 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 11/9/2014 a las 9:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y a las 9:15 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto del juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Para la citación de la mercantil demandada, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Totana, facilitándose con carácter alternativo el domicilio del administrador Alejandro Martínez Pérez. Ad cautelam precédase a su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inmodeportes S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5936 Procedimiento ordinario 179/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 179/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matías Ezequiel Cumbraos Crispo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lim Lanus Gestiones y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2016 a las 11:00 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 11:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Encontrándose en situación de baja en la TGSS la mercantil demandada, recábese información a través de la base de datos del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese nuevamente la citación con su resultado.

-Ad cautelam, cítese a dicha mercantil por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lim Lanus Gestiones y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5937 Procedimiento ordinario 35/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián Medina Soriano, contra la empresa Talleres Garciamotor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 26 de septiembre de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 11 de julio de 2014 a las 9:30 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garciamotor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5938 Procedimiento ordinario 205/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 205/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Carrillo Beltrán contra la empresa Francisco López Díaz e Hijos S.L., Administración Concursal de Francisco López Díaz e Hijos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, María Teresa Clavo García

En Murcia, a 15 de abril de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 26 de septiembre de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 11 de julio de 2014 a las 10:10 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco López Díaz e Hijos S.L., Administración Concursal de Francisco López Díaz e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5939 Procedimiento ordinario 274/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 274/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Ortiz Arce contra la empresa Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, Abanilla Salud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 15 de abril de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 26 de septiembre de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 11 de julio de 2014 a las 9:50 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, Abanilla Salud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5940 Procedimiento ordinario 1.012/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.012/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ayala Bermejo contra la empresa Iniciativas para el Empleo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las horas 9:40 horas del día 6 de junio de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 8 de julio de 2014.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas para el Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación de Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5941 Procedimiento ordinario 253/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Isabel Arcis Martínez, Tatiana García Vidal, Susana Carmona González, Natalia Paya Martínez, Laura Fernández Herrero, María Ángeles Soler Ayllón, Ruth Elisabeth Armijos Ajila contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, TMV S.L., Administración Concursal de T.M.V. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8.2.16 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a TMV S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5942 Ejecución de títulos judiciales 62/2014.

Ejecución de títulos Judiciales 62/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 577/2013

Sobre ordinario

Ejecutante Magdalena Ruiz Hernández

Abogado: Isabel Noguera Carrillo

Ejecutado: La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L. Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Magdalena Ruiz Hernández contra la empresa La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Magdalena Ruiz Hernández, frente a Fondo de Garantía Salarial, la Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1491,81 euros en concepto de principal, más otros 239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 16 de abril de 2014.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la ljs, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo maximo de quince dias, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a La Hacienda de Noa restaurantes, S.L., a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la

cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-0062-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5943 Ejecución de títulos judiciales 24/2014.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Haddou Lamnaouar, Juan José Cánovas Rodríguez contra la empresa Estructuras Esvican, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Único.- Haddou Lamnaouar, Juan José Cánovas Rodríguez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 29-10-13 dictada en los autos 524/13 frente a Fondo de Garantía Salarial y Estructuras Esvican, S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Haddou Lamnaouar, Juan José Cánovas Rodríguez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Esvican, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 8.288,88 euros en concepto de principal, más otros 1.326 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 31-01-2014, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Juan José Cánovas Rodríguez y Haddou Lamnaouar frente a Estructuras Esvican, S.L.U por la cantidad de 8288.88 Euros de principal más 1326 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Estructuras Esvican S.L.U, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Estructuras Esvican, S.L.U en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 6 3128-0000-64-0024-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Estructuras Esvican S.L.U, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la

ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0024-14 abierta en BANCO SANTANDER, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Esvican S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administración Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5944 Ejecución de títulos judiciales 13/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001416

N81291

Ejecución de títulos judiciales 13/2014 JP

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 174/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: Antonio García Sánchez.

Graduado Social: José María Béjar Sánchez Mora.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio García Sánchez contra el Fondo de Garantía Salarial, y contra Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 17 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 174/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio García Sánchez, frente a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., parte ejecutada, por importe de 61.863,25 euros en concepto de principal, más otros 9.898,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S,S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D.ª Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 0000 31 0013 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5945 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Consultoría y Asistencia Técnica-Jurídica de un Abogado/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente pliego.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

"Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica-Jurídica de un Abogado/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente Pliego

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente:

30 de enero de 2014.

5.- Precio máximo de licitación: 18.000 euros, IVA excluido (21%) (1 año).

6.-Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 27 de marzo de 2014.

b) Adjudicatario: Francisca Jesús Almaida Bernal

c) Importe de la adjudicación: 18.000 Euros, IVA excluido (21%) (1 año)

8.- Fecha de formalización del contrato:

3 de abril de 2014.

En Alcantarilla, 4 de abril de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D.de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5946 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente pliego.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente Pliego

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente:

30 de enero de 2014.

5.- Precio máximo de licitación: 18.000 euros, IVA excluido (21%) (1 año).

6.- Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 16 de abril de 2014.

b) Adjudicatario: Andrés Martínez Martínez

c) Importe de la adjudicación: 18.000 Euros, IVA excluido (21%) (1 año)

8.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 21 de abril de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D.de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5947 Incoación de expediente para otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, al Colegio de Educación Infantil y Primaria "La Santa Cruz".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2014, acordó la incoación del expediente relativo al otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, al Colegio de Educación Infantil y Primaria "La Santa Cruz", nombrando al efecto Comisión Especial para dicho expediente, acordando la citada Comisión abrir un periodo de información pública para que en el plazo de veinte días naturales cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.-

Caravaca de la Cruz, 24 de abril de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5948 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales municipales vigentes para la regulación del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de éste Ayuntamiento, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Se aprueba la siguiente Disposición Adicional en cada una de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados:

"Disposición adicional.- Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda.

Podrá solicitarse por los sujetos pasivos el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria derivada de este impuesto, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) No se exigirán intereses de demora en los acuerdos sobre aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda tributaria siempre que el pago total de esta se produzca en el ejercicio de su devengo. Si el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda excede de este plazo, devengará los intereses de demora correspondientes al período concedido.

b) No podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por plazo superior a dos años para las deudas inferiores a 18.000,00€, ni de tres años para deudas de importe superior a esta cuantía. Excepcionalmente, y previa solicitud razonada del interesado, podrá concederse un año más de aplazamiento o fraccionamiento en cualquiera de dichos supuestos, cuando el importe de la deuda, la situación tributaria o las circunstancias económicas y/o personales del sujeto pasivo lo justifiquen.

c) Se exigirá garantía en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados para deudas superiores a 30.000,00€, sin cuyo requisito no serán concedidas.

d) La falta de pago en su fecha de cualquiera de la cuotas aplazadas o fraccionadas, originará el vencimiento inmediato de la total deuda pendiente y su cobro por vía ejecutiva.

e) Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos se abonarán necesariamente mediante domiciliación bancaria con un límite mínimo de 50,00€ por cuota aplazada o fraccionada."

La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Mazarrón

5949 Anuncio para la licitación de los contratos administrativos especial de la instalación y explotación de los chiringuitos de las playas de Bolnuevo, Castellar, Bahía, La Isla, Rihuete, El Alamillo.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios del Litoral.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La Instalación y Explotación de los chiringuitos en las playas de Bolnuevo II, El Mojón y Percheles, cuya descripción y elementos se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Plazo de ejecución: Según lo establecido en la cláusula 4 del pliego de condiciones administrativas particulares, supeditado a la autorización por la Demarcación de Costas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

El canon mínimo de la concesión será el fijado en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas

5. Garantías:

Las de la cláusula 8 del Pliego.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: Avda. Doctor Meca, 47.

c) Localidad y código postal: Puerto de Mazarrón, 30860.

d) Teléfono: 968590012 – 619 670 333

e) Correo electrónico: antoniord@mazarron.es

f) Telefax: 968 59 50 50

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Las de la cláusula 10 del pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora límite de presentación son las 14.00 horas de ese día.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las de la cláusula 10 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón.

1. Entidad: Registro General.

2. Domicilio: C/ San Antonio, s/n.

3. Localidad y código postal: Mazarrón, 30870

9. Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: C/ San Antonio, s/n

c) Localidad: Mazarrón.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

e) Hora: 11 horas.

Mazarrón, 16 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

5950 Lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha primer ejercicio fase oposición y tribunal calificador para la provisión por concurso-oposición de un Técnico de Administración General, perteneciente a la oferta empleo público 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanar deficiencias en las solicitudes del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 22/02/2014 y su extracto en el BOE del 11/03/2014.

Visto.- Lo establecido en la base tercera C) respecto a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

Visto.- Que ha sido examinada la documentación presentada por los aspirantes, por el Negociado de Recursos Humanos.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, como sigue:

1.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y Nombre	DNI	N.º R.E.
Bermejo López-Matencio, Mª Dolores	34.836.730-X	5715
Bravo Rey, Irene	44.873.032-D	5549
Contreras Almela, María Teresa	48.419.433-V	5430
De La Fuente Fernández, Mario	47.487.738-Y	5921
Felgueras Beteta, Miguel	53.145.694-P	4924
Fernández Marín, Aída	48.501.817-S	6020
Fernández Nicolás, Pilar	48.497.949-B	4911
Francés Gómez, Juana María	23.004.525-V	6022
García Martínez, Ma. Francisca	52.526.526-T	5106, 6719
García Morales, Josefa	74.358.313-A	5483
Guerrero López, José Cayetano	53.141.566-C	5714
Hernández Piña, Isabel	23.282.650-A	5913
López Llamas, Juan Manuel	10.199.371-K	5894
Lozano Gómez, Matías	5.704.604-Y	5104
Martín Jiménez, Juan Antonio	6.554.157-P	6018
Martínez Expósito, Víctor	44.514.372-B	5548
Martínez Gracia, Pedro José	34.798.330-C	5093
Mendoza Díaz, Raquel	45.747.661-V	5188
Montávez Ríos, Antonio Ramón	77.349.282-Y	5795
Moya Segura, María José	23.277.736-B	5554
Oliva Melchor, Patricia	76.134.255-T	5300
Sánchez Fernández, María del Rocio	23.050.403-X	5712
Sánchez Galindo, Pedro Jesús	48.503.320-T	5612
Fernández Ruíz, Alejandro Simón	7.496.729-V	5695
Parra Parra, Juan Francisco	4.850.817-T	6026
Torres López, Javier	48.399.054-Q	5583
Vilches Avilés, María Inmaculada	24.230.838-Q	6028

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

Apellidos y Nombre	DNI	N.º R.E.	Motivo
Blaya Nieto, Mauricio	23.010.972-R	5747	
Blaya Nieto, Raquel	22.999.303-Q	5535,7023	No aporta titulación exigida
García López, Montserrat	48.400.631-Y	5083	
Ortega Martínez, Miguel Ángel	27.458.614-H	5484	

2.- Nombrar al Tribunal del proceso, que queda compuesto de la siguiente manera:

Presidente titular: Cristóbal José Carreño López

Presidente Suplente: Salvador Sánchez Rodríguez

Secretario Titular: Juan Francisco Marín Martínez

Secretario Suplente: Cristóbal Moya López

Vocal Primero: Rafael Marco Martínez

Suplente Vocal Primero: Pedro Sánchez García

Vocal Segundo: Juan José Hernández Arnau

Suplente Vocal Segundo: Magdalena Campillo Méndez

Vocal Tercero: María Martínez Alcalde

Suplente Vocal Tercero: Juan Ramón Garrido Solís

3.- La fecha del primer ejercicio de la oposición –cuestionario tipo test– será el día lunes 19 de mayo de 2014 en las dependencias del Centro de Iniciativas Locales de Empleo, sito en Avd. Constitución, n.º 65 de Mazarrón.

Dése publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos y página web municipal.

Los demás anuncios derivados de convocatoria se harán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Mazarrón, 28 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

5951 Aprobación inicial de modificación del P.G.M.O. número 35, relativa a la UAI-T3. Expte. 534/2013-0715.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo expediente: Modificación PGMO

Interesado: Sánchez Cano, S.A.

Situación: Calle Torrealta (El), Sector UAI-T3

Número de expediente: 000534/2013/0715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del P.G.M.O. número 35, promovida por la mercantil Sánchez Cano, S.A., relativa a la UAI-T3.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 149.1 y 3 en relación al 135 y 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 28 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 9-4-2013), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5952 Aprobación inicial de la ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales del Servicio de Medio Ambiente sitas en Avda. Abenarabi, 1/A Edf. Municipal Abenarabi, 1.ª planta, despacho 130, de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5953 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente.

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que asimismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

-Decreto de incoación de procedimiento sancionador por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
WENWEN LIN	X-6101408-Z	576/13-MA
ELIAS BISPO DOS SANTOS	X-6794549-C	577/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del art. 60 y 62 de la Ordenanza mencionada consistente en Circular en un ciclomotor con escape libre o con silenciadores no eficaces... produciendo niveles de ruido que exceden en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
ADELA SCARLEN ALPIRE ANGUS	X-4142404-N	023/11-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MONICA KARINA MOREIRA	X-5257863-Y	561/13-MA
GERARDO LORENTE GARCIA	48641920-W	795/13-MA
JOSE ANTONIO MORENO INIESTA	48402946-K	818/13-MA
PEDRO DAVID MEDINA GARCIA	48522431-K	823/13-MA
CHARLIE RAYMOND GEORGE	X-7422004-L	824/13-MA
JORGE INGLES HURTADO	23303565-B	825/13-MA
RUBEN JIMENEZ RIQUELME	48661784-V	828/13-MA
JOSE GUIRAO TORRANO	77758099-K	831/13-MA
CRISTIAN LOPEZ RUIZ	48747883-G	835/13-MA
EULISES ISRAEL INIGUEZ GUELEDEL	X-7485704-D	838/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-W	522/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	534/13-MA
JUAN JOSE ORIVE ARACIL	48741173-X	538/13-MA
VICENTE LUIS GIL CANOVAS	48453617-T	541/13-MA
ALFONSO LOPEZ MUÑOZ	49169900-S	545/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	550/13-MA
JONATAN ORVICH YUBANO	48549009-B	556/13-MA
DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	47604450-Q	557/13-MA
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RUIZ	34826245-J	559/13-MA

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
ALEXIS MENDES	Y-2735515-R	565/13-MA
EDUARDO PEREZ SERRANO	48611913-X	692/13-MA
RAQUEL RODRIGUEZ QUINTERO	51416210-D	693/13-MA
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-N	794/13-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	812/13-MA
JULIO TRAIGOVICH ALCARAZ	32679518-Z	813/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	502/13-MA
MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	47085823	567/13-MA
JESUS PAREJA LENTIJO	47447634-Z	625/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.e) de la norma municipal mencionada, consistente en dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales, en general, que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
ABEL FENOLL ESPIN	48506391-N	698/13-MA
JOSE MANUEL PEREZ CASTILLO	27477572	699/13-MA

2) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

- Documento acusatorio único por realizar tareas de recogida, transporte y gestión de residuos sin la debida autorización o entregarlos a personas no autorizadas.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
FEDERICO MORENO MORENO	74156179-Q	610/12-MA

3) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM N.º 140, de 20 de junio de 2006; modificada por BORM n.º 255 de 5 de noviembre de 2011).

- Documento acusatorio único por quema de residuos prohibida por el artículo 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
TOMAS CARRILERO MARIN	22464896-Z	433/13-MA
PEDRO CANTO SIGLER	27474479-J	476/13-MA

4) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM n.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Decreto de incoación por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ-PELAEZ	22475699-F	925/13-ZV

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JOSEFA IZQUIERDO RUBIO	77520002-C	592/13-ZV
REGRAGUI LAMGHARRAZ	X-7278536-F	644/13-ZV
EL HACHMI EL JABBOURI	X-2499597-A	708/13-ZV
MANUEL VERA CASTILLO	23618069-J	877/13-ZV

5) Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.(art. 46.3.c) de la referida ley.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
VICENTE BRU MARCO	22438856-X	700/13-MA

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, n.º 1-A, 1.ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

6) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
FELIPE SANDOVAL LOPEZ	45559217-W	638/11 MA
CESAR RAFAEL LAZO RIVERA	X-9922006-J	589/12 MA

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 60 y 62 de la Ordenanza mencionada consistente en Circular en un ciclomotor con escape libre o con silenciadores no eficaces... produciendo niveles de ruido que exceden en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JUAN LUIS ALFOCEA MARTINEZ	48697760-K	526/12 MA

-Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JULIO CESAR LEIRA ANTICANA	Y-1275359-T	837/12-MA
ADRIAN MARTINEZ GASCON	23304682-R	073/13-MA
JOSE ANTONIO GAZQUEZ RUIZ	77722483-D	078/13-MA
SERGIO GARCIA JIMENEZ	15484404-J	079/13-MA

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JAVIER BOTIA NICOLAS	48499749-V	082/13-MA
ROGELIO PASTOR GIMENEZ	74224530	084/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	088/13-MA
NOUREDDINE LAKMITI	X-1218826-X	090/13-MA
MIGUEL CARCELES ABENZA	48616974-B	091/13-MA
ALEX FABRICCIO CONSTANTE	X-4259836-Y	103/13-MA
ALEJANDRO JIMENEZ GALERA	48548177-F	105/13-MA
NURIA PANTOJA PRAVIA	34791329	116/13-MA
CRISTIAN AJAVON AKO	49338080-K	117/13-MA
EMIL BORISLAVOV ALSOSHEV	X-8565370-D	118/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	179/13-MA
JOSE ANTONIO PINTADO CORREDOR	48749228-S	184/13-MA
PEDRO ALFONSO PALAZON PEÑALVER	48632670	185/13-MA
JOSE ORVICH YUBANO	48663802-B	192/13-MA
RAFAEL YUBANO HORVICH	22570128-K	193/13-MA
ALBERTO IMEDIO MACIAS	23300983-M	255/13-MA
ANTONIO SANCHEZ GIMENEZ	23297994-Y	262/13-MA
JUAN MARTINEZ LOPEZ	48653322-L	271/13-MA
JESUS ANTONIO VILLAR MARTINEZ	48654757-M	281/13-MA
SALVADOR ORTEGA QUINTANA	48630848-Q	283/13-MA
TOSHO DRAGANOV TASHKOV	X-8699516-L	291/13-MA
LUIS XAVIER SABANDO ZAMBRANO	X-9539598-A	296/13-MA
GLEISON MARQUES COSTA	FD-220027	303/13-MA
JOSE ORVICH YUBANO	48663802-B	304/13-MA
GONZALO SANTAELLA MENDEZ	48453995-K	488/13-MA
JUAN MARTINEZ LOPEZ	48653322-L	504/13-MA
ALBERTO GOMEZ SORIANO	48475028-K	512/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	517/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	520/13-MA
CRISTOBAL OLMOS PALAZON	48662441-F	521/13-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
CONCEPCION LENTIJO MARTINEZ	44376490-Z	050/13-MA
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	051/13-MA
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	191/13-MA
ANGEL MARIN BARNUEVO LARIOS	48512509-N	568/13-MA

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € por infracción del artículo 59.1.e) de la norma municipal mencionada, consistente en dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales, en general, que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
CARLOS FERNANDEZ TORRES	22475536-M	124/13- MA

7) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

- Resolución por la que se impone sanción de 151 € por Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
MOHAMED BELLAHBIB	X-3543032-C	449/11-MA

8) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM n.º 140, de 20 de junio de 2006)

- Resolución por la que se impone una sanción de 401 € por quema de residuos prohibida por el art. 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera del Municipio de Murcia (BORM, n.º 140, de 20 de junio de 2006)

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
JOSE VALERA CANOVAS	22195360-S	140/13-MA

9) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM n.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Resolución por la que se impone sanción de 100 € por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
RABIA GATTAI	X-9192744-N	596/13-ZV
AGROVINT S.L.	B-30418818	597/13-ZV
ALFONSO PALAO ALBERT	74329141-H	599/13-ZV

-Resolución por la que se impone sanción de 100 € por causar heridas, cortar, o arrancar raíces, ramas, flores de las diferentes especies vegetales.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
SALVADOR SANCHEZ NICOLAS	48391307-C	476/13-ZV

-Resolución por la que se impone sanción de 751 € por talar, arrancar, zarandear o partir los árboles y arbustos

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
AGUSTIN VIDAL DIAZ	23234056-P	673/13-ZV

-Resolución por la que se impone sanción de 100 € por causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, flores de las distintas especies vegetales.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
ZOLTANNE MORAVECZ	BB9605829	587/13-ZV

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum (Antigua Cajamurcia) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

1 -N.º de expediente

2- NIF del sujeto pasivo titular de la sanción

3- Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)

4- Servicio Municipal de Medio Ambiente(MA)

en los siguientes plazos:

a) Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la via contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D. el jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5954 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Desarrollo del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Desarrollo del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 7 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Totana

5955 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2014.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer trimestre 2014, por importe de total de 1.592.451,96 €.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63,de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 25 de abril al 24 de junio de 2014. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 24 de abril de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

5956 Convocatoria a empresas PYMES de Cartagena.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Acciones Complementarias de Iniciación periodo 2007-2013 a PYMES tanto de su demarcación territorial, como del resto de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de Comercio de contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día indicado para cada acción en la pagina web seguidamente referenciada.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cartagena. Además puede consultarse a través de la web www.cocin-cartagena.es.